

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROYECTOS ESPECIFICOS DE REGULACIÓN				
	Proceso: Instrumentación ambiental				
Versión: 4	Vigencia: 23/10/2020		Código: F-M-INA-25		
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
Responsable del proceso	Diego Escobar Ocampo - Coordinador del Grupo de Sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO				
Nombre del proyecto de regulación	Actualización Política Ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2021-2030				
Objetivo del proyecto de regulación	Continuar fortaleciendo la gestión integral de los residuos peligrosos, reconociendo las necesidades de los diferentes grupos de interés, así como la problemática ambiental asociada a su generación y manejo, con el fin de proteger el ambiente y la salud humana, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.				
Fecha de publicación del informe	21/10/2021				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	52 días calendario				
Fecha de inicio	09 de diciembre de 2020				
Fecha de finalización	29 de enero de 2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Oficios a interesados (gremios, autoridades ambientales, ministerios y entidades relacionadas, academia)				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correos electrónicos institucionales				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	39				
Número total de comentarios recibidos	481				
Número de comentarios aceptados	355	%	73,8%		
Número de comentarios no aceptados	126	%	26,2%		
Número total de artículos del proyecto	No aplica				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	No aplica	%	No aplica		
Número total de artículos del proyecto modificados	No aplica	%	No aplica		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1. OBSERVACIONES GENERALES					

1	29/01/2021	ANDI-Vicepresidencia Desarrollo Sostenible	<p>ANDI reconoce el esfuerzo hecho por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de actualizar la Política de Gestión de los Residuos Peligrosos en Colombia, la cual se encuentra necesaria, pertinente, completa y coherente, de acuerdo con el diagnóstico presentado frente a la gestión de Residuos Peligrosos en Colombia en el documento puesto en consulta pública, razón por lo cual apoya la propuesta de actualización, teniendo en consideración los siguientes puntos principales, detallados en los comentarios puntuales más abajo:</p> <p>1. Es muy importante incluir la estrategia de lucha contra la informalidad y contra la ilegalidad dentro de las estrategias de la política, ya que que están afectando grandemente los esfuerzos realizados por todos, (realidades reconocidas en el mismo documento; pg. 23). Es imprescindible, que esta necesidad de lucha contra la informalidad y la ilegalidad, sea incluida dentro de las bases y que quede como una estrategia dentro de la política, con sus respectivas acciones.</p>	Aceptada	<p>Minambiente está de acuerdo con los planteamientos generales y considera lo siguiente:</p> <p>Se incorporará una acción orientada a que las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, implementen estrategias o medidas encaminadas a prevenir y controlar la informalidad e ilegalidad de los diferentes actores de la cadena, con base en las diferentes obligaciones establecidas en la normativa de Respel (ej. registros, planes de gestión, planes de devolución posconsumo).</p> <p>Sobre el mecanismo para presionar a las autoridades ambientales a cumplir con sus responsabilidades frente a la política, ya se incorporó en el Plan de Acción referente a establecer uno o varios mecanismos que le permitan a Minambiente hacer seguimiento a la gestión de las autoridades ambientales, en relación con la implementación de la Política de Respel (ej. modificación de la Resolución 667 de 2016 sobre Indicadores Mínimos de Gestión (IMG).</p>
2			<p>Con relación a la informalidad, si bien, hoy hay una mejora en la gestión de los residuos peligrosos, reflejado en el aumento de registros y volúmenes registrados, es evidente que no hay un sistema formal para identificar a los generadores que no cumplen; las autoridades ambientales se limitan a administrar los registros y hacer seguimiento a los que se registran. Es por esto que se sugiere el desarrollo de un sistema formal, que identifique y haga seguimiento a todos los generadores (no solo a los que se registran), por sector, por CIIU, por importador, por negocio, o por cámaras de comercio. ANDI ofrece su concurso y apoyo para este fin.</p>	Aceptada	
3			<p>Con relación a la ilegalidad, se evidencia que es un problema que ha venido creciendo y que pone en jaque a los Programas posconsumo para el cumplimiento de sus metas. Es necesario que se cree e implemente una estrategia conjunta de lucha contra la ilegalidad, así como se está haciendo para el caso de la deforestación, en donde no solo las autoridades ambientales luchan, sino que son apoyados por el Ejército y la Policía, para ser efectivos.</p> <p>Adicionalmente se ponen a consideración, los siguientes comentarios puntuales:</p>	Aceptada	
4			<p>2. La ANDI recomienda establecer un mecanismo que estimule, presione a las autoridades ambientales para cumplir con las responsabilidades formalizadas en esta política, y algún mecanismo de sanción, para aquellas que no lo cumplan.</p>	Aceptada	
5			<p>En términos generales, evidenciamos que la propuesta de política para la gestión integral de los residuos peligrosos plantea unos principios y lineamientos que están acordes con el desarrollo sostenible y la realidad de la gestión de los residuos en el país, es decir, con enfoque sectorial, territorial, integral y diferencial, entre otros. Además, prioriza la inclusión de nuevos conceptos como es el ciclo de vida, la simbiosis industrial, los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS y acata las recomendaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE. Por lo tanto, consideramos que en general las metas propuestas dan respuesta a la problemática descrita en el diagnóstico. No obstante, consideramos que se deben tener en cuenta algunos puntos y actividades dentro del plan propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir más acciones para promover programas y proyectos que incrementen la cobertura en la recolección y transporte de residuos peligrosos. 	Aceptada	<p>Minambiente está de acuerdo con los planteamientos generales y considera lo siguiente:</p> <p>En cuanto a incluir una estrategia orientada al aumento de la cobertura de recolección y transporte, se ha incluido en el plan una acción que da respuesta a esta necesidad: "Desarrollar actividades conjuntas entre autoridades ambientales y gestores de residuos peligrosos, orientadas a la búsqueda de soluciones a las necesidades locales o regionales de los diferentes grupos de interés y las problemáticas del sector, en especial lo relacionado con el crecimiento de la cobertura de recolección, transporte y manejo de Respel (ej. en zonas rurales o apartadas) a través de mesas de trabajo de carácter voluntario y colaborativo u otros mecanismos".</p>

6	29/01/2021	ANDESCO	<p>Especificar las posibles fuentes de recursos del gobierno o de otras entidades, con las que se van a desarrollar los proyectos para el tratamiento y valorización de residuos peligrosos que se establecen en las acciones 28,29,30,31, entre otras.</p>	Aceptada	<p>Sobre la financiación de algunas acciones, si bien no es posible definir con anticipación el monto o la fuente específica de financiación de cada acción, se espera que el líder de la acción, junto con sus entidades de apoyo, sean las que financien esas acciones o busquen las fuentes de recursos. No obstante, se ha incluido en el capítulo de Financiamiento, lo siguiente: "Para efecto del cumplimiento de los objetivos de la Política, las entidades involucradas en su implementación gestionarán y priorizarán, en el marco de sus competencias, recursos para la financiación de las acciones que se proponen en el Plan de Acción. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector. Con el fin de contribuir a la consecución de los recursos para financiar las acciones definidas, las diferentes entidades involucradas en esta política desarrollarán las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Apalancar inversiones del sector privado, la academia o las ONG. *Apalancar inversiones de las entidades territoriales *Gestionar recursos de cooperación internacional <p>Cabe aclarar que la ejecución de las inversiones asociadas a la implementación de esta política estará sujeta a la disponibilidad de recursos provenientes del PGN y de rentas propias de las diferentes entidades. Por su parte, el sector privado gestionará los recursos necesarios para adelantar los compromisos de la Política que queden a su cargo.</p>
7			<p>• Para la inspección, vigilancia y control no se definen claramente los roles para cada una de las partes involucradas en la Gestión de Respel. En ese sentido, el Ideam es el encargado de administrar los sistemas de información, más no de inspeccionar, vigilar y controlar las actividades de transporte y de los gestores autorizados y en ocasiones estas competencias son difusas.</p>	Aceptada	<p>En cuanto a los roles y responsabilidades de las autoridades que tienen a su cargo el IVC se realizarán los ajustes correspondientes para dar mayor claridad sobre este punto; de todos modos en el marco conceptual ya se incluye una explicación de estas.</p>
8			<p>• Generar, además de los beneficios ya existentes en Renta e IVA (Decreto 1564 de 2017 y Resolución 509 de 2018), nuevos incentivos tributarios para todos los actores de la cadena, desde los generadores hasta los gestores de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final y no sólo para usuarios como lo describe la Acción 7.</p>	No aceptada	<p>En cuanto a la solicitud de ampliar los beneficios tributarios para que no sean solo cobijados por éstos los generadores, lo dispuesto en el documento de política sobre los beneficios cubre tanto a los generadores como a los gestores (existen beneficios tributarios para maquinaria y equipo para el reciclaje). No obstante, es importante señalar que no está dentro del alcance de esta política ni bajo la gobernabilidad d/Minambiente incluir acciones que modifiquen lo ya dispuesto en el Estatuto Tributario existente o crear nuevos beneficios económicos, ya que esto es competencia del Congreso de la República.</p>
9			<p>• Revisar en el numeral 3.2 de Manejo inadecuado de los Respel las razones por las cuales se realizan registros o reportes incorrectos de los residuos en la base de datos del Ideam, complementando o detallando de mejor forma estas fallas. ¿Se asume que el registro fue ingresado erróneamente o cuál es el soporte para saber la razón y la justificación del error? Esto se debe analizar a fondo para capacitar y difundir a los generadores sobre la gestión de Respel y el desconocimiento que se tiene en el tema.</p>	Aceptada	<p>En cuanto a las fallas en el reporte de la información en el Registro de generadores de residuos peligrosos, se revisará el texto para dar mayor claridad al respecto.</p>
10			<p>• En algunas de las metas se muestra N/A. Se considera que si debería plantearse una meta que debe ir acorde a los indicadores planteados.</p>	Aceptada	<p>Con relación a las metas en las que aparece "N/A" para algunas acciones del plan de acción a 2030, se entrará a revisar y ajustar el formato de presentación del plan para indicar las metas para las acciones de las distintas estrategias, con las cuales se espera dar cumplimiento a los objetivos de la política.</p>
11			<p>• En el cuadro de "propuesta de plan de acción 2021-2030" revisar el cumplimiento de las metas en el 2021, teniendo en cuenta los tiempos para la publicación de la política y su difusión. • Es importante concentrar los esfuerzos en lograr un mayor control en los lineamientos para la identificación y separación en la fuente empleada por los generadores de Respel. Una inadecuada separación y entrega de residuos, puede tener efectos en la salud y seguridad de los empleados de las empresas gestoras.</p>	Aceptada	<p>Se revisará el cronograma de las acciones de 2021, teniendo en cuenta que la política requiere un tiempo para su aprobación y difusión.</p>
12			<p>• Consideramos importante realizar una amplia divulgación en cuanto a incentivos para aquellos generadores y gestores que implementen tecnologías limpias que contribuyan a un manejo eficiente en la gestión de los residuos.</p>	Aceptada	<p>Estamos de acuerdo con ANDESCO en que se deben trabajar ampliamente los temas de difusión y capacitación a todo nivel y agradece el apoyo ofrecido para la consecución de los fines de la Política.</p>
13			<p>Finalmente, ponemos a su consideración la posibilidad de incluir a Andesco como parte de la red de apoyo que prevé el Ministerio para la ejecución de las políticas planteadas, teniendo en cuenta que dentro de las empresas afiliadas a la Asociación se incluyen tanto gestores de Respel, como algunas empresas que generan este tipo de residuos, con el fin de poder compartir la perspectiva de ambas partes.</p>	Aceptada	
14	<p>Como recomendación en temas de forma y redacción del documento en general, sugerimos unificar la expresión de la unidad tonelada, ya que en algunas partes se abrevia como t y en otras como Tonelada.</p>	Aceptada	<p>Se realizará la revisión de los textos que mencionen "toneladas" y se realizarán los ajustes donde se considere más conveniente, sin desconocer que tanto el término "toneladas" como la abreviatura "t" pueden utilizarse.</p>		

15	29/01/2021	ACP	De manera general es un documento muy bien estructurado, con información clara de su origen, con un diagnóstico que creo que todos querríamos conocer porque da un panorama de los avances y las dificultades que ha enfrentado la política y en ese orden de ideas el plan de acción propuesto tiene coherencia e importancia. Sin perjuicio de lo anterior, es un documento muy extenso y en ese orden de ideas para facilitar su comprensión y divulgación para diferente tipo de públicos al interior de los sectores, sería interesante proponer al Ministerio que el documento venga acompañado de una cartilla síntesis con los resultados de la política hasta el 2018 o 2019 y los planes de trabajo.	Aceptada	Minambiente encuentra pertinente la observación; al respecto de los resultados alcanzados hasta 2018, en su página Web se encuentra publicado el <i>Informe Evaluación de Implementación y Resultados de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos - 2007-2017</i> , el cual incluye un resumen ejecutivo con los principales resultados alcanzados; de otra parte, en el proceso de divulgación de la presente política, el Ministerio tendrá en cuenta la utilización de diferentes herramientas que ayuden a la comprensión de ésta, según el público al cual se dirijan las socializaciones.
16	28/01/2021	FONDO DE ACEITES USADOS	He tenido la oportunidad de leer con detalle la Política de la referencia y personalmente opino que es un documento muy completo que cubre todas los diferentes aspectos relacionados con los Respel. Particularmente el Fondo de Aceites Usados, FAU, es mencionado en dos puntos, en los cuales en ambos el FAU está de acuerdo, aunque se propondría una ligera modificación en el correspondiente al de "Tasa de Recolección" 2030, tal como anoto en comentarios puntuales.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones presentadas.
17	29/01/2021	ACOPI BTA-C/MARCA	Es importante que las estrategias y acciones definidas para el logro de los objetivos que se basen en manuales y recomendaciones internacionales se adapten al contexto nacional, con el fin de evitar que los productores responsables de planes posconsumo particularmente los pequeños y medianos tengan que incurrir en elevados costos de cumplimiento ambiental que impidan su adecuado funcionamiento, es así que una nueva Política Ambiental debería encontrar fundamento en la efectiva protección de un ambiente sano y diversificado, así como en el respeto y garantía de los derechos de las futuras generaciones, en esa medida, los lineamientos deberían ser consecuentes con los principios dispuestos en la Constitución Política y en la Ley 99 de 1993, en especial, pero sin limitarse, con el Principio de progresividad.	No aceptada	Minambiente no comparte el planteamiento general realizado por ACOPI en el sentido de que el documento propuesto para la actualización de la Política de Respel no está acorde con los principios constitucionales y legales vigentes en materia de política ambiental. Por el contrario, se han tenido en cuenta esos principios y aquellos contenidos en los tratados ambientales multilaterales de los cuales Colombia hace parte como es el Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. Así mismo Colombia, como parte ahora de la OCDE, debe acatar los lineamientos para el manejo de residuos peligrosos emanados por dicha organización, los cuales han sido desarrollados en el documento.
18			En virtud de este principio corresponde a las autoridades estatales, ejecutar actividades positivas dirigidas a la protección del medio ambiente, luego resulta contrario a este principio el planteamiento de políticas, medidas, metas y planes que reduzcan el nivel de protección alcanzado, se considera que la forma en la que se presentan algunas de las estrategias en la nueva política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y plan de acción de 2021- 2030, no es acorde a los principios constitucionales, ni a los principios del derecho ambiental, por lo que se presentan algunas consideraciones puntuales sobre algunos de los cambios que se estiman pertinentes para el buen desarrollo de la nueva política ambiental.	No aceptada	Así mismo, las estrategias y acciones planteadas en la política se han construido sobre la base de un diagnóstico que ha tenido en cuenta las problemáticas locales, regionales y sectoriales, ya que la problemática de los residuos peligrosos atañe y es transversal a todos los sectores de la sociedad. Su desarrollo se ha propuesto de manera gradual, con medidas a corto, mediano y largo plazo, por lo que se considera que su implementación es viable si se unen los esfuerzos de todos los actores involucrados, ya sean públicos o privados.
19			Con base lo anterior, y teniendo en cuenta que la educación ambiental es piedra angular para la consecución de la protección del medio ambiente y en general para los fines del Estado, es necesario que se refleje en la política ambiental lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política frente al fomento de la educación ambiental como una herramienta para la protección al medio ambiente, así mismo que se tenga en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional en diferentes oportunidades, en cuanto que la educación ambiental es un instrumento indispensable para garantizar el elemento participativo en relación con la conservación de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del ambiente, en esa medida la política ambiental proyectada por el Ministerio Ambiente debería ser inclusiva y garantizar la educación ambiental para la población colombiana, incluso aquella que no cuenta con las herramientas y recursos para acceder a este tipo de educación a través de medios virtuales.	No aceptada	Es importante resaltar, contrario al planteamiento presentado por ACOPI, que no solo las autoridades o las entidades públicas tienen la obligación de velar por la protección del ambiente, sino también la tienen todos los actores sociales sean públicos y privados y que el tema de "Educación Ambiental" si se ha incorporado como una estrategia clave en la política para alcanzar los objetivos propuestos y en ningún momento se desconoce el importante papel que esta estrategia tienen para generar los cambios deseados.
20	28/01/2021	BIOENTORNO	Es importante que las estrategias y acciones definidas para el logro de los objetivos que se basen en manuales y recomendaciones internacionales se adapten al contexto nacional, con el fin de evitar que los productores responsables de planes posconsumo particularmente los pequeños y medianos tengan que incurrir en elevados costos de cumplimiento ambiental que impidan su adecuado funcionamiento, es así que una nueva Política Ambiental debería encontrar fundamento en la efectiva protección de un ambiente sano y diversificado, así como en el respeto y garantía de los derechos de las futuras generaciones, en esa medida, los lineamientos deberían ser consecuentes con los principios dispuestos en la Constitución Política y en la Ley 99 de 1993, en especial, pero sin limitarse, con el Principio de progresividad.	No aceptada	Minambiente no comparte el planteamiento general realizado por Bioentorno, en el sentido de que el documento propuesto para la actualización de la Política de Respel no está acorde con los principios Constitucionales y legales vigentes en materia de política ambiental. Por el contrario, se han tenido en cuenta esos principios y aquellos contenidos en los tratados ambientales multilaterales de los cuales Colombia hace parte como es el Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. Así mismo, Colombia como parte ahora de la OCDE debe acatar los lineamientos para el manejo de residuos peligrosos emanados por dicha organización, los cuales han sido desarrollados en el documento.
21			En virtud de este principio corresponde a las autoridades estatales, ejecutar actividades positivas dirigidas a la protección del medio ambiente, luego resulta contrario a este principio el planteamiento de políticas, medidas, metas y planes que reduzcan el nivel de protección alcanzado, se considera que la forma en la que se presentan algunas de las estrategias en la nueva política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y plan de acción de 2021- 2030, no es acorde a los principios constitucionales, ni a los principios del derecho ambiental, por lo que se presentan algunas consideraciones puntuales sobre algunos de los cambios que se estiman pertinentes para el buen desarrollo de la nueva política ambiental.	No aceptada	Así mismo, las estrategias y acciones planteadas en la política se han construido sobre la base de un diagnóstico que ha tenido en cuenta las problemáticas locales, regionales y sectoriales, ya que la problemática de los residuos peligrosos atañe y es transversal a todos los sectores de la sociedad. Su desarrollo se ha propuesto de manera gradual, con medidas a corto, mediano y largo plazo, por lo que se considera que su implementación es viable si se unen los esfuerzos de todos los actores involucrados, ya sean públicos o privados.

22			Con base lo anterior, y teniendo en cuenta que la educación ambiental es piedra angular para la consecución de la protección del medio ambiente y en general para los fines del Estado, es necesario que se refleje en la política ambiental lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política frente al fomento de la educación ambiental como una herramienta para la protección al medio ambiente, así mismo que se tenga en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional en diferentes oportunidades, en cuanto que la educación ambiental es un instrumento indispensable para garantizar el elemento participativo en relación con la conservación de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del ambiente, en esa medida la política ambiental proyectada por el Ministerio Ambiente debería ser inclusiva y garantizar la educación ambiental para la población colombiana, incluso aquella que no cuenta con las herramientas y recursos para acceder a este tipo de educación a través de medios virtuales.	No aceptada	Es importante resaltar, contrario al planteamiento presentado por Bioentorno, que no solo las autoridades o las entidades públicas tienen la obligación de velar por la protección del ambiente, sino también las tienen todos los actores sociales sean públicos y privados y que el tema de "Educación Ambiental" si se ha incorporado como una estrategia clave en la política (E-16) para alcanzar los objetivos propuestos y en ningún momento se desconoce el importante papel que esta estrategia tienen para generar los cambios deseados. papel que esta estrategia tienen para generar los cambios deseados.
23	1/02/2021	APROVET	Es importante que dentro de las acciones que se definen en la actualización de la política, se tenga en cuenta la importancia del apoyo a los programas posconsumo por parte de las autoridades municipales y regionales, en las actividades de recolección de residuos y sensibilización de usuarios finales, con el fin de poder acceder a la mayor cantidad de personas; esto dado que dichas entidades tienen contacto directo con la comunidad y pueden requerirles el cumplimiento en el manejo adecuado de dichos residuos así como brindar su apoyo en las convocatorias a los procesos de capacitación y/o sensibilización que ofrecen los programas de forma gratuita.	Aceptada	Minambiente está de acuerdo con el comentario y es por eso que dentro del Plan de Acción se incluyó una acción bajo la responsabilidad de las autoridades ambientales urbanas, regionales y municipales, de realizar acciones de educación y sensibilización a la ciudadanía sobre la correcta gestión de los residuos posconsumo.
24			En el capítulo 3.3 BAJA DISPONIBILIDAD Y COBERTURA PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE LOS Respel, si bien dentro del capítulo se aborda el transporte como una limitante para el manejo integral de residuos peligrosos asociada a los costos y a la falta de estructura vial, consideramos que este tema debe ser ampliado por las implicaciones que tiene para las zonas rurales, actualmente los gestores no realizan las recolecciones y los rutes manifestando que no llegan a estas zonas, aun cuando exista la voluntad de un manejo y gestión adecuada se hace difícil el cumplimiento de acuerdo al marco normativo existente y será una limitación muy fuerte para el cumplimiento de la metas ya sea por una disposición inadecuada o por un transporte que no cumpla con lo establecido por la ley, consideramos que se profundice en las limitantes que se tienen y a partir de ahí se estructuren estrategias dentro del plan de acción para minimizar esta problemática.	Aceptada	Con respecto a la observación sobre la problemática asociada al transporte de los Respel en zonas rurales alejadas de centros urbanos o donde la infraestructura vial no facilita su movilización para su gestión, se va a revisar la redacción del capítulo correspondiente para hacer más visible esta problemática. Así mismo, es importante mencionar que en el Plan se incluyó una acción encaminada a promover espacios conjuntos de trabajo entre los gestores de Respel y las autoridades ambientales, que permitan buscar soluciones a este tipo de problemáticas.
25	3/02/2021	PORKCOLOMBIA	Otro aspecto a considerar dentro de este capítulo es que se considera la necesidad de generación de certificados de disposición final de residuos posconsumo dispuestos en los colectores por micro generadores., si bien surten un manejo adecuado a la luz de la norma y de una auditoría es difícil comprobar que estas acciones se realizaron, siendo otra limitante al momento de hablar de legalidad ambiental.	Aceptada	Sobre la observación acerca de los residuos posconsumo, es de señalar que existen diferentes medios implementados por los programas para la devolución de los residuos (ej. puntos de recolección, centros de acopio, jornadas de recolección programadas, entre otros). Los puntos de recolección que operan abiertos al público están diseñados para recibir pequeñas cantidades de residuos de múltiples usuarios que se mezclan dentro del contenedor. De otra parte, si un establecimiento requiere obtener un certificado de recepción o gestión de los residuos posconsumo, deberá contactar directamente a los programas posconsumo aprobados por la ANLA para coordinar su entrega, gestión y certificación.
26			Se evidencia como falencia que la política no tiene metas establecidas en la mayoría son N/A, esto hace difícil el seguimiento y la implementación de la política, por otra parte, no hay indicadores establecidos y los productos esperados y el nombre del indicador se confunde con los productos esperados de la política.	Aceptada	Con relación a las metas en las que aparece "N/A" para algunas acciones del plan de acción a 2030, se entrará a revisar y ajustar el formato de presentación del plan para indicar las metas para las acciones de las distintas estrategias, con las cuales se espera dar cumplimiento a los objetivos de la política.
27			Teniendo en cuenta que para las plantas de beneficio animal y desposte, uno de las grandes inquietudes ha sido el manejo y destino final de los residuos peligrosos que se generan de las actividades de sacrificio y faenado, no es claro en el documento si este sector fue tenido en cuenta. Por lo que es importante tener claro que esta política ambiental también va dar alcance a esta industria (plantas de beneficio animal y desposte), para que así mismo se pueda fortalecer lo relacionado al manejo y destino final de estos residuos.	Aceptada	La Política abarca todos los Respel generados por las diferentes actividades productivas del país (excluidos únicamente los radiactivos) y en el capítulo 4.2 sobre lineamientos se priorizan los siguientes: "minero-energético, servicios (salud), industria (manufactura), transporte y agropecuario. Por lo anterior los Respel generados en las plantas de beneficio animal si están cubiertos por la política. Respecto a estos residuos, se resalta que la gestión de estos residuos se enmarca en lo establecido en el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 790 de 2016 DUR del sector salud, así como la Resolución 1164 de 2002, esta última actualmente en actualización por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en cuyo desarrollo ha participado el INVIMA particularmente para el tema de plantas de beneficio animal.
28			Se propone se articule a esta política ambiental y plan de acción lo que a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social junto con el Invima han venido desarrollando respecto al manejo de los residuos peligrosos para las plantas de beneficio animal y desposte.	Aceptada	

29	6/01/2021	ATP INGENIERIA	Comentario 1. Como empresa gestora de Respel con más de 25 años de experiencia proponemos que para el cumplimiento del objetivo 2, estrategia 4 y sus acciones 9 y 10, es necesario endurecer los requisitos para la obtención de licencias ambientales para las empresas gestoras de Respel, necesarios para una protección real del medio ambiente. Especialmente en lo referente a: 1. infraestructura mínima necesaria para el aislamiento de los residuos de las condiciones pluviométricas (piscinas techadas, uso de geomembranas etc) y 2. Procesos y/o tratamientos adecuados para el tratamiento de aguas residuales para el cumplimiento de la normativa vigente. Antecedente: actualmente ocurre una competencia comercial desigual ya que muchas empresas que no cumplen con las condiciones para el adecuado almacenamiento y/o tratamiento de los residuos obtienen licencias ambientales, lo que les permite ofrecer tarifas de tratamiento muchos más bajas y son favorecidas con contratos, aunque no garanticen la protección del medio ambiente.	Acceptada	Minambiente comparte los planteamientos expuestos. Es así como dentro del nuevo Plan de acción de la política se ha incorporado una acción orientada a la expedición de medidas reglamentarias sobre diversos temas, entre otros los certificados de eliminación de residuos peligrosos, los términos de referencia para las instalaciones de manejo de Respel y requisitos para las instalaciones de biorremediación. Así mismo se han incluido varias acciones de capacitación y el desarrollo de herramientas para tal fin, con el ánimo de llegar a un mayor público. En ese sentido, en el desarrollo de las acciones previstas serán tenidos en cuenta los comentarios realizados.
30			Comentario 2. Lo anterior debe tenerse en cuenta para desarrollar la acción 13, así como su necesidad para generar una base técnica para desarrollar la acción 12. Antecedente: pues es necesario un mayor control de los certificados que generan la mayoría de las empresas gestoras, pues su infraestructura no permite técnicamente el tratamiento de los residuos y el cumplimiento de la normativa nacional, lo que pone en duda la veracidad de dichos certificados.	Acceptada	
31			Comentario 3. Consideramos como empresa gestora de residuos, que para la consecución del objetivo 2, la estrategia 5 y las acciones de la 16 a la 21 se debe verificar que todos los actores sean incluidos, empleando varios mecanismos de difusión que eviten la desinformación. Antecedente: las convocatorias previas no han sido eficientemente divulgadas.	Acceptada	
32	21/01/2021	CORONA	En la Figura 7. Jerarquía en la Gestión de Residuos Peligrosos para Colombia al año 2030, a que se debe que la valorización energética no aplique dentro de las acciones/estrategias de Economía Circular? si es un aprovechamiento del poder calorífico de los residuos.	Acceptada	Minambiente revisará la literatura técnica y demás bibliografía internacional que apoye dicha propuesta de incluir la valorización energética dentro del abanico de opciones dentro de la economía circular, pues actualmente los procesos de combustión persé no está dentro de los objetivos de la economía circular a menos que exista recuperación de materiales para ser incorporados dentro del ciclo productivo.
33			En el numeral 3.2 MANEJO INADECUADO DE LOS Respel se citan las dificultades que se tienen por la clasificación de residuos en los sistemas de reporte y trazabilidad (ejemplo thiner), ¿como la implementación del RETC - Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes puede ayudar a mitigar estas dificultades? teniendo en cuenta que este tiene mas capitulos y por ende es mas extenso que el RUA unificado?	Acceptada	Se debe indicar que en el modelo conceptual del aplicativo informático del RUA-RETC se tienen contemplado la inclusión del módulo de Respel de la misma forma que actualmente esta integrado en el RUA manufacturero. En el contexto del desarrollo informático se han realizado mejoras en su interfaz que facilitaran el diligenciamiento por parte de los generadores previendo una reducción de errores por este concepto. Ahora bien, este es solo una parte de las dificultades identificadas y por ello frente a la clasificación y caracterización de los residuos peligrosos, con el diagnóstico de la política efectivamente se identificó la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación dirigidos a los diferentes actores, por lo cual se definió el desarrollo de una acción al respecto.
34			Como se va a garantizar que las autoridades ambientales regionales/urbanas y los municipios lleven a cabo los programas de educación y comunicación para la comunidad y los generadores, si no se tienen metas cuantitativas asociadas? (Acción 65) Como se mediran los avances cuando los objetivos e indicadores no tienen metas cuantificables asociadas en un horizonte de tiempo?	Acceptada	Con relación a las metas en las que aparece "N/A" para algunas acciones del plan de acción a 2030, se entrará a revisar y ajustar el formato de presentación del plan para indicar las metas para las acciones de las distintas estrategias, con las cuales se espera dar cumplimiento a los objetivos de la política. Así mismo se incluyó una acción en el plan, orientada a desarrollar unos indicadores mínimos de gestión los cuales van a ser regulados, con el fin de permitir a Minambiente evaluar la gestión de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible frente a sus compromisos de política.
35			Cual será el instrumento para apoyar a las empresas en los procesos de simbiosis industrial, para que los residuos generados con potencial de peligrosidad puedan ser empleados por otras empresas bajo la figura de subproductos sin tener que incurrir en la mayoría de los casos en licencia ambiental ? (Estrategia 1)	Acceptada	En cuanto al mecanismo para viabilizar la simbiosis industrial de residuos peligrosos, se trata de un instrumento de tipo regulatorio que se plantea introducir en la actualización y modificación de la norma marco nacional de residuos peligrosos. Minambiente ya viene estudiando una gama de posibilidades para la aplicación de esta herramienta.
36			Como se ha pensado la herramienta de trazabilidad que permita monitorear la trayectoria de un residuo peligroso desde que sale del establecimiento que lo genera, se transporta e ingresa a una instalación autorizada para su manejo, permitiendo un mejor seguimiento por parte de las autoridades ambientales? ¿Será un APP, sistema en línea? (Estrategia 14)	Acceptada	Sobre las inquietudes acerca del sistema de trazabilidad, efectivamente es un sistema en línea que ya viene desarrollando este ministerio con el Ideam. Este sistema se va a regular y va a ser interoperable con el RUA.
37			Acción 20. Desarrollar un curso virtual de educación no formal en modalidad de autoaprendizaje, sobre gestión integral de residuos peligrosos dirigido a diferentes grupos de interés relacionadas con esta temática. ¿este curso específicamente a quien ira dirigido? ¿Cual sera la entidad que haga la formación?	Acceptada	Sobre el curso virtual, este será diseñado y administrado por Minambiente, irá dirigido a diferentes públicos por módulos y será bajo la modalidad de autoaprendizaje.

38			Al igual que en la Estrategia Nacional de Economía Circular se realizarán reportes de como avanza la implementación de la política y sus resultados? si es así, ¿cada cuanto se hará?	Aceptada	Finalmente, sobre los reportes de avance de la política, éstos se realizarán conforme lo establecido en el numeral 4.7.1 del documento.
39			En terminos generales observamos que la política se encuentra acorde a las necesidades del país y consideramos muy pertinentes e importantes todas las acciones que se han considerado para las zonas rurales dispersas en donde se han identificado brechas para la gestión adecuada de los residuos peligrosos. Adicionalmente, recomendamos que la sección del financiamiento pueda tener mayor detalle con el fin de poder hacer un mejor seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política.	Aceptada	Minambiente acepta la sugerencia de revisión del capítulo sobre financiamiento con el fin de incluir mayor información; sin embargo, es preciso mencionar que en la implementación del Plan de acción concurren muchos actores públicos y privados del orden nacional, regional y local; por tanto, no es posible llegar a un nivel de detalle de estimación de recursos; no obstante se revisarán los textos para ahondar más sobre las fuentes de financiación.
40	29/01/2021	MINSALUD	Por otra parte, se recomienda incluir en el plan de acción la identificación del procedimiento respecto a los decomisos de productos o materiales que posteriormente puedan convertirse en residuos peligrosos (por ejemplo decomisos de mercurio o plaguicidas).	Aceptada	En cuanto al establecimiento de procedimientos sobre los decomisos de productos o sustancias peligrosos, se considera un tema muy importante que sobrepasa el alcance de esta política y que debe ser abordado en espacios intersectoriales con las diferentes entidades involucradas (MinMinas, MinSalud, MinJusticia, Minambiente, DIAN e InVima), por tanto, no se considera pertinente incluir una acción en el Plan para este aspecto. En cuanto a mercurio, cabe anotar que la Ley 1658 de 2013 establece lo siguiente en su artículo 13°: "Decomiso. El incumplimiento de los preceptos de que trata la presente Ley, y las que establezcan los reglamentos, dará lugar al decomiso respectivo. El procedimiento de decomiso se efectuará de conformidad con las medidas previstas en los reglamentos, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de las demás sanciones que establezcan los reglamentos".
41			El documento es acorde con las necesidades actuales, sin embargo considero que hace falta nombrar la actual legislación de residuos peligrosos hospitalarios ya que al nombrar en el consolidado de resultados información sobre el sector salud es preciso indicar bajo que norma se hace su clasificación.	Aceptada	En el ítem relacionado con la normativa de Respel, se menciona la problemática asociada con la gestión de los residuos generados en atención en salud, principalmente los de riesgo biológico o infeccioso, pero no se habla de su clasificación; por lo tanto, se entrará a revisar el texto del documento para evaluar la pertinencia de hacer una mayor referencia sobre este punto.
42	15/12/2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Adicionalmente considero pertinente se pueda incluir quizás en el OE2 una estrategia para fortalecer las estrategias pos consumo que a la fecha están relacionadas con residuos peligrosos (medicamentos, pilas, plaguicidas) ya que este es el mecanismo usado por el ciudadano de a pie, los cuales generan estos residuos pero por desconocimiento o falta de puntos asequibles muchos residuos peligrosos generados en el hogar llegan a relleno sanitario.	Aceptada	Con relación al tema de la gestión de residuos posconsumo, estamos de acuerdo que es de suma importancia que la política incorpore acciones al respecto. Es por esto que en las estrategias "Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental", "Educación ambiental, participación y cultura ciudadana" y "Actualización y modernización del marco normativo" se incluyeron acciones para mejorar la gestión de estos residuos y promover la educación y la información sobre su gestión.
43			Es de felicitar ante todo al Ministerio del Medio Ambiente por su trabajo mancomunado junto con las Autoridades Ambientales y otros actores de la cadena, del que ha nacido la Política Ambiental de residuos peligrosos 2021-2030, con relación al documento en cuestión, de parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, tenemos los siguientes comentarios. 1. los gráficos en el documento son de muy mala calidad, en el cual en la mayoría de las veces se dificulta la apreciación del contenido.	Aceptada	Con relación a la nitidez de los gráficos, se anota que este documento puesto en consulta pública es preliminar ya que será ajustado después de la consulta con base en las observaciones allegadas; posteriormente será sometido a la corrección de estilo y diagramación previo a su publicación. Esto se realizará en el momento en que el documento sea aprobado definitivamente por las instancias pertinentes.
44	9/01/2021	CVS	2. se requiere en el Capítulo 3, en el diagnóstico que hable sobre el uso de la plataforma Respel por parte de los generadores, ya que precisamente esa es la mayor dificultad que enfrenta nuestra Corporación y por no decir otras y dejar por sentado la línea base de la misma, con objetivos a su normalización(aunque esta fue un objetivo de la política pasada este objetivo no se ha logrado plenamente)	Aceptada	Se revisará en el capítulo 3 sobre el "Diagnóstico" lo mencionado sobre la problemática asociada con la plataforma del Registro de generadores de Respel, con el fin de evaluar si hace falta incluir información adicional que reflejen mejor las dificultades que se tienen en ésta por parte de los generadores.
45			3. en el documento se debe dar un espacio para hablar ampliamente sobre los planes de contingencia para el transporte de residuos peligrosos, y crear un plan de acción especial para realiza IVC a esta temática	No aceptada	Si bien el tema de los planes de contingencia es relevante, no quedó priorizado en el diagnóstico de la Política y por tanto no está dentro del alcance de las acciones de la política.
46	25/12/2020	CORTOLIMA	Teniendo en cuenta su relación con la temática y quizá la importancia de ser explícitas, en el Numeral "1.3.2 Marco normativo" no se incluye, por ejemplo: la Ley 1968 de 2019 "Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"; la Resolución 1446 de 2005 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma; la Resolución 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares" (en estudio de modificación y/o actualización y fundamental para este tipo de residuos); y en este orden las demás que puedan faltar.	Aceptada	De acuerdo, se va a revisar y actualizar en lo que corresponda el marco normativo, y de ser necesario se incluirá un anexo con normativa. Respecto a la Ley 1968 de 2019, se está de acuerdo con la observación sin embargo debe aclararse que esa Ley establece la obligación al gobierno nacional de definir una política para la sustitución de asbesto instalado, la cual se encuentra en desarrollo actualmente con un Plan de acción específico para los residuos de este material. En ese sentido en esta Política referenciamos este trabajo y su articulación con la política de Respel.

47			Respecto a la PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN 2021 - 2030 y en cuanto a las metas que están por definir o que no aplican, sería pertinente que se analizaran por separado para poder establecerlas dado que el resultado o es cualitativo o cuantitativo respecto a la actividad y deberían ser proyectadas para así contar con estas en el horizonte de planificación.	Aceptada	Con relación a las metas en las que aparece "N/A" para algunas acciones del plan de acción a 2030, se entrará a revisar y ajustar el formato de presentación del plan para indicar las metas para las acciones de las distintas estrategias, con las cuales se espera dar cumplimiento a los objetivos de la política.
48			En cuanto a la implementación del plan de gestión integrado de residuos peligrosos en las empresas, considero que se deben actualizar a la par a la de la Autoridad Ambiental, para que consiga se articulen si es necesario una normativa para que se de cumplimiento fijando fechas de entrega de los PGI/Respel por parte de los establecimientos.	Aceptada	Efectivamente, dentro de las acciones contempladas en el plan se hace referencia a la actualización de los lineamientos y requisitos de los planes de gestión tanto de las autoridades ambientales como de los generadores de Respel. Esto se realizará en el marco de la actualización de la norma marco de residuos peligrosos, donde se fijarán plazos para las correspondientes actualizaciones. Sin embargo, es de recordar que el plan de gestión de Respel de los generados no requiere ser presentado a la A.A, sino estar disponible para cuando ésta realice acciones de control y seguimiento ambiental.
49			Teniendo en cuenta las campañas y demás estrategias para que la información y el conocimiento sea transmitido dentro de la jurisdicción de CORPOGUAVIO, se vio limitada por la falta de compromiso por parte de los establecimientos o generadores de Respel que no tienen obligación de registros de Respel, y allí es donde se encuentra la principal problemática para dar control y vigilancia a los impactos negativos que ello conlleva al medio ambiente. Para la implementación de un sistema más práctico del manejo del inventario nacional de PCB, hay grandes brechas y entre ellas esta que los usuarios no solamente tienen falencias en cuanto al uso del aplicativo, sino que también desconocen como deben llevar a cabo su marcaje, que metas se tienen propuestas bajo normativa. Que las administraciones municipales se impliquen más en la vigilancia y control de la generación de los Respel, puesto que se presenta el fenómeno de que si la AA no realiza campañas o estrategias para la prevención y mitigación de los Respel, las alcaldías tampoco toman iniciativas propias. La ausencia de comparendos ambientales a aquellos generadores de Respel que por normativa no están obligados a registro de generadores, son quienes a nivel rural están causando daños ambientales y a la salud, es importante la búsqueda de nuevas estrategias de vigilancia y control para con el generador de Respel no obligado.	No aceptada	Sobre el tema de la obligatoriedad en el Registro de generadores de Respel por parte de los establecimientos, es de recordar que la normativa estipula que se deben registrar los pequeños, medianos y grandes generadores y que si la A.A. lo considera necesario para su jurisdicción, puede mediante acto administrativo motivado establecer el registro para los microgeneradores. Por tanto, si Corpoguavio ha identificado una dificultad para realizar un correcto ejercicio de IVC para prevenir un impacto ambiental identificado, debido a que los microgeneradores no están registrados, se recomienda que se expida el acto administrativo correspondiente. Además esto no requiere ninguna modificación en la plataforma del sistema de información ya que allí está disponible la opción para que aquellos microgeneradores que deseen inscribirse y declarar en el registro, lo hagan.
50	5/02/2021	CORPOGUAVIO	Para la implementación de un sistema más práctico del manejo del inventario nacional de PCB, hay grandes brechas y entre ellas esta que los usuarios no solamente tienen falencias en cuanto al uso del aplicativo, sino que también desconocen como deben llevar a cabo su marcaje, que metas se tienen propuestas bajo normativa.	Aceptada	En cuanto a las falencias identificadas frente al inventario de PCB, si se considera pertinente incluir una acción dirigida a brindar capacitación y asistencia técnica a los diferentes usuarios de los sistemas de información relacionados con Respel en cuanto al uso y diligenciamiento de tales herramientas. Dicha acción deberá ser liderada por las autoridades ambientales y el Ideam.
51			Que las administraciones municipales se impliquen más en la vigilancia y control de la generación de los Respel, puesto que se presenta el fenómeno de que si la AA no realiza campañas o estrategias para la prevención y mitigación de los Respel, las alcaldías tampoco toman iniciativas propias.	Aceptada	Parcialmente. Frente a la propuesta de un mayor involucramiento de las autoridades municipales en las acciones de IVC de los Respel, es de recordar que las competencias de cada autoridad ya están definidas en la ley y los reglamentos. Inclusive en la normativa marco de Respel se describen las obligaciones de cada autoridad. No obstante, en la actualización del decreto de Respel se podría volver a revisar este tema con las autoridades ambientales, con el fin de suplir los vacíos existentes y procurar la articulación entre autoridades frente a la gestión de los Respel.
52			La ausencia de comparendos ambientales a aquellos generadores de Respel que por normativa no están obligados a registro de generadores, son quienes a nivel rural están causando daños ambientales y a la salud, es importante la búsqueda de nuevas estrategias de vigilancia y control para con el generador de Respel no obligado.	No aceptada	Finalmente, frente a lo mencionado en torno a los comparendos ambientales para aquellos generadores que no están sujetos al registro, es de recordar que el comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana para el adecuado manejo de residuos, mediante el cual se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normativa existente en materia de residuos. En este sentido si existe un manejo inadecuado por parte de cualquier generador que genere un impacto ambiental puede ser sujeto de comparendo ambiental, más no por no estar inscrito en el registro, si no está obligado legalmente. Por lo anterior, si la Corpoguavio tiene identificada esta problemática y considera que el obligar a todos los generadores a inscribirse en el Registro de generadores de Respel es la mejor alternativa, cuenta con todas las herramientas para hacerlo, pues la normativa nacional se lo permite.
53	28/01/2021	CAR	En el ítem 3 se describe de forma detallada los comentarios desarrollados al glosario, el marco institucional, la justificación, el marco conceptual, el diagnóstico, las acciones 1, 2, 5, 7, 9, 14, 19, 24, 26, 38, 39, 42, 48, 49, 53, 61, 63; además del hito 8 de las metas de la política	Aceptada	Se revisarán los comentarios puntuales señalados.

54	29/01/2021	CVC	En términos generales el documento se encuentra bien estructurado y presenta una secuencia coherente sobre los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos que se requieren implementar o renovar. Sin embargo, es necesario considerar lo siguiente: Sería importante contar con aquellas propuestas que se abordaran según los lineamientos que se derivan de la vinculación con la OCDE en referencia a la temática de Respel de manera particular como un punto objetivo explícito de los planteado en esta política (según ítem 1.2.3., 2.2.3. y 4.4, como cuadro resumen). Esto también podría ser considerado para los ODS.	Aceptada	En relación con especificar más claramente las acciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos OCDE mencionados en el documento, se considera que los objetivos específicos actualmente planteados (y sus estrategias y acciones) apuntan de manera transversal a ese fin y en general al cumplimiento de los tratados internacionales relacionados con la gestión de Respel. Por lo tanto, se considera que no es necesario mencionar en cada acción que apunta al cumplimiento de los lineamientos de la OCDE, pero si se puede revisar y reforzar esta idea en el planteamiento del objetivo general de la política. También se podría en el Plan de acción, identificar aquellas acciones que apuntan a este fin y alcumplimiento de los ODS.
55			Respecto al aspecto normativo, es necesario que, en el ámbito de fortalecer y actualizar el marco normativo, llevar a cabo la revisión de casos no definidos explícitamente en la normatividad como aquellas personas que realizan operaciones in situ (móviles) al interior de una empresa o industria para el tratamiento de Respel, que no tienen licencia ambiental y no hacen parte del registro de gestores.	Aceptada	Sobre las propuestas a tener en cuenta en la actualización del marco normativo, efectivamente estos temas serán discutidos con los diferentes actores durante el proceso de formulación y concertación de dicha normativa.
56			Muy importante el planteamiento que permita en conjunto (MADS, ANLA y AA) plantear una reglamentación especial para tramitar los procesos sancionatorios especialmente derivados de incumplimiento normativo o manejo inadecuado que no derivan en impactos ambientales, esto se debe enfatizar dentro de la propuesta de actualización normativa y la relación costo - beneficio frente a las actividades desarrolladas de IVC (sin cobro).	Aceptada	En cuanto a la revisión de la metodología para la tasación de multas para infracciones que no causen impacto ambiental, efectivamente se ha incluido en el Plan de acción una acción sobre este particular, que facilite su aplicación.
57			Respecto al Objetivo 1 - Promover la aplicación de la jerarquía en la gestión de Respel, al considerar que desde el 2005 se está hablando de la pirámide invertida, es necesario contextualizar la condición y planteamiento actual para expedir una reglamentación en la cual se establezca que los Respel, por lo menos dentro del proceso de transición, deben ser aprovechados o tratados en el País, que si cuentan con dicha propiedad, no puedan ir a una celda de seguridad. En esta parte se plantea que en el ajuste de la Política se está orientando a los incentivos tributarios / incentivos económicos (Estrategia 3), es el momento de que se oriente más hacia poder restringir la entrada de Respel a los sitios de disposición final y se conjuguen o complementen acuerdos con la Estrategia 2, no solo para los denominados o considerados en Posconsumo.	Aceptada	En cuanto a la propuesta de combinar instrumentos de tipo económico con otros de comando y control (como restringir el ingreso de Respel a celdas de seguridad si existen opciones en el país para su tratamiento y aprovechamiento) para avanzar en la transición de la pirámide de la jerarquía en la gestión de Respel, Minambiente comparte este planteamiento; sin embargo es un punto a discutir en el proceso de actualización de la norma marco de residuos peligrosos y en el de regulación de los rellenos de seguridad, cuyas acciones ya están previstas en el Plan de acción de la política.
58			En relación con el OE5, E15, Acción 60 es importante que basado en el Registro de Generadores del módulo Respel se plantee un portal o sitio web que permita indistintamente de la autoridad ambiental tener el registro de todas las licencias ambientales otorgadas conforme se plantea en la política, así como también los actos administrativos sobre incumplimientos a las obligaciones de las licencias ambientales, que permita al usuario conocer claramente los alcances y sea una forma de facilitar las labores de seguimiento y control, cuando los Respel están fuera del área de jurisdicción para determinada AA.	Aceptada	El registro de todas las instalaciones gestoras de residuos peligrosos, se encuentra actualmente implementada a través del módulo de gestores incluido en el registro de generadores de residuos peligrosos administrado por el Ideam. La información de este módulo es alimentada directamente por las AA, e incluye datos sobre la licencia ambiental, los permisos ambientales, el tipo de Respel que gestiona, etc.
59			La mayoría de las imágenes, principalmente figuras, están pixeladas, se sugiere tratar de incorporar originales en el documento para evitar esta situación.	Aceptada	Con relación a la nitidez de los gráficos, se anota que este documento puesto en consulta pública es preliminar ya que será ajustado después de la consulta con base en las observaciones allegadas. Posteriormente será sometido a la corrección de estilo y diagramación previo a su publicación. Esto se realizará en el momento en el que el documento sea aprobado definitivamente por las instancias pertinentes.
60			1. Se considera pertinente desarrollar una matriz de las sustancias, insumos y materias primas utilizadas en la industria que son susceptibles de convertirse en residuo peligroso y proponer sustitutos en relación a los principios de la economía circular.	No aceptada	En el Registro de generadores de Respel los establecimientos generadores registran las principales sustancias e insumos que inciden en la generación de los Respel, eso es, ya es una obligación legal de los generadores. Esta información está disponible a nivel regional o local para la autoridad ambiental. Desde Minambiente se trabaja en promoción de la sustitución de sustancias peligrosas objeto de preocupación global y de control por parte de los convenios internacionales (ej. Protocolo de Montreal y el Convenio de Estocolmo). A nivel regional y local esta necesidad de información encaja perfectamente en las acciones que se han contemplado en el marco del Plan de Acción, que tiene que ver con el trabajo que se puede desarrollar con los sectores productivos y con el apoyo de la academia o los institutos de investigación. También se pueden desarrollar iniciativas en el marco de los convenios de PML que las autoridades ambientales suscriben con los sectores.
61			2. En la Estrategia 2 Acción 4, debe incluirse a las autoridades ambientales.	No aceptada	En la estrategia 2, acción 4 no se incluyen a las autoridades ambientales. pues es una acción de orden y ámbito nacional. Así mismo, se incluye una acción espejo (acción 5) para ser desarrollada en el ámbito regional y local, que sí es del resorte de las autoridades ambientales.

62	29/01/2021	AMVA	3. En la Estrategia 4 Acción 10 que aborda el tema de "Actualizar los requisitos de los planes de gestión de residuos peligrosos que deben formular e implementar los generadores de Respel", se recomienda que esta acción sea mas especifica llegando al detalle de mencionar que lo anterior considere la actividad, procesos productivos, materias primas y generación de Respel, entre otros aspectos relevantes. En esa medida se garantiza requisitos de los planes mas aterrizados acorde a las características específicas y facilita las actividades a su vez de IVC.	Aceptada	Parcialmente. En la acción 22 "Actualizar el Título 6 del DUR 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre gestión integral de residuos peligrosos (antiguo Decreto 4741 de 2005) se establecerán los requisitos para la actualización de los planes de gestión de Respel por parte de los generadores.
63			4. En la Estrategia 4 Acción 10 se sugiere complementar el texto vinculando algunos ejemplos a considerar dentro de las consideraciones y requisitos, tales como el tema de tiempos en la expedición, alianzas estratégicas, entre otros.	Aceptada	
64			5. En la Estrategia 5, la Acción 20 hace referencia al montaje de un curso virtual en modalidad de autoaprendizaje. No es claro si esta acción solo contempla el montaje del curso o tambien su desarrollo e implementación. Si es el montaje, estaría bien como lo plantean de un curso, pero deben especificar que estaría sujeto a las actualizaciones que se requieran en el tiempo de implementación de la Política (que va hasta el año 2030); si el tema incluye el desarrollo, lo cual así debería ser, un solo curso es poco. Se recomienda replantear la cantidad, mínimo una vez por año.	Aceptada	En relación con la Estrategia 5, acción 20, se revisará la redacción de la acción para dar mayor claridad. Efectivamente la acción contempla tanto el diseño del curso como su puesta en marcha. Así mismo, se prevé que una vez implementado se pueda ejecutar varias veces al año.
65			6. En la Estrategia 6 se propone una acción vinculada a informar a los diferentes actores involucrados, mediante un sistema de información, herramienta o publicación periódica, de consulta libre, los avances en el cumplimiento de compromisos internacionales relacionados con los convenios. Lo anterior, para tomar las acciones pertinentes y oportunas sobre el tema y así facilitar también, los procesos de IVC de las autoridades ambientales.	No aceptada	Sobre la propuesta de incluir una nueva acción orientada a brindar información sobre los avances en la implementación de los convenios internacionales relacionados, se entrará a evaluar dicha solicitud con la UTO y el proyecto de COP. En cuanto al Convenio de Basilea, el país presenta anualmente ante la Secretaría del Convenio un informe de implementación del Convenio, el cual es de acceso libre al público a través de su sitio web (www.basel.int). Así mismo, la UTO publica periódicamente boletines sobre los avances y noticias frente a la implementación del Protocolo de Montreal. Sin embargo, se evaluará también si lo que se requiere es más información sobre como acceder a dicha información y que sea más accesible al público.
66			7. En la Estrategia 7 Acción 28 que plantea "Promover el desarrollo de proyectos de investigación, proyectos piloto o demostrativos, para la búsqueda de alternativas de recuperación o valorización de residuos peligrosos, mediante alianzas entre el sector público y privado, las universidades, institutos y centros de investigación.", se recomienda vincular ya sea en ésta o en una nueva acción el tema de impulsar incentivos para aquellos que propicien la gestión de Respel que sean de difíciles de gestionar y/o que no tengan gestores en el país o que no den a basto con su gestión.	Aceptada	Se considera pertinente incluir una nueva acción a cargo de las autoridades ambientales orientada al desarrollo de programas que ofrezcan estímulos o incentivos (no económicos) a los establecimientos/empresas (generadores o gestoras de Respel) que implementen acciones o proyectos que contribuyan al logro de los objetivos de la política de Respel de manera tangible, trascendiendo el cumplimiento legal. Es una oportunidad para que las empresas asuman el reto del mejoramiento continuo y la transformación productiva de manera sostenible, y sean reconocidas por sus esfuerzos.
67			8. En la Estrategia 8 Acción 32, mencionar también a las bombillas fluorescentes usadas.	No aceptada	En la estrategia sobre la actualización y modernización del marco normativo no se mencionan las bombillas fluorescentes ya que la actualización de dicha normativa se realizará en el marco de la Política y reglamentación de RAEE, no obstante se puede hacer claridad al respecto en el texto.
68			9. En la Estrategia 8, si bien una de las responsabilidades de las autoridades ambientales es la difusión del tema Posconsumo, se recomienda vincular una acción que aborde el tema de campañas de difusión a nivel nacional sobre el tema, generando estrategias de impacto a los actores involucrados.	Aceptada	Se entrará a evaluar en que parte del Plan de acción procede incluir una acción orientada al desarrollo de campañas de información nacional que promuevan la gestión de residuos posconsumo, en alianza con el sector privado.
69			10. Es importante que desde la Política se promueva la creación de un sistema, herramienta o mecanismo que pueda identificar la trazabilidad de las sustancias o los residuos peligrosos desde la generación, transporte, hasta su tratamiento, aprovechamiento, valoración y/o disposición final. Lo que está planteado en la Acción 42 de la E10 debe impulsarse para que sea de acceso libre e inmediato a los actores involucrados, sobre todo para las Autoridades Ambientales y que en ella repose la información en tiempo real.	Aceptada	Efectivamente en el plan, se ha incluido una acción orientada a establecer el sistema de trazabilidad al movimiento de los Respel que permita controlar la trayectoria de estos residuos desde que salen del establecimiento del generador, lo moviliza el transportador y hasta que ingresa a la instalación del gestor autorizado, a través de un sistema en línea que será de libre acceso para las autoridades ambientales.
70			11. Se propone en la E10 Acción 48 ser mas claros y especificos con el tema de la IVC a los generadores de Respel velando porque en la Acción se contemple "Elaborar e implementar un manual interno de IVC con los aspectos minimos mas relevantes a contemplar propios de la actividades, procesos productivos, materias primas, Respel generados, entre otros, que faciliten dicho proceso y la unificación de criterios al interior de las Autoridades Ambientales".	No aceptada	Se modifica la acción para dar claridad sobre el alcance del fortalecimiento de las acciones de control y seguimiento ambiental y de lucha contra la informalidad. Los detalles técnicos se desarrollarán en el documento técnico que se elabore para tal fin.

71			12. Se propone en la E10 una Acción que propicie el cumplimiento de la Acción 49, pues es claro que para lograr fortalecer la IVC se requiere no solo de la capacidad técnica de los funcionarios que realicen esta labor, sino también de un grupo estable, consolidado y acorde en número de integrantes, entre otros aspectos, que consideren la realidad de su territorio, para realizar dicha actividad de manera adecuada. Lo anterior es importante considerarlo, porque esto lleva a que las Directivas de las autoridades ambientales lo deban considerar en su planta de cargos o en los procesos de contratación para asignación de recursos, de no ser así, es muy complicado avanzar como se debe en la Acción 49.	No aceptada	No se consideró pertinente incluir en la estrategia citada los medios para que la acción sobre IVC se pueda desarrollar, ya que esto sobrepasa el alcance de la presente Política y depende de las directivas de cada autoridad ambiental. Se recomienda explorar otras instancias, espacios o instrumentos para lograr que se garantice el talento humano y capacidad técnica suficiente al interior de la autoridad ambiental para el ejercicio de sus funciones, incluidas las relacionadas con la gestión de Respel.
72			13. En la E13 es importante vincular en una Acción al sector académico de tal forma que se establezca una estrategia para fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación, intercambio de información y las capacidades técnicas de los actores institucionales involucrados con dicho sector, dirigidas a abordar el tema de la gestión de los Respel y las problemáticas vinculadas.	No aceptada	En la E13 no se considera pertinente vincular a la academia ya que las acciones de coordinación interinstitucional, como su nombre lo indica, son competencia de las instituciones involucradas.
73			14. En la E16 Acción 65 incluir también los RAEE	Aceptada	Se ajusta la redacción; no obstante, no se hace una mención específica a los RAEE puesto que su gestión es del resorte de la "Política Nacional para la Gestión Integral de los RAEE" y de su plan de acción, promulgados por Minambiente en 2017. No obstante, en la implementación de esta acción, se pueden involucrar también a los RAEE.
74			En el Plan de Acción: 15. En la Acción 24 en la columna de " Apoyo" de la tabla, deben vincular también a los generadores 16. En la Acción 26 se considera que como responsables deben figurar los dos ministerios Ambiente y Salud y las autoridades ambientales deben pasar a Apoyo y no figurar en la columna de responsables. 17. En la Acción 28 dentro de la columna de responsable debe figurar también el Ministerio de Ambiente. 18. En la Acción 35 como apoyo deben estar todos los actores involucrados en el tema , incluyendo el Ideam por el tema de las plataformas. 19. En la Acción 36 como apoyo debe figurar también el Ideam 20. En la Acción 49 colocar como apoyo al Ministerio de Ambiente y al Ideam. 21. En la Acción 52 colocar como apoyo también al Ministerio de Ambiente 22. En la Acción 53 las autoridades ambientales deben figurar como apoyo y no como responsables 23. En la Acción 54 y 55 deben figurar como apoyo también los gestores y los generadores 24. En la Acción 65 en responsables vincular al Ministerio de Ambiente para contemplar campañas a nivel nacional también	Aceptada	Con relación a las observaciones específicas realizadas al plan de acción en los numerales 15 al 24 donde se sugiere revisar la inclusión de unos u otros actores como "líderes" o entidades de "apoyo" en diferentes acciones, se entrará a hacer la respectiva revisión teniendo en cuenta las competencias de cada actor.
75			1. Sugiero verificar la uniformidad de la utilización de siglas en el documento completo, por ejemplo en parte del texto se indica "este último en conjunto con Minsalud y el Ministerio de Transporte". 2. La mayoría de observaciones son de forma, las observaciones de fondo se señalaron en azul.	Aceptada	Se considera pertinente verificar la uniformidad en la utilización de las siglas y las observaciones de forma.
76			3. Se sugiere contemplar actividades relacionadas con la Ley 1968 de 2019 -Asbesto en Colombia.	Aceptada	Se revisará la ley de asbesto y se evaluará si existen acciones concretas que se puedan involucrar en el plan de acción de la política que correspondan al sector ambiental y que se relacionen directamente con la gestión de estos residuos, pues dentro del alcance de esta política no está la gestión de sustancias químicas (para eso existen otros instrumentos).
77	29/01/2021	SDA	4. Como se va a realizar la actualización de la clasificación y caracterización de los residuos - como se pudo evidenciar el proyecto de manual para la gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades es importante que no se pierda la clasificación por tipo de residuo como por ejemplo químicos reactivos, metales entre otros; los cuales ahora serán denominados bajo otros criterios válidos en el marco de la normatividad vigente. Sin embargo, se considera que realizar este cambio generará múltiples traumatismos para realizar las acciones de seguimiento y control de la gestión externa de los residuos, ya que para las autoridades ambientales en la especificidad por los tipos de residuos que genera cada servicio u etapa de proceso, es de gran ayuda para garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos. Por lo tanto, se propone que se puedan utilizar los dos criterios propuestos o como ustedes lo proponen, pero relacionando los tipos de residuos. Lo anterior ayudará al fortalecimiento de las acciones de IVC que realizamos las autoridades ambientales y contribuirá al cumplimiento de las metas propuestas en el documento.	Aceptada	Sobre el tema de la clasificación de los residuos peligrosos generados de la atención en salud es importante mencionar que la actual clasificación es la establecida en el Decreto 351 de 2014, el cual está acorde con la clasificación de Respel del Decreto 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible y no se tiene prevista su modificación; ahora bien, dentro del Plan de acción de la política se ha propuesto una acción para desarrollar una guía de orientación para la clasificación de los Respel a nivel general. Esa guía se elaborará con base en la clasificación vigente en el momento. No obstante, es importante mencionar que el Convenio de Basilea ha iniciado la revisión y actualización de los anexos técnicos del Convenio, entre ellos las listas de residuos peligrosos. Minambiente estará participando en las discusiones de esas modificaciones a nivel internacional, con las cuales se pretende dar mayor claridad técnica y legal a los listados de residuos peligrosos. En este sentido, cuando la COP del Convenio adopte o apruebe dichas modificaciones se entrarán a realizar los ajustes a que haya lugar en la norma marco nacional de Respel.

78	1/02/2021	CORPOURBA	Una vez revisado el documento, no se tienen comentarios puntuales, dado a que el documento está muy completo; tiene un análisis estructural desde una línea base internacional hasta regional lo que permitió estructurar cada una de las 16 estrategias, con sus 66 acciones de una forma clara y visionaria que de seguro mejorará la gestión integral de los Respel, sin olvidar el plan de acción que tiene un enfoque de desarrollo a corto, mediano y largo plazo hasta el año 2030, con metas claras que permitirán realizar seguimiento a la situación actual sin inconvenientes. Lo anterior, considerando el trabajo realizado en las diferentes mesas en las cuales CORPOURABA participó, realizadas para la formulación de este Plan de Acción, concertando principalmente las acciones donde las Autoridades Ambientales son responsables.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones presentadas.
79	29/01/2021	CAS	En los últimos 10 años se ha tratado de legislar en relación a los "PASIVOS AMBIENTALES". Considero oportuno incorporar el Concepto en la "ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA Respel" para garantizar la gestión administrativa,	No aceptada	El tema de pasivos ambientales sobrepasa el ámbito de aplicación de la Política de Respel y por ser un tema ambiental tan importante se ha trabajado paralelamente en el desarrollo de una Política de Pasivos Ambientales. Por lo tanto la problemática y las acciones frente al tema de pasivos serán del resorte de dicha política.
80			1.Aspectos jurídicos: Es importante que en el marco jurídico, la política precise de alguna forma lo relacionado con la sentencia del Consejo de Estado de 8 de marzo de 2018, radicado No. 11001-03-24-000-2009-00113-00, Consejero Ponente Oswaldo Giraldo López, donde se expresa que la vigilancia y control de los prestadores que gestionan los residuos peligrosos corresponde ejercerla a la Superintendencia de Servicios Públicos-SSPD, aspecto que sería competencia de las Autoridades Ambientales.	No aceptada	En cuanto a la observación de tipo jurídico no se considera procedente incluir la referencia normativa sugerida ya que se trata de una sentencia sobre un tema específico y que además, el marco normativo de contexto que se ha incluido en la política es de carácter general y no puntual. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado por la Oficina Asesora Jurídica dMinambiente a través de un memorando interno del año 2019 en el cual señala que "... Como punto de partida, se debe advertir que los efectos de la sentencia analizada deben entenderse circunscritos al caso específico que fue analizado, esto es, la legalidad de la resolución por la que la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios quiso excluir a los gestores de residuos peligrosos del régimen aplicable a los prestadores del servicio público domiciliario de aseo." "...En consecuencia e independientemente de lo que se haya establecido en una sentencia frente a un asunto particular y cuyos efectos en ningún caso pueden ser absolutos, en criterio de esta oficina, bajo el régimen normativo vigente existen elementos suficientes para concluir que la gestión de los residuos peligrosos se encuentra sometida a un régimen jurídico diferente al establecido para la prestación del servicio público domiciliario de aseo."
81			2.Gestión Integral de Residuos Peligrosos: El principio de jerarquía en la gestión de los residuos peligrosos: Si bien dentro del documento se desarrollan los distintos conceptos de la jerarquía de la gestión de residuos peligrosos, se recomienda hacer mayor hincapié en la importancia de la relación entre prevención y recuperación/valorización de materiales lo cual recae principalmente en partir de un diseño del producto que sea sostenible y que no continúe con un pensamiento de ciclo de vida lineal. Lo anterior, debido a que, al tomar la perspectiva de un ciclo de vida circular, al diseñar o concebir un producto, se piensa en cómo será manejado éste a lo largo de su ciclo de vida, es decir, se analiza de qué manera se puede optimizar el producto para que este utilice la menor cantidad de recursos posible (prevención) o en caso de que deba utilizarlos, se debe analizar cómo su diseño simplifica en un futuro su valorización o recuperación. Ese concepto puede ser aplicado, por ejemplo, en el diseño de los contenedores/recipientes/empaques de sustancias peligrosas.	Aceptada	En cuanto a la observación sobre hacer más hincapié en el documento de política sobre la prevención de los residuos a través de medidas como el ecodiseño y el pensamiento del ciclo de vida del producto, es importante mencionar que en el documento se han incluido varios textos en torno a este aspecto, entre los cuales vale la pena resaltar el siguiente: Capítulo 2 (marco conceptual), sobre enfoque de ciclo de vida y principio de jerarquía en la gestión, en donde en la etapa de prevención se menciona lo siguiente: "La prevención, que comprende todas aquellas medidas que se adoptan antes de que un objeto, material, sustancia o producto se haya convertido en un residuo, con el fin de minimizar su generación o de reducir o eliminar el contenido de sustancias peligrosas presentes en materiales y productos. La prevención se puede aplicar durante las diferentes etapas del ciclo de vida (ej. diseño del producto, producción, consumo)."
82			Aunado a esto, entonces, nace la necesidad de no solamente destinar recursos a la investigación en términos de manejo de los distintos tipos de residuos, sino también a tener procesos de producción que desde su concepción se analicen desde una perspectiva de economía circular, analizando desde el primer momento ¿qué voy a hacer con este contenedor?, ¿cómo puedo optimizar recursos en su producción?, ¿Cómo desde el diseño puedo facilitar su limpieza para su valorización/recuperación? Todo lo anterior con respecto a los empaques/recipientes de sustancias peligrosas.		Posteriormente en el numeral 4.3.2 de "Objetivos específicos", se incorpora como primer objetivo de política el de "Promover la aplicación de la jerarquía en la gestión de los residuos peligrosos" y en el numeral 4.4. se incorporan varias estrategias hacia este propósito y en su plan de acción distintas acciones orientadas a promover la aplicación de la jerarquía a través de diferentes instrumentos, entre ellas la de prevención. Por lo anterior, se considera que el documento ya incluye suficiente ilustración sobre este aspecto, no obstante, se tratará de identificar en qué acciones se puede hacer mayor énfasis en los temas de producción más limpia.

83	29/01/2021	CRA	<p>3.Estrategias y Líneas de acción:</p> <p>Respecto al acceso a la información, es necesario hacer mención de la simplicidad. En ocasiones, la información no se reporta porque los responsables de hacer el cargue a los aplicativos dispuestos para tal fin desconocen los procesos; adicionalmente, los procesos pueden resultar complejos o es tal la cantidad de información a reportar que el responsable no tiene los recursos para identificar la misma y por ende decide no reportar información. En este sentido, se recomienda desarrollar herramientas que permitan un reporte eficaz y eficiente de información que pueda ser procesada y analizada oportunamente para publicar reportes de fácil entendimiento que sirva de base para la toma de decisiones.</p> <p>Asimismo, considerando que en todos los territorios el problema de residuos no solo recae en una corriente de residuos, si no, en varias, las capacitaciones en los territorios deberían ser integrales de manera que el ciudadano conozca, al menos de manera general, qué hacer en caso de contar con un residuo de cualquier tipo. Para ello, se puede plantear el desarrollo de un programa de educación ambiental con énfasis en el manejo de residuos sólidos de todo tipo, el cual toma sus bases en un análisis del estado general del manejo de residuos en el territorio (cuáles son los residuos que más se generan en el territorio, cuáles son los programas de manejo de residuos existentes en dicho territorio para cada tipo de residuos, etc.; de este modo, las capacitaciones que se realicen en el marco de este programa estarán enfocados en las problemáticas actuales dando solución a las mismas a través de los programas existentes. En este sentido, se hace necesario un trabajo en conjunto con las diferentes entidades que regulen el tema de residuos sólidos de residuos con el fin de que la información respecto al manejo de los mismos no llegue a los territorios en diferentes tiempos o de distintas maneras sino de manera unificada, al menos en las nociones generales.</p>	Aceptada	<p>En cuanto a la recomendación en relación con la simplificación de la información que los generadores de Respel o diferentes usuarios deben hacer a través de los diferentes aplicativos, se considera muy importante. Esto es algo que se deberá trabajar en el marco de las acciones que se han incluido en el Plan de acción, con relación a las mejoras tecnológicas de las aplicaciones actuales y en el diseño del sistema de trazabilidad al movimiento de los Respel. Por tanto, este es un tema que está previsto y la participación de las autoridades ambientales en esas acciones es clave.</p> <p>Se incluye la estrategia E5 que trata sobre la asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias y la estrategia 11 sobre Educación ambiental, participación y cultura ciudadana, que contemplan acciones muy específicas sobre capacitaciones por parte de las autoridades ambientales a los sectores y a la ciudadanía, específicamente sobre la gestión de Respel motivo de interés de sus territorios.</p> <p>Así, consideramos adecuado que las autoridades ambientales trabajen articuladamente con las entidades territoriales en ese sentido, abordando las temáticas priorizadas en sus regiones respecto a los residuos peligrosos y así mismo complementarlas con lo pertinente a los residuos ordinarios.</p>
84			<p>Adicional a las acciones ya identificadas dentro del documento y de acuerdo con lo identificado en la problemática, se considera necesario formular acciones orientadas a incentivar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad nacional, para que los municipios definan áreas destinadas al manejo de residuos peligrosos en los POT.</p>	No aceptada	<p>No se considera pertinente incluir la acción sugerida sobre los POT, toda vez que hace referencia al cumplimiento de una obligación que ya está establecida en la normativa nacional. Se recomienda que las autoridades ambientales, en el proceso de revisión de los POT, recuerden a los municipios la obligación de incorporar áreas para la gestión de los Respel en sus territorios.</p>
85			<p>4.Seguimiento, metas y evaluación</p> <p>Dentro del seguimiento de la implementación de la Política, no se define la periodicidad del reporte al Plan de Acción por los actores responsables e involucrados. Adicionalmente, no es clara la función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el seguimiento de estos reportes, ya que se muestra únicamente como entidad receptora.</p> <p>Por otro lado, teniendo en cuenta que se publicarán informes de avance y resultados para cada periodo presidencial, se recomienda que la evaluación de la política se realice con la misma periodicidad, ya que es un instrumento importante para conocer los aspectos relevantes y oportunidades de mejora para cumplir con las metas propuestas.</p>	Aceptada	<p>Frente a la observación sobre el seguimiento de la implementación de la Política, estamos de acuerdo con la necesidad de definirla periodicidad del reporte sobre el cumplimiento del Plan de Acción, por lo cual se realizará la revisión en el capítulo correspondiente.</p>
86			<p>Sería importante abrir un párrafo en alguna parte del documento para detallar lo que ha surgido con el covid 19, el incremento de los Respel por esta situación en algunas IPS - Clínicas. Otros, lo que se verá relegado a partir de los reportes de 2020, teniendo en cuenta que solo se describe algo al respecto en la parte del contexto socioeconómico, mas no en la generación Respel como tal.</p>	Aceptada	<p>Con relación a la sugerencia de incluir en el documento de Política un aparte relacionado con la generación y manejo de los residuos del COVID en 2020, es de aclarar que dicha información no será incluida en el documento de actualización de la política sino en el Informe Nacional de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos que será publicado próximamente por el Ideam.</p> <p>Se debe recordar que el gobierno nacional ha generado diferentes mecanismos como reglamentaciones, guías, documentos de orientación, actividades de socialización, entre otras, con el fin de garantizar la gestión de los residuos en el marco de la emergencia sanitaria. Estas actividades se seguirán implementando mientras se supere la emergencia sanitaria incluido la elaboración de informes de los resultados de la gestión de los residuos durante la pandemia. No obstante, al ser este un documento de Política a largo plazo no se ha contemplado incluir actividades específicas para esta emergencia.</p>
87	4/02/2021	CORPOAMAZONIA	<p>También revisar el tema de la disposición de cadáveres tanto en hornos crematorios como cementerios y cuales serian las competencias como AA en el caso de los cementerios en relación a Respel, (a parte de los permisos ambientales), esto teniendo en cuenta que en la Auditoria de la Contraloría (2020) sobre Respel y disposición de cadáveres nos dicen que debemos realizar analisis de la contaminación de fuentes hídricas por calaverina proveniente de cementerios, pero según la norma no tenemos claridad al respecto.</p>	No aceptada	<p>En relación con las observaciones acerca de la disposición de cadáveres en hornos crematorios y demás, es importante mencionar que existen normas y protocolos establecidos por el sector salud y ambiente que definen dicha gestión. Se aclarara que los cadaveres NO son considerados residuos y por lo tanto tampoco son residuos peligrosos, razón por la cual no son objeto y alcance de esta Política.</p>

88			Otro aspecto general también es que se debe articular, unificar y definir criterios en la parte jurídica el MADS y AA el cobro o no de las visitas de seguimientos de los generadores de Respel que están inscritos en la plataforma, pero no tienen ningún tipo de licencia o permiso con la AA, solamente el registro, esto teniendo en cuenta que hay un desgaste institucional para el desarrollo de dichas visitas, más aún que la Contraloría solicita hacer a todos los generadores inscritos y vigentes, sin embargo no se tienen la capacidad presupuestal para contratar personal para dicha actividad si no hay una remuneración por parte del generador (podría incluirse o funcionar con alguna acción propuesta en el PA - E12 -- Acción 49).	No aceptada	De otra parte, en relación con las inquietudes de orden jurídico acerca de las competencias de las autoridades ambientales en torno al control de las actividades desarrolladas por los cementerios y la viabilidad del cobro del seguimiento a usuarios inscritos ante la A.A. pero que no son sujetos de permisos o autorizaciones, se considera que estos aspectos no son del resorte de un documento de Política; se recomienda revisar la normativa existente para tal fin y si es del caso revisar los conceptos emitidos o solicitar los correspondientes ante las oficinas jurídicas de las autoridades competentes y Minambiente.
89	4/02/2021	CARSUCRE	El documento considero que aborda tematica completa en relacion con los residuos peligrosos, sin embargo se debería ser explicito en que alternativas de prevencion y minizacion se podrían utilizar, ademas estrategias de produccion mas limpia, en relacion a la estructura fisica del documento la figura N° 19 a mi parecer es complicada de comprender por el diseño que presenta, si se puede ser mas didactica o individuales para su mejor comprension.	Aceptada	Se revisará la redacción del documento en el aparte de las medidas de prevención y minimización a fin de incluir ejemplos de tales medidas. Se anota que este documento puesto en consulta pública es preliminar ya que será ajustado después de la consulta con base en las observaciones allegadas. Posteriormente será sometido a la corrección de estilo y diagramación previo a su publicación.
90			Revisado con detenimiento el plan de acción y el alcance de la Política, se evidencia que el tiempo para la realización de las sesenta y seis actividades propuestas es muy corto (solo 9 años). Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos muchas de las actividades están relacionadas, se sugiere condensarlas o recogerlas con el fin de reducir su considerable número y facilitar su posterior realización y seguimiento. (Por ejemplo, la acción 58 y 59 se puede redactar de tal forma que condense el suministro de información sobre residuos peligrosos – en general – al público a través del portal web de cada entidad sin desagregar el tipo de información ni identificar separadamente a las entidades).	Aceptada	Minambiente, efectivamente considera que el plan de acción es bastante ambicioso para el tiempo estipulado, pero a la vez responde a las necesidades identificadas. Algunas actividades son similares y sería práctico agruparlas más, sin embargo, la desagregación permite tener muy claro el responsable de la acción, el indicador adecuado para cada acción y hacer un seguimiento posterior al desarrollo de la actividad y el cumplimiento de la meta, según aplique. No obstante, se van a revisar nuevamente las acciones para determinar cuáles de ellas podrían ser reagrupadas, sin perder información relevante para su seguimiento.
91			En la página 10 del documento se sugiere (en el párrafo final) referir las necesidades nacionales que, en algunas ocasiones, resultan ser más complejas que las necesidades regionales y locales conjuntamente consideradas	Aceptada	Así mismo se revisará el párrafo señalado para incorporar la sugerencia realizada, con relación a las necesidades nacionales.
92	29/01/2021	U-EXTERNADO	En las páginas 12 y 13 se resalta la referencia completa y ordenada de los resultados del diagnóstico y su relación con el objetivo y retos de la Política. Por esta razón, respetuosamente se sugiere que se complementen los objetivos específicos con el reto identificado en torno al cumplimiento de compromisos adquiridos en el marco de la agenda 2030 y la OCDE.	Aceptada	Con relación a incorporar un nuevo objetivo específico relacionado con el cumplimiento de los ODS y los compromisos OCDE se considera que los objetivos específicos actualmente planteados (incluyendo sus estrategias y acciones) apuntan a ese fin y en general al cumplimiento de los compromisos del país con los tratados internacionales relacionados con la gestión de Respel. Por lo tanto, se considera que no es necesario incorporar uno nuevo pero si, y atendiendo a la sugerencia, se puede revisar y reforzar esta idea en el planteamiento del objetivo general de la política y en el texto del documento.
93			En la página 19 en el apartado número 1.3.2. del Marco normativo se sugiere respetuosamente incluir la siguiente referencia normativa que considero como un gran avance en las sanciones relacionadas con la inadecuada gestión de los residuos peligrosos: "En el año 2011, el artículo 35 la Ley 1453 adicionó el tipo penal de contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos con el fin de penalizar la conducta de inadecuado almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos".	Aceptada	Se consideran también muy relevantes las observaciones y sugerencias realizadas sobre el marco normativo, las referencias sobre la definición de residuo o desecho y los comentarios sobre la definición del principio de la REP, por tanto, se realizarán los cambios sugeridos.
94	29/12/2020	UNAD	En la página 27 se sugiere identificar completamente el artículo del que se extrae la definición y también se sugiere especificar que es una definición acogida y acotada a la gestión de los residuos peligrosos porque para la gestión de residuos en el marco de la prestación del servicio de aseo existe otro concepto.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones presentadas.
95	18/01/2021	EAN	En la pagina 61 se sugiere respetuosamente revisar el concepto vinculado al principio de responsabilidad extendida del productor para acoger lo establecido en las directrices internacionales referentes a este.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones presentadas.
96			La política identifica las problemáticas relacionada con el Respel, involucra la economía circular, recomendaciones de la OCDE y el convenio de Basilea. 1.- Es necesario complementar la definición de "Desarrollo Sostenible". 2.- Se sugiere complementar la batería de "Principios" propuestos de la política de Respel, incluyendo la progresividad, los principios de la Constitución Política, los señalados en la Ley 99 de 1993, y los consignados vía jurisprudencial, como el principio de "realidad" en tanto, son los llamados a orientar la interpretación y aplicación de la política y normas ambientales	Aceptada	Minambiente considera importante la sugerencia de complementación de la definición de "desarrollo sostenible". Así mismo, sobre el tema de "principios", se revisará nuevamente el texto, la normativa y la bibliografía para incluir aquellos adicionales que sean relevantes o específicos para la gestión de Respel y que no se hayan incorporado previamente.
97			3.- Complementar los "Lineamientos" e incluir nuevos, en tanto, son los llamados a guiar la gestión exitosa de los Respel.	Aceptada	En cuanto al tema de los "Lineamientos" se comparte el planteamiento de revisar y complementar algunos de ellos (ej. enfoque territorial, enfoque diferencial, planificación de la gestión) teniendo en cuenta el marco normativo vigente. Así mismo, se evaluará la pertinencia de incluir un nuevo lineamiento de "enfoque integral".

98	29/01/2021	ACUAVIVA	4. Incluir la exigencia del Registro de Gestores de Respel, como herramienta de complementación de la información de la gestión por cada uno de los actores responsables y contraste de la trazabilidad en la gestión.	Aceptada	En cuanto a la sugerencia de incluir la exigencia del registro de gestores, efectivamente es una necesidad ya identificada y es por lo que en el Plan de Acción se ha incorporado una relacionada con el establecimiento del "Sistema de declaración y trazabilidad de residuos peligrosos", cuyo instrumento será también regulado e incorporará no sólo al generador, sino al transportador y el gestor. Adicionalmente, ya se ha creado un registro de gestores asociado al Registro de generadores de Respel que administra el Ideam, que es diligenciado y actualizado por parte de las autoridades ambientales y de acceso público y libre consulta de los ciudadanos a través de la Web, el cual permite obtener información de dichos establecimientos.
99			<p>A nivel de los principios es necesario incorporar el principio de sostenibilidad para garantizar que tanto generadores como gestores de los residuos peligrosos puedan contar con los recursos tecnológicos, financieros e institucionales, para lograr que la gestión en el tiempo de los residuos peligrosos sea viable en el tiempo y amplíe la cobertura.</p> <p>En los lineamientos incorporar un enfoque integral que permita identificar los momentos de articulación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión de residuos de posconsumo, así como la integración a nivel territorial de las autoridades territoriales para que adelantes de manera integrada a los PGIRS actividades de promoción y capacitación de la gestión de residuos peligrosos a nivel de generadores residenciales y de la micro y pequeños generadores, así como participen en los ejercicios de planificación y/o adelanten acciones de veeduría y control en la prestación de los servicios de recolección, transporte y tratamiento o disposición final de los Respel en su jurisdicción. Integrar en ella lineamiento el enfoque territorial. En el enfoque diferencial reconocer un tratamiento diferenciado para los generadores residenciales y de la micro y pequeña empresa para facilitar a través de estímulos financieros y la organización de servicios de recolección y transporte que le facilite la gestión de los residuos peligrosos. En el lineamiento de la planificación de la gestión involucrar a los generadores y gestores en el proceso de formulación de los PGIRRespel a nivel de la jurisdicción CAR así como en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación a través de instancias y espacios institucionales.</p>	No aceptada	Sobre la incorporación del principio de "sostenibilidad" no se comparte su inclusión según los motivos esbozados, dadas las particularidades o diferencias que existen entre la gestión de residuos peligrosos y otro tipo de residuos como los ordinarios. Es de recordar que la según la legislación que regula el tema, el generador es responsable de la gestión de los Respel que genera desde la cuna hasta la tumba y por tanto debe proveer los recursos financieros para garantizar dicha gestión. Así mismo la prestación de servicios de manejo de Respel por parte de gestores licenciados, es una actividad prestada por empresas privadas que se rigen por el principio de la libre competencia y la oferta y la demanda.
2. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS					
100			<p>Numeral 2.2.2</p> <p>Si bien en el coprocesamiento se da un aprovechamiento de la energía contenida en los residuos, debe ser diferenciado de la valorización energética como tal, ya que éste aprovecha y evita la generación de residuos materiales (cenizas), a diferencia como sí sucede en otros procesos de valorización energética. Por ende se sugiere establecer antes de este párrafo el coprocesamiento de forma independiente y dejar el propósito solo para aquellos como la gasificación y la combustión.</p>	Aceptada	Efectivamente en el coprocesamiento de Respel en hornos cementeros se utilizan los residuos como combustible alternativo y para recuperar y sustituir materias primas, en este caso minerales. No obstante, en el país se dan casos en los cuales únicamente se da el proceso de valorización energética de los residuos, dependiendo de las características de estos. Por tanto se revisará la literatura técnica y se ajustará la redacción del texto correspondiente, considerando la situación nacional de coprocesamiento.
101			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción Estrategias E2</p> <p>Se propone incluir una nueva estrategia orientada hacia promover las opciones de recuperación y valorización energética que puede ofrecer el sector productivo como una solución sostenible para la problemática de la gestión de los residuos peligrosos en el país.</p>	Aceptada	La acción propuesta puede ser desarrollada en el marco de la acción 5: "Implementar mecanismos de trabajo conjunto entre las autoridades ambientales regionales y urbanas y los sectores productivos, con el fin de promover acciones orientadas hacia la reducción, recuperación o valorización de residuos peligrosos de interés regional"; sin embargo puede ajustarse un poco más la redacción.
102			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E3, Acción 6</p> <p>Una de las principales barreras para la recuperación o valorización de materiales en Colombia se encuentra en los bajos costos de las opciones de confinamiento en celda de seguridad, siendo esta la opción menos adecuada de acuerdo con la jerarquía de gestión del residuo. En vista de lo anterior sería recomendable que el instrumento económico incluyera dicha jerarquía en función de los métodos de disposición final.</p>	Aceptada	Se revisará y ajustará la redacción de la acción 6.

103			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E4, Acción 10</p> <p>En la actualización de los requisitos, tener en cuenta criterios de practicidad para que se facilite la implementación de los instrumentos.</p>	<p>Parcialmente. Si bien estamos de acuerdo con el comentario, no se considera conveniente incluir el tema de practicidad en la redacción de la acción, pues es un aspecto subjetivo.</p> <p>Los requisitos se actualizarán en el proceso de modificación de la norma nacional de Respel, la cual será puesta a discusión de los sectores; en ese espacio, se podrán debatir las posiciones de los involucrados y consensuar dicha practicidad. El objetivo de Minambiente es que el Plan de gestión de residuos peligrosos sea un instrumento de planificación útil para el generador y para controlar la gestión de sus respel, pero sí se requiere estandarizar un poco la estructura o contenidos en aras de facilitar su seguimiento por parte de las autoridades y la unificación de criterios a nivel nacional.</p>
104			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E4, Acción 12</p> <p>En la actualización de los requisitos, se deben incorporar criterios de practicidad para que se facilite la implementación de los instrumentos.</p> <p>Adicionalmente, tomando en cuenta el contexto nacional, se recomienda que el certificado de gestión sea explícito frente a la estrategia de valorización o disposición final empleada para un residuo, asegurando la trazabilidad de dicha tarea.</p>	<p>Se revisará y ajustará la redacción del texto correspondiente.</p>
105			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E4, Acción 13</p> <p>El coprocesamiento en realidad es una técnica de valorización energética y material, no de tratamiento térmico, por lo que debería diferenciarse.</p> <p>Tener en cuenta los lineamientos de la Global Cement and Concrete Association (GCCA), en lo que tiene que ver con los requisitos y condiciones técnicas para el coprocesamiento de residuos en hornos de cemento.</p>	<p>Se revisará y ajustará la redacción de la acción.</p>
106	29/01/2021	ANDI-Vicepresidencia Desarrollo Sostenible	<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E4, Acción 15</p> <p>Tener en cuenta que no todos los parámetros exigidos actualmente en la Resolución 0062 de 2007 se pueden realizar en laboratorios en Colombia, por lo que deberían exigirse únicamente aquellos parámetros que sean esenciales para determinar la peligrosidad del residuo, y que puedan hacerse en Colombia, mientras se estimula y crea el servicio en Colombia.</p>	<p>Aceptada parcialmente. Se comparte la preocupación sin embargo ese detalle en la redacción no se considera pertinente en la Política. Eso será objeto de discusión en el proceso de modificación de la resolución 062 de 2007 y en la modificación de la norma marco nacional de Respel donde se actualizarán algunos aspectos que tienen que ver con la caracterización analítica de los residuos para identificar las características de peligrosidad.</p>
107			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E5</p> <p>Se propone agregar una acción más en este numeral, dada la gran relevancia de la generación de material que fortalezca de manera clara y didáctica la información normativa, con la finalidad de ser mejor entendida por los usuarios.</p>	<p>De acuerdo, se adicionará una acción en tal sentido.</p>
108			<p>4.4. Estrategias y Líneas de Acción, Estrategias E10, Acción 37</p> <p>Teniendo en cuenta que los términos de referencia, obedecen a lineamientos generales de la autoridad ambiental, los cuales se clasifican según el sector y la actividad a desarrollar, se recomienda elaborar un anexo técnico detallado con toda la información a considerar, por parte de los generadores de Residuos Peligrosos, en el momento de realizar el EIA, visualizando este como un anexo, sin necesidad de generar unos nuevos TDR.</p>	<p>No aceptada</p> <p>En el comentario hay un error de conceptualización sobre los TDR. Los términos no son para los generadores ni ellos deben elaborar estudios de impacto ambiental. Los TDR van dirigidos a las empresas que quieren configurarse como gestores de Respel y prestar servicios a terceros y por lo tanto deben elaborar un Estudio de Impacto Ambiental para su licenciamiento. El objetivo es que, debido a la desigualdad en los términos emitidos por las autoridades ambientales a nivel nacional, se elaboren unos términos de referencia unificados a nivel nacional.</p>
109			<p>4.6. Seguimiento, metas y evaluación, numeral 4.6.2</p> <p>Se considera que ampliar los puntos a municipios de categoría 4, 5 y 6, dada su ubicación geográfica, confronta a los posconsumos a una barrera muy retadora, relacionada con la disponibilidad de operadores logísticos que den cumplimiento al marco normativo para el transporte de mercancías peligrosas, que puedan acceder a estas zonas sin restricciones.</p> <p>Sumado a esto, debe tenerse en cuenta las limitantes existentes relacionadas con el orden público presente en algunos municipios, en donde por seguridad, los operadores no atienden estas zonas (por ejemplo en los departamentos de Antioquia, Casanare, Nariño y Cauca); por tanto, se considera que estas metas deben ser flexibles, teniendo en cuenta estos aspectos.</p>	<p>No aceptada</p> <p>Es entendible la preocupación sobre las dificultades para el cumplimiento de las metas por parte de los posconsumos, dadas las restricciones que se pueden presentar para acceder a ciertos municipios o las limitantes de los servicios de transporte en algunas zonas del país, aspectos que se tuvieron en cuenta en el planteamiento de las metas; no obstante, se volverá a revisar el tema.</p> <p>El objetivo planteado en la Política busca extender el crecimiento de los programas posconsumo en zonas diferentes a los grandes centros poblados y de esta manera lograr establecer mecanismos de recolección en municipios 4, 5 y 6. En ese sentido es importante tener en cuenta que este tipo de municipios se encuentran distribuidos en todos los departamentos del país, razón por la cual la observación no se considera válida.</p>

110		<p>4.6. Seguimiento, metas y evaluación, numeral 4.6.2</p> <p>Con relación a las metas de cubrimiento de las ciudades capitales de los 32 departamentos del territorio nacional, con al menos un mecanismo permanente de recolección por corriente de residuo, (Hito 6) se sugiere ajustar la meta, teniendo en consideración que previamente, se debe ajustar la normativa vigente, para darle base legal al cumplimiento de las metas para algunos residuos; de esta forma se sugiere que se inicie en el año 2023 con un porcentaje, no del 100%, sino que sea gradual hasta el 2025 con el 100%</p>	Aceptada	Se considera pertinente revisar la meta propuesta, tomando en consideración lo planteado en la observación.
111		<p>4.6. Seguimiento, metas y evaluación, numeral 4.6.2</p> <p>Metas del HITO 7: Aumento de la recolección de residuos posconsumo de plaguicidas, medicamentos, BUPA, a través de los planes y sistemas de recolección establecidos por los productores. Para la corriente de BUPA. Ajustar las metas, con base en información recogida hasta ahora, para la corriente de BUPA (Se propondrá un aumento progresivo, con base en la información disponible, el cual se hará llegar la próxima semana)</p>	Aceptada	Se revisará lo concerniente a las metas de los posconsumos de respel.
112		<p>4.6. Seguimiento, metas y evaluación, numeral 4.6.2</p> <p>El coprocesamiento permite la recuperación material y valorización energética de corrientes adicionales a la Y9. En vista de lo anterior se propone incluir un hito adicional en las metas asociados a los residuos peligrosos industriales en general.</p>	No aceptada	Aunque Minambiente considera interesante plantear un nuevo hito relacionado con el aprovechamiento de los residuos peligrosos de origen industrial, se requiere definir previamente a que tipo de residuos se refiere la propuesta exactamente, la línea base y concertar la meta con el sector; se revisará el tema y si se encuentra conveniente porque se disponga de la información suficiente, se incluirá el hito.
113		<p>2. Marco conceptual - 2.2.2 Principio de jerarquía en la gestión de residuos peligrosos</p> <p>Si bien en el coprocesamiento se da un aprovechamiento de la energía contenida en los residuos, debe ser diferenciado de la valorización energética como tal, ya que este aprovecha y evita la generación de residuos materiales (cenizas) como sí se da en otros procesos de valorización energética. Por ende se sugiere establecer antes de este párrafo el coprocesamiento de forma independiente y dejar el propuesto solo para aquellos como la gasificación y la combustión.</p>	Aceptada	Efectivamente la utilización de residuos como combustible alternativo o para generar energía se diferencia de cuando se hace tanto para generar energía, así como para recuperar y sustituir materias primas, en este caso minerales. Por tanto se revisará la redacción para ubicar el co-procesamiento en la etapa de recuperación, con la salvedad de que deben existir esas dos circunstancias de lo contrario se estará hablando de valorización energética simplemente. Es importante mencionar también que, con la actualización de la pirámide de la jerarquía se pretende alinear claramente las diferentes etapas de ésta con las Operaciones de Eliminación contempladas en el anexo IV A (operaciones D) y IVB (operaciones R) del Convenio de Basilea, que además son objeto diligenciamiento por parte de los generadores en el Registro de generadores de residuos peligrosos. Sin embargo en la actualidad no hay como tal una operación R que claramente diferencie la operación de co-procesamiento, solo existe la R1 (utilización como combustible u otros medios de generar energía) o se tendría que utilizar una combinación de la R1 con la R5. De todos modos es importante señalar que el Convenio de Basilea ya inició un proceso de actualización de este anexo para brindar mayor claridad técnica y legal a los países sobre las diferentes operaciones de eliminación de los residuos peligrosos, el cual Minambiente sigue atentamente para ver qué cambios sufre el listado.
114		<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E2</p> <p>Se propone incluir una nueva estrategia orientada hacia promover las opciones de recuperación y valorización energética que puede ofrecer el sector productivo como una solución sostenible para la problemática de la gestión de los residuos peligrosos en el país.</p>	Aceptada	Esta nueva acción propuesta puede ser desarrollada en el marco de la acción 5: " Implementar mecanismos de trabajo conjunto entre las autoridades ambientales regionales y urbanas y los sectores productivos, con el fin de promover acciones orientadas hacia la reducción, recuperación o valorización de residuos peligrosos de interés regional"; sin embargo puede ajustarse un poco más la redacción.
115		<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E2</p> <p>Una de las principales barreras para la recuperación o valorización de materiales en Colombia se encuentra en los bajos costos de las opciones de confinamiento en celda de seguridad, siendo esta la opción menos adecuada de acuerdo con la jerarquía de gestión del residuo. En vista de lo anterior sería recomendable que el instrumento económico incluyera dicha jerarquía en función de los métodos de disposición final.</p>	Aceptada	Se acepta revisar la redacción de la acción 6.

116	29/01/2021	ARGOS	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4</p> <p>En la actualización de los requisitos, tener en cuenta criterios de practicidad para que se facilite la implementación de los instrumentos.</p>	Aceptada	<p>Aceptada parcialmente. Si bien estamos de acuerdo con el comentario, no se considera conveniente incluir el tema de practicidad en la redacción pues es subjetivo. Los requisitos se van a actualizar en el proceso de modificación de la norma nacional de Respel, la cual será puesta a discusión de los sectores; en ese espacio, se podrán discutir las posiciones de todos los actores involucrados y consensuar dicha practicidad. El objetivo dMinambiente es que el Plan sea un instrumento de planificación útil para el generador y para controlar la gestión de sus respel, es también por eso que no se ha establecido que deba ser presentado a la autoridad ambiental, pero si se requiere estandarizar un poco estructura o contenidos en aras también de facilitar su seguimiento por parte de las autoridades y la unificación de criterios a nivel nacional.</p>
117			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4</p> <p>En la actualización de los requisitos, se deben incorporar criterios de practicidad para que se facilite la implementación de los instrumentos. Adicionalmente, tomado en cuenta el contexto nacional, se recomienda que el certificado de gestión sea explícito frente a la estrategia de valorización o disposición final empleada para un residuo, asegurando la trazabilidad de dicha tarea.</p>	Aceptada	<p>Se acepta el comentario y se tendrá en cuenta en la elaboración o actualización de documentos..</p>
118			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4</p> <p>El coprocesamiento en realidad es una técnica de valorización energética y material, no de tratamiento térmico, por lo que debería diferenciarse. Tener en cuenta los lineamientos de la Global Cement and Concrete Association (GCCA), en lo que tiene que ver con los requisitos y condiciones técnicas para el coprocesamiento de residuos en hornos de cemento.</p>	Aceptada	<p>Se revisará y ajustará la redacción de la acción.</p>
119			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4.</p> <p>Tener en cuenta que no todos los parámetros exigidos actualmente en la Resolución 0062 de 2007 se pueden realizar en laboratorios en Colombia, por lo que deberían exigirse únicamente aquellos parámetros que sean esenciales para determinar la peligrosidad del residuo y que puedan hacerse en Colombia.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Se comparte la preocupación, sin embargo ese detalle en la redacción no se considera pertinente en la Política. Eso será objeto de discusión en el proceso de modificación de la resolución 062 de 2007 y en la modificación de la norma marco nacional de respel donde se actualizarán algunos aspectos que tienen que ver con la caracterización analítica de los residuos para identificar las características de peligrosidad.</p>
120			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Seguimiento, Metas y Evaluación, 4.6.2 Metas de la política</p> <p>El coprocesamiento permite la recuperación material y valorización energética de corrientes adicionales a la Y9. En vista de lo anterior se propone incluir un hito adicional en las metas asociados a los residuos peligrosos industriales en general.</p>	Aceptada	<p>Se revisará la pertinencia de incluir un hito asociado a los Respel industriales en general.</p>
121			<p>Glosario, desechos (pg. 7)</p> <p>Llama la atención en el glosario que se defina el término "desechos" pero no el término "residuos". Si son términos sinónimos, se sugiere reemplazar "desechos" por "residuos" o aclarar desde el glosario su uso indistinto. Esto teniendo en cuenta la nota de la página 27 del mismo documento en la cual se indica "Es importante mencionar que en el marco de esta Política se utilizarán los términos "desecho" y "residuo", indistintamente". Esta aclaración adquiere mayor importancia en la medida en que el capítulo 2 Marco conceptual inicia con la definición de "residuo o desecho".</p>	Aceptada	<p>De acuerdo. Se revisará el texto.</p>
122			<p>Glosario (pg. 7)</p> <p>Se sugiere incluir definición de media móvil</p>	No aceptada	<p>Este término es un muy técnico y no se requiere para comprender lo que menciona la Política. Si el objetivo es que los generadores tengan mayor información sobre como clasificarse como generador, existen ya varios documentos y manuales disponibles que tratan la aplicación de la media móvil. Además, cuando el generador diligencia en el Registro de generadores de Respel las cantidades mensuales de los residuos peligrosos que genera, el aplicativo le calcula la media móvil y le indica su categoría como generador..</p>
123			<p>Glosario (pg. 7)</p> <p>Se sugiere incluir una definición de aprovechamiento y valorización.</p>	Aceptada	<p>Se acepta parcialmente. En el glosario se ha incluido una definición de "recuperación"; dentro de este concepto caben las operaciones de reciclaje o regeneración para poder valorizar los residuos. De todos modos estas definiciones serán revisadas y actualizadas durante el proceso de actualización de la norma marco nacional de Respel. Los términos aprovechamiento y valorización son algunos de los términos que van a ser objeto de revisión legal posteriormente.</p>

124	<p>1.3. Contexto nacional - 1.3.1. Marco institucional (Página 18)</p> <p>Es importante conocer el alcance de estas instituciones en materia de gestión de residuos peligrosos, por ejemplo: definir lineamientos para el transporte de mercancías y sustancias peligrosas; lineamientos para la implementación de planes de gestión de residuos generados en el sector salud, entre otros.</p> <p>Lo anterior, cobra relevancia por las dificultades que se han presentado para reglamentar las actividades que tienen competencia de dichas entidades y su vigilancia. Por ejemplo, según el concepto en el Glosario de gestor al incluirse las actividades de recolección y transporte habrían competencias de este sector.</p>	Aceptada	Se acepta parcialmente. Se revisará el texto correspondiente para describir un poco más el alcance o las competencias de algunas de las entidades mencionadas en la gestión de los Respel. Adicionalmente es importante mencionar que si bien la ley define como gestor también al transportador, la entidad que define y reglamenta los requisitos para el desarrollo de esta actividad es el Ministerio de Transporte, no el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo que si va a realizar este ministerio es la implementación del Sistema de trazabilidad al movimiento de los residuos peligrosos, donde se tendrá que inscribir y participar el transportador, cosa diferente es regular la actividad de transporte de mercancías peligrosas (que incluye los Respel) pues dicha regulación, control y vigilancia es del sector transporte.
125	<p>1.3. Contexto nacional - 1.3.1. Marco institucional (Página 18)</p> <p>Se sugiere eliminar el término "puertas adentro" al no considerarlo formal para el documento. De igual forma, resulta redundante si ya se indica que el país cuenta con la normativa correspondiente a través del Decreto 4741 de 2005.</p>	Aceptada	De acuerdo con la observación. Se realizará el ajuste del texto.
126	<p>1.4. Contexto socioeconómico - Párrafo 4 (Página 22)</p> <p>Se sugiere verificar y corregir que son en total 10 municipios comprenden el Área Metropolitana: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Sabaneta, Caldas, Itagüí, La Estrella</p>	Aceptada	De acuerdo con la observación. Se realizará el ajuste del texto.
127	<p>1.4. Contexto socioeconómico - Párrafo 3 (Página 23)</p> <p>Sugerimos modificar la redacción, dado que la política se está expidiendo en el 2021 y los últimos siete años no corresponderían al lapso ilustrado en la gráfica que va del año 2010 al año 2018. Sería muy importante también para el contexto contar con datos del 2019 y algunos del 2020 por los impactos y modificaciones relativos a la pandemia que no se están teniendo en cuenta</p>	Aceptada	Parcialmente. Cuando se formuló el documento, sólo existían datos disponibles hasta el año 2018. Se ajustará el documento con los datos del año 2019, los cuales ya fueron publicados por el Ideam. Sin embargo, no es posible incluir los datos de generación del año 2020, pues no alcanzarán a ser publicados antes del ajuste del documento de Política. No obstante se ajustará el texto para que sea más claro.
128	<p>1.4. Contexto socioeconómico - Párrafo 1 (Página 24)</p> <p>Se hace referencia a datos del 2019 pero en el gráfico la información abarca hasta 2018, sería importante incluirlos. Por otro lado, el término "parálisis del aparato productivo colombiano" puede reemplazarse por uno más ajustado a toda la situación del 2020</p>	Aceptada	De acuerdo
129	<p>1.5. Justificación - Párrafo 2 (Página 24)</p> <p>Cambio en la redacción</p>	Aceptada	Se revisará la redacción.
130	<p>1.5. Justificación - Párrafo 2 (Página 25)</p> <p>Se podría mejorar la redacción que, si bien identifica los problemas, no se exprese en términos negativos. Revisar propuesta de redacción.</p>	Aceptada	Se revisará la redacción.
131	<p>2. Marco conceptual - 2.1 Aspectos generales Párrafo 1 (Página 28)</p> <p>La definición de Residuo Peligroso se encuentra inicialmente en el Decreto 4741 de 2005, por lo que se sugiere incluir esta norma y complementar si se considera con la Ley.</p>	No aceptada	La definición legal que prima es la de la Ley 1252 de 2008 que es posterior a la del decreto 4741 y que hizo algunos cambios.
132	<p>2. Marco conceptual - 2.1 Aspectos generales Párrafo 3 (Página 29)</p> <p>Se considera importante no obviar que el sector manufacturero. Dado que es también un sector generador de residuos peligrosos, muchas veces el mismo sector considera que no lo es y es importante aclararlo</p>	Aceptada	De acuerdo.
133	<p>2. Marco conceptual - 2.2 Gestión integral de residuos peligrosos (Página 32)</p> <p>Se considera importante incluir en la Figura 5. Principales actores involucrados en la gestión de Respel a los comercializadores, aún más cuando el productor se encuentra fuera del territorio nacional</p>	Aceptada	Se revisará la redacción.

134	<p>2. Marco conceptual - 2.2.2 Principio de jerarquía en la gestión de residuos peligrosos (Página 34)</p> <p>Se considera importante adicionar el tratamiento térmico como una de las alternativas, ya que hay residuos que requieren de esa gestión sin que se esté haciendo una valorización energética propiamente, por ejemplo, los residuos con riesgo biológico, que deben ser tratados térmicamente. Adicionalmente, se define la disposición final como el confinamiento en celdas en rellenos de seguridad y los residuos producto del tratamiento térmico pueden ser dispuestos en rellenos convencionales si se cumplen ciertos parámetros, luego no estaría claramente enmarcado como una actividad intermedia.</p>	Aceptada	Parcialmente. Se revisará la estructura nuevamente a la luz de lo que se maneja en el país y las actuales tendencias y directrices internacionales
135	<p>3. Diagnóstico - Diagnóstico Figura 10 (Página 39)</p> <p>Sería importante adicionar que una de las brechas grandes frente a Respel es el temor de las autoridades ambientales a licenciar procesos de aprovechamiento debido a que las tecnologías para tal fin son nuevas y requiere capacitación y formalización de los técnicos para que liberen su autorización.</p> <p>De igual forma, falta incluir el desconocimiento por las autoridades ambientales y regulatorias de una información fiable y sistematizada, relacionada con la clasificación y cantidades de residuos, tipos de tratamientos y empresas o personas naturales que deben reportar; lo que genera un panorama no muy claro sobre las cantidades producidas e identificadas de los tipos de Respel gestionados.</p>	Aceptada	Una de las problemáticas que identifica el diagnóstico de la Política es la baja capacidad institucional para promover la gestión integral de los Respel, que trae implícita falencias relacionadas con la capacidad técnica del talento humano. Algunas de las acciones asociadas con las estrategias de "Optimización de instrumentos administrativos y fortalecimiento del control y seguimiento ambiental" y "Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional" están encaminadas precisamente a fortalecer la capacidad técnica; no obstante, se revisará la redacción del texto del diagnóstico para dejar más clara la problemática.
136	<p>3. Diagnóstico - 3.1.2. Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final (Página 44)</p> <p>Se sugiere precisar cuáles son los tipos de tratamiento a los que se hace referencia en la figura 18 y párrafos posteriores a la figura</p>	Aceptada	Se revisará y ajustará la redacción.
137	<p>3. Diagnóstico - 3.2. Manejo inadecuado de los Respel, Figura 19 (Página 48)</p> <p>Consideramos que es difícil comprender y leer el gráfico, se sugiere agregar el cuadro con mayor calidad de la imagen para evidenciar las problemáticas.</p>	Aceptada	El documento final aprobado surtirá un proceso de corrección de estilo y diagramación en el cual se mejorarán todas las imágenes y la calidad del documento a nivel gráfico.
138	<p>3. Diagnóstico - 3.2. Manejo inadecuado de los Respel</p> <p>Si bien es claro que no son residuos peligrosos los señalados por la sección, sugerimos referirse a los residuos especiales y su manejo particular, ya que muchas veces su falta de diferenciación genera que se mezclen con residuos peligrosos y se contaminen o se manejen como "residuos no peligrosos" cuando claramente requieren un manejo especial. Esta información es de alta relevancia para algunas autoridades ambientales o lo definido para ellos no está soportado en la capacidad y alternativas reales disponibles.</p>	Aceptada	Se revisará y ajustará la redacción.
139	<p>3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel tabla 2 (pag. 52)</p> <p>Para mejor visualización, se sugiere indicar los tipos de residuos peligrosos en viñetas</p>	Aceptada	El documento final aprobado surtirá un proceso de corrección de estilo y diagramación en el cual se mejorarán todas las imágenes y la calidad del documento a nivel gráfico.
140	<p>3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel Párrafo 3 (pag. 52)</p> <p>Recomendamos no dar una calificación a la calidad de los EIA (baja). Hacer una generalización de este estilo es fuerte frente a proyectos que si han presentado estudios de calidad.</p> <p>En todo caso, es importante que se desarrollen términos de referencia claros para las diferentes líneas de gestión de Respel. Para es necesario considerar el tamaño del proyecto, con el fin de ajustar los requerimientos de manera equitativa y racional, promoviendo así que haya más gestores de Respel, incluyendo empresas pequeñas y medianas.</p> <p>Se recomienda incluir esta dificultad en el documento, pues se ha evidenciado que los trámites de licenciamiento ambiental, y los requisitos son los mismos independientemente de la magnitud de la capacidad solicitada por la empresa. Lo anterior genera altos costos en estos procesos, que lo hacen inviable para las pequeñas y medianas empresas que quieren cumplir el marco normativo para poder estar inscritos como gestores autorizados.</p>	Aceptada	Parcialmente. Dentro del alcance de esta política no está el de realizar cambios ajustes a la normativa y requisitos del licenciamiento ambiental que son comunes a todos los proyectos licenciables. Pero se revisará la redacción en aras de atender el espíritu del comentario.

141			<p>3. Diagnóstico 3.4. Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de los Respel Figura 23 (pag. 57)</p> <p>El gráfico da a entender que del 70% de las autoridades ambientales que tienen Plan de Gestión, 65% tienen problemas factores externos a la entidad. Sin embargo, sería más comprensible entender cuál es el problema más predominante entre todas las Autoridades Ambientales en un gráfico tipo torta.</p>	Aceptada	De acuerdo, se tendrá en cuenta la observación..
142			<p>4. Definición de la Política. 4.3.2 Objetivos específicos (pag. 63)</p> <p>Consideramos complementar el ítem 4.3.2 - OE3 con lo relacionado al aprovechamiento</p>	Aceptada	Dentro del concepto de manejo está el aprovechamiento.
143			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción Figura 24 (pag. 64)</p> <p>Se considera que se puede mejorar la imagen de la figura, se ve borroso.</p>	Aceptada	El documento final aprobado, surtirá un proceso de corrección de estilo y diagramación en el cual se mejorarán todas las imágenes y la calidad del documento a nivel gráfico.
144			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE1 (Página 65)</p> <p>Se podría plantear la creación de una base de datos nacional de generadores de residuos que pueda ser consultada por empresas que puedan usar esos subproductos como materia prima en otros procesos. Esto podría ser en el marco de la información que ya se esté consolidando en la Estrategia Nacional de Economía Circular –ENEC y el SIAC.</p>	Aceptada	Parcialmente. El medio o instrumento mediante el cual un residuo peligroso podrá ser reutilizado en otro proceso productivo como materia prima, se viabilizará a través de la simbiosis industrial, y será manejado a nivel casuístico. Este proceso será de conocimiento público por lo que las otras empresas podrán informarse y aplicar, pero no se puede manejar como se hace con las bolsas de residuos sólidos en general, ya que según la normativa actual, el generador sólo puede entregar sus Respel a una empresa licenciada. Efectivamente, la simbiosis industrial es uno de los instrumentos de la economía circular.
145			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE1 (Página 65)</p> <p>Es importante que, en una visión más amplia, se alineen no solo la simbiosis industrial en el marco de la economía circular si no también otras estrategias que estén en el marco de la ENEC o que puedan desarrollarse a futuro. Así mismo, para el cumplimiento de esta acción se debe alinear las políticas de economía circular con la normativa actual del país.</p>	Aceptada	Parcialmente. No todos los instrumentos de la ENEC aplican a la gestión de Respel, pero se revisará la redacción. Lo importante aquí es comprender que la ENEC tiene su estrategia con un plan de acción nacional y que aquí en la política de Respel estamos utilizando algunos elementos de dicha estrategia (ej. la simbiosis industrial, la REP) para apalancar la jerarquía de la gestión de los Respel en el marco de los objetivos de esta política. Pero efectivamente, ambas políticas deben estar articuladas.
146			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE1 (Página 65)</p> <p>Consideramos que se debe incluir al gestor que desarrolla procesos de aprovechamiento de Respel para generar productos materias primas y energía como parte de esta cadena.</p>	No aceptada	El concepto de simbiosis industrial aplica a residuos generados en "procesos de producción" que pueden ser reutilizados en otros procesos de producción sin mayor transformación previa. No va a dirigida a los gestores de residuos que prestan servicios. Lo cual no quiere decir que cuando los gestores reciclan o recuperan materiales presentes en los residuos no puedan ser incorporados nuevamente en el ciclo productivo como materias primas secundarias.
147	29/01/2021	ANDESCO	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE1 - E1 (Página 65)</p> <p>Alinear con la política de economía circular como se mencionó previamente. Adicionalmente, pueden aplicar otros conceptos como el cierre de ciclos de materiales y nuevos modelos de negocios. Se sugiere eliminar la acción 3 ya que la implementación está implícita en acción 2</p>	No aceptada	Se ajustará la redacción de las acciones 2 y 3, que se plantean como complementarias, para que se pueda hacer un mejor entendimiento de las mismas.
148			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E2 (Página 66)</p> <p>Consideramos relevante tener en cuenta para el cumplimiento de la sección E2 que, dentro de las alianzas con los sectores productivos que más generan Respel, se debe propender por generar la norma específica para los sitios contaminados por estos sectores productivos a lo largo del territorio nacional.</p>	No aceptada	El tema de pasivos ambientales y sitios contaminados es muy importante y debe ser abordado, pero no estará dentro del alcance de esta política sino de la política de pasivos ambientales que se viene construyendo.
149			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E2 (Página 66)</p> <p>Para lograr que los sectores productivos se comprometan con la gestión de los residuos peligrosos se debe establecer mecanismos que los incentive a comprar productos generados a partir de residuos peligrosos, con características similares a las de origen virgen. En este sentido se debe también promover la certificación de estos productos y que a su vez pueda tener un mercado competitivo para que motive su consumo. También, es importante resaltar que en la Acción 4. No se incluye en los mecanismos de trabajo y Minambiente, la participación de los gestores para posibles procesos de valorización de los Respel.</p>	Aceptada	Parcialmente. No se considera que actualmene estén dadas las condiciones para promover el proceso de certificación propuesto, ni se tiene la capacidad institucional suficiente para desarrollar dicha acción, aunque seguramente si la habrá más adelante. Existen actualmente muchas necesidades de fortalecimiento y se han tenido que priorizar las acciones que deben liderar las autoridades dentro del Plan de Acción propuesto. Lo anterior no significa que el sector privado o diferentes organizaciones puedan impulsar estas importantes iniciativas y que el ministerio u otras entidades las apoyen. Se va a incluir a los gestores como entidades de apoyo en las actividades 4 y 5.

150	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E2 (Página 66)</p> <p>Sería relevante incluir que las empresas privadas que colaboran en el proceso de recolección de residuos, reciban incentivos por promover la economía circular, es decir que el aprovechamiento sea incentivado. Es importante fortalecer el seguimiento a las empresas generadoras de Respel y su adecuada gestión. Esto podría verificarse en una base de datos para tal fin, donde para la venta de materiales en procesos industriales se conozca si pueden tener como consecuencia la generación de residuos peligrosos. De la misma manera que se hace con sustancias controladas; y así se puede tener mayor trazabilidad de quienes pueden estar generando y quiénes no.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. El tema de incentivos económicos para promover el tema de aprovechamiento/reciclaje de Respel que se contempló en la acción 7 corresponde a los beneficios tributarios existentes; de otro lado se anota que la creación de instrumentos económicos de esta naturaleza deben ser promulgados mediante Ley por el Congreso de la República y no es algo que esté bajo la gobernabilidad dMinambiente.</p> <p>De otra parte, el fortalecimiento del control y seguimiento a las emepas generadoras de Respel ya está contemplado en otras acciones. El sistema de trazabilidad que se implementará va a ser el sistema de información en línea que permitirá mejorar dicho control, complementando el Registro de Generadores de Respel.</p>
151	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E3 (Página 66)</p> <p>Consideramos importante aclarar que la acción 6 sobre los instrumentos económicos aplica tanto a generadores como gestores de residuos peligrosos. Así mismo, resaltar que deben generarse nuevos instrumentos económicos dado que en la actualidad son insuficientes.</p>	Aceptada	<p>Se revisará y ajustará la redacción. Sin embargo, no está bajo la gobernabilidad de esta política la creación de nuevos instrumentos economicos diferentes a los ya establecidos en la legislación nacional, pues eso requiere reformar el estatuto tributario.</p>
152	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E3 (Página 66)</p> <p>Generar además de los ya existentes en Renta e IVA (Decreto 1564 de 2017 y Resolución 509 de 2018), nuevos incentivos tributarios para todos los actores de la cadena desde los generadores hasta los gestores de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, y no sólo para usuarios como lo describe la Acción 7.</p>	No aceptada	<p>El tema de incentivos económicos para promover el tema de aprovechamiento/reciclaje de Respel que se contempló en la acción 7 corresponde a los beneficios tributarios existentes; de otro lado se anota que la creación de instrumentos económicos de esta naturaleza deben ser promulgados mediante Ley por el Congreso de la República y no es algo que esté bajo la gobernabilidad dMinambiente.</p>
153	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E4 (Página 67)</p> <p>Se propone revisar los tiempos de reporte de gestión por parte del generador a través de los certificados de disposición final, ya que, por condiciones técnicas y logísticas propias de la prestación del servicio, los gestores de residuos pueden expedir los respectivos certificados de tratamiento o disposición final hasta en 60 o 90 días después de prestado el servicio. Esto representa retrasos a los generadores en el reporte de información ya que no es válido reportar un certificado de transporte o almacenamiento temporal. Por lo tanto, se sugiere considerar los tiempos y las condiciones de reporte tanto del generador como del gestor, para facilitar el seguimiento de la autoridad ambiental, contemplando la opción de dar entrega a los certificados de disposición final de manera posterior, para los casos en que estén en trámite</p>	Aceptada	<p>Se comparte la preocupación. Este detalle va a ser discutido cuando se reglamenten los certificados de gestión.</p>
154	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E4 (Página 67)</p> <p>Para esta acción se propone eliminar los análisis de bio y quimioluminiscencia dado que en Colombia no se hace este análisis y su baja aplicación. Se propone establecer claramente los análisis para la reactividad de un residuo, así como los análisis de riesgo biológico que no están en la Res 0062 del 2007 del Ideam.</p>	Aceptada	<p>De acuerdo esos protocolos van a ser revisados y ajustados por el Ideam.</p>
155	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E4 (Página 67)</p> <p>Consideramos que hace falta una acción tendiente a promover el aprovechamiento de residuos peligrosos, solo hablan de minimización y no de aprovechamiento</p>	Aceptada	<p>En la parte de definición y actualización de requisitos técnicos no se considera pertinente incluir esta acción. De todos modos es importante mencionar que existen otras acciones del Plan de acción orientadas a promover el aprovechamiento de Respel. Así mismo se contemplan acciones para la definición de términos de referencia para el desarrollo de estas actividades que son licenciables.</p>

156	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E5 (Página 68)</p> <p>Se propone precisar a través de qué medios se brindaría asistencia técnica que se mencionan en las acciones 16 y 17, ya que en varias ocasiones se desconoce el mecanismo y el actor que se encargaría de orientar a los generadores e incluso gestores para el manejo de sustancias controladas y residuos peligrosos.</p>	Aceptada	<p>Con relación a las acciones mencionadas relacionadas con asistencia técnica, la Unidad Técnica Ozono - UTO del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de Minambiente, tiene a cargo la ejecución de diferentes actividades orientadas a la implementación del Protocolo de Montreal en el país, dentro de las cuales se encuentra la asistencia técnica a los sectores usuarios de las sustancias controladas por este protocolo y para ello se cuenta con diferentes mecanismos y materiales para promover las buenas prácticas en el manejo de las sustancias controladas y la gestión de sus residuos, como talleres, seminarios, cursos de capacitación, manuales, cartillas, videos, entre otros. Información adicional puede ser consultada en https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/unidad-tecnica-de-ozono/.</p> <p>Por su parte, el alcance de la asistencia técnica sobre la gestión de COP consistirá en capacitación a los diferentes actores que intervienen en el manejo, a través de cursos presenciales o virtuales, talleres y el desarrollo de proyectos demostrativos para el manejo de alguno de los COP, de acuerdo a las necesidades del país y a los requerimientos de la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.</p>
157	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción E5 (Página 68)</p> <p>Se propone adicionar lo siguiente: Diseñar programas de sensibilización o capacitación a las comunidades con el fin de promover el manejo adecuado de los residuos posconsumo que se generan de los hogares.</p>	Aceptada	<p>En la acción 65 se incluye esta temática la cual aplica tanto a residuos posconsumo de origen domiciliario como los de otras fuentes de generación. No obstante se revisará la redacción y se ajustará si es del caso.</p>
158	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción (Página 69)</p> <p>Adicionar una E9 para el fortalecimiento en la regulación específica para el transporte de residuos peligrosos especialmente en el trabajo conjunto con las autoridades de transporte, muchas veces con baja capacidad en recursos y conocimiento.</p>	Aceptada	<p>La actualización de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas es competencia del Ministerio de Transporte. En el plan de acción de la política hay una acción encaminada a establecer mesas de trabajo entre las carteras de ambiente, salud y transporte para mejorar la coordinación sectorial y apalancar iniciativas de interés de las diferentes entidades para impulsar la gestión integral de los Respel.</p> <p>Adicionalmente Minambiente considera que es importante que los gremios y en general las empresas que tienen dificultades con dicha reglamentación hagan ver la necesidad de su ajuste al Ministerio de Transporte y se impulse su actualización.</p>
159	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE3 (Página 69)</p> <p>Se considera que los créditos deberían especificar un alivio económico bien sea en menores tasas de interés, créditos más flexibles, beneficios tributarios etc. que se vean reflejados en las acciones que van encaminadas al logro del objetivo.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Se revisará con BANCOLDEX Y FINDETER la posibilidad de ejecutar esta acción, de lo contrario se eliminará.</p>
160	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE4 (Página 71)</p> <p>En la Acción 37 es importante aclarar si se alinearán estos términos de referencia con la metodología del MADS, debido a que tal como está planteado se entendería que adicional a la metodología se tendría otro instrumento el cual puede incrementar costos y desmotivar el buscar el licenciamiento de nuevas operaciones</p>	Aceptada	<p>De acuerdo. Los TDR irán alineados con la metodología de Minambiente.</p>
161	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE4 (Página 71)</p> <p>Se considera que los criterios unificados deben ser para todos los actores presentes en la cadena de gestión de los Respel.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. En el plan hay acciones orientadas para unificar los criterios de IVC tanto para generadores como para gestores, pero son acciones que se pueden realizar paralela o consecutivamente pues los criterios son diferentes según las responsabilidades que tiene cada actor en la normativa. Sin embargo, la prioridad actualmente es tener lineamientos o listas de chequeo para el seguimiento a generadores que es donde existe la mayor disparidad pues el seguimiento a los gestores se hace con base en lo que queda establecido en la licencia ambiental.</p> <p>Para los transportadores no aplica pues el transporte de Respel no está sujeto a licenciamiento ambiental. Si el transportador es generador de Respel estaría cubierto en los primeros.</p>

162	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Líneas de acción OE4 (Página 72)</p> <p>Consideramos que en la Acción 39 se debe acotar el alcance, enfocándolo a lo que se quiere alcanzar con este ítem. Lo anterior, ya que esto puede llevar a que por un criterio de un profesional técnico se deba ajustar una licencia ambiental ya otorgada. En ese sentido, se deberían aclarar para licenciamiento futuros o establecer puntualmente que casos específicos se puede realizar este proceso.</p> <p>En ese sentido, toda solicitud de ajuste debe tener un fundamento técnico específico por el MADS y no debería quedar amplio ya que puede conllevar a interpretaciones o favorecimiento de un grupo específico.</p>	Aceptada	Parcialmente. Comprendemos la preocupación mencionada. Es por eso que en la redacción propuesta por el ministerio se indica que es para aquellos casos en los cuales no este claro "el tipo de respel o las operaciones de manejo autorizadas" y no debe entenderse como una práctica habitual o generalizada, ya que se deben respetar los derechos adquiridos. De todos modos se va a volver a evaluar la inclusión de esta acción pues es algo muy casuístico. De todas formas, esas aclaraciones benefician no solo a los generadores que podrán estar seguros del gestor que pueden contratar sino también para los gestores o empresas autorizadas. De la revisión que ha realizado Minambiente de varios actos administrativos y lo que los generadores y diferentes usuarios manifiestan sobre estas autorizaciones se ha evidenciado que son confusas y no permiten saber claramente si una empresa está autorizada para manejar determinado residuo peligroso. Esto también ha hecho que varias empresas no puedan ser contratadas pues sus licencias no son claras o son muy antiguas y no están alineadas con la clasificación nacional.
163	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE4 (Página 72)</p> <p>Se considera que se deben implementar mecanismos de vigilancia para que las autoridades cumplan con los tiempos de licenciamiento en el país, ya que las entidades se toman mucho más tiempo del establecido. Al igual, que utilicen criterios unificados y no medidas particulares según la región.</p>	Aceptada	Se comprende la preocupación y se considera muy importante pero dicha acción no está bajo el alcance de esta Política sino de otros instrumentos con los que cuenta Minambiente. Por ejemplo este Ministerio expidió la Resolución 667 de 2016 donde estableció una serie de temáticas e indicadores de gestión para que pueda evaluar la gestión y el desempeño de las autoridades ambientales; entre esos indicadores está el de reportar los tiempos para la expedición de las licencias ambientales. Así mismo, los organismos de control son los que deben hacer seguimiento del cumplimiento normativo de las autoridades.
164	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE4 (Página 73)</p> <p>Se sugiere que esta actividad se integre al proceso que adelanta el Ministerio en términos de gestión de la información ambiental, específicamente el SIAC, ya que el monitoreo de la trayectoria del residuo, su almacenamiento y gestión final estaría incluido en el mecanismo que establezca el SIAC. Se sugiere eliminar "un mejor el control por parte de los actores involucrados (generadores, transportadores, gestores licenciados)" ya que el control como tal no es de estos actores, si no de las autoridades ambientales.</p>	Aceptada	Efectivamente se tratará de integrar el Sistema de trazabilidad de Respel con los demás sistemas o plataformas de información relacionadas con sustancias o Respel
165	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE5 (Página 75)</p> <p>En la acción 56 importante que los sistemas de captura de trazabilidad de Respel puedan ser compatibles con los sistemas de información de los gestores para evitar más uso de tiempo en el personal encargado de consignar la información</p>	No aceptada	No es pertinente pensar que el sistema o la plataforma de información que se establezca a nivel nacional para el Sistema de trazabilidad sea interoperable con el sistema que tenga cada gestor. Muchos de ellos tienen sistemas pero otros no y entre ellos inclusive pueden haber grandes diferencias y sus objetivos y la información contenida puede ser diferente a la que se manejará en el sistema de trazabilidad. Por lo tanto, los gestores (incluyendo los transportadores) deberán acogerse a la plataforma nacional. Lo que si se puede garantizar es que este sistema estará integrado con el Registro de generadores de Respel pues el generador ya está registrado y no tiene sentido ponerlo a inscribirse doble vez.
166	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE5 (Página 75)</p> <p>Se sugiere unificar y generar una herramienta por parte de las autoridades nacionales para poder identificar más claramente por tipo de residuo, lo que puede recibir un gestor, su capacidad y el tipo de tratamiento licenciado, ubicación y demás. Actualmente, depende de cada autoridad y todos los sistemas son distintos o no cuentan con la información. Así mismo, tener información pública de los principales datos sobre Respel en el país, que se puedan consultar como reportes abiertos de forma constante (esto teniendo en cuenta que el último reporte de Respel consolidado nacional es el de 2018, por lo que es importante manejar información más actualizada).</p>	Aceptada	Parcialmente. Actualmente ya se cuenta con un módulo de Gestores en el Registro de generadores de Respel que es abierto al público en el sistema del Ideam y allí puede ser consultada la información mencionada en la observación. Esta información ha sido cargada por las autoridades ambientales y ya se encuentra disponible información de aproximadamente 270 empresas licenciadas con su ubicación geográfica. Adicionalmente, cada autoridad ambiental debe publicar en su sitio Web institucional, información sobre los gestores y autorizaciones otorgadas por la entidad para el manejo de Respel en el área de su jurisdicción.
167	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de acción OE5 (Página 76)</p> <p>Añadir una acción 61. establecer tiempos razonables para la generación y publicación de los informes Respel de cada año por parte del Ideam.</p>	Aceptada	El informe nacional que publica anualmente el Ideam requiere un amplio proceso de revisión y procesamientos de datos por parte del Ideam. Usualmente este Instituto se toma el primer trimestre del año para ello y en los últimos años ha mejora mucho el tiempo de publicación del reporte; no obstante se revisará acción teniendo en cuenta la observación.

168	Glosario, Actividades intermedias Incluir en el glosario lo que significa actividades intermedias en el contexto de la gestión de los residuos peligrosos	Aceptada	El glosario es un capítulo que se ha elaborado con una lista de términos o conceptos que pueden aparecer definidos, explicados o comentados y cuya finalidad radica en que el lector comprenda de mejor manera algunos términos usados en el documento de Política; por tanto no debe entenderse como un capítulo de definiciones legales como lo suele traer usualmente cualquier normativa. Asimismo, en el glosario se ha incorporado una nota indicando que dichos conceptos se presentan a modo de referencia pero no reemplazan las definiciones legales y que para tal fin se debe acudir a la respectiva normativa. En el documento se explica que se entiende por operaciones intermedias y se dan algunos ejemplos, por tanto, no se considera necesario volverlo a definir en el glosario. De todos modos, se revisará nuevamente la redacción del texto para una garantizar una mejor comprensión.
169	Glosario, Aprovechamiento Aprovechamiento: incluir la definición en el Glosario	Aceptada	El término "aprovechamiento" no se ha incluido en el Glosario puesto que no se ha mencionado en el numeral 2.2.2 (Jerarquía en la gestión de los residuos). Por lo anterior, se incorporará en dicho numeral y se brindará la correspondiente explicación del concepto. Sin embargo, es importante mencionar que la futura actualización de la norma marco nacional de Respel buscará la armonización de dichos términos con los utilizados en el Convenio de Basilea (Anexo IV Ley 253 de 1996) y en las decisiones de la OCDE sobre residuos (ej. recuperación, regeneración y reciclaje) de acuerdo con la respectiva traducción de dichos términos al español.
170	Glosario, Coprocesamiento Con el ajuste a la definición debe considerarse el ajuste de la resolución 909 de 2008 y el ajuste al decreto 4741.	Aceptada	La explicación dada del término "coprocesamiento" en el glosario proviene de las "Directrices Técnicas sobre el Coprocesamiento ambientalmente racional de desechos peligrosos en hornos de Cemento del Convenio de Basilea" y no corresponden a la definición legal nacional; sin embargo se considera muy importante el comentario y se tendrá en cuenta para el proceso de actualización normativa.
171	Glosario, Desarrollo Sostenible Acoger la definición establecida en la ley 99 del 93	Aceptada	La definición que se ha utilizado corresponde a la de la Ley 99 de 1993
172	Glosario, incineración Se debería adoptar la definición del decreto 4741 de 2005	No aceptada	El decreto 4741 de 2005 compilado en el DUR 1076 de 2015 no define "incineración", por lo tanto no se puede acoger el comentario.
173	Glosario, desechos No es concreta la definición se debería revisar la adopción la definición del decreto 4741 de 2005	Aceptada	Parcialmente. La definición de "desechos" incorporada en el glosario es la que está establecida en el artículo 2 de la Ley 253 de 1996 por medio de la cual se adopta el Convenio de Basilea sobre el Control del Movimiento Transfronterizo de desechos peligroso y su eliminación. En la figura 3 del documento se explica dicha definición. Si bien no es la misma que se utiliza en el DUR 1076 de 2015 como se indicó antes tanto en la Política como en la futura actualización de la normativa se busca ir alineando dicha terminología con la utilizada en el Convenio y en las Decisiones de la OCDE. Asimismo, en la página web del Convenio se puede consultar el "Glosario de términos" adoptado por la COP en 2017 (en inglés y español), donde se ilustran y ejemplifican estos términos.
174	Glosario, tratamiento y disposición final Tratamiento y disposición final: Incluir las definiciones establecidas en el 4741	Aceptada	El glosario es un capítulo que se ha elaborado con una lista de palabras o conceptos que pueden aparecer definidos, explicados o comentados y cuya finalidad radica en que el lector comprenda de mejor manera algunos términos usados en el documento de Política; por tanto no debe entenderse como un capítulo de definiciones legales como lo suele traer usualmente cualquier normativa. Asimismo, en el Glosario se ha incorporado una nota indicando que dichos conceptos se presentan a modo de referencia pero no reemplazan las definiciones legales y que para tal fin se debe acudir a la respectiva normativa. En el documento se explica que se entiende por operaciones de tratamiento y disposición final y se dan algunos ejemplos, por tanto, no se considera necesario volverlo a definir en el Glosario. De todos modos, se revisará nuevamente la redacción del texto para una garantizar una mejor comprensión.
175	Glosario, subproducto Subproducto: ampliar definición haciendo énfasis entre cuando se define como subproducto un material y cuando como un residuo e incluiría en la actualización de normativa relacionada	Aceptada	La explicación del concepto de "subproducto" ha sido ampliado en la estrategia "Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular". La definición será reglamentada en la futura actualización de la normativa nacional. Para mayor información sobre el tema recomendamos consultar la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo sobre residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 22/2011 de España así como sus desarrollos reglamentarios, así como la jurisprudencia del Consejo Europeo sobre el tema.

176			Glosario, residuos Residuos: incluir la definición	Aceptada	En el documento se ha indicado que los términos "residuo" y "desecho" se utilizarán indistintamente a lo largo del documento pero se refieren a lo mismo. Muchas veces se trata meramente un tema de traducción. La versión de naciones unidas del Convenio de Basilea al castellano utiliza el término "desechos" mientras que la Ley 1252 de 2008 u otras regulaciones nacionales utilizan el término "residuo" o ambos. Por lo tanto, no se considera pertinente introducir en el Glosario además del concepto de "desecho" otro para el término de "residuos".
177			Glosario, residuos de producción Residuos de producción: ampliar definición y aplicación.	Aceptada	El término se ha explicado de forma general de acuerdo con lo que reporta la literatura y la normativa internacional. La definición legal será desarrollada en el proceso de actualización de la normativa nacional de Respel. Para mayor información se recomienda consultar el documento "Procedimiento para la declaración de subproducto" de 2017 del Ministerio de Ambiente de España (https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/comision-coordinacion/Procedimiento-Evaluacion-Subproducto.aspx).
178			Glosario,valorización Valoración: incluir la definición	Aceptada	Aplican los comentarios dados anteriormente. Solo se trae al glosario lo que no es explicado dentro del documento. Si se requiere la definición legal se debe acudir a la normativa correspondiente. El concepto es explicado en el documento, de todos modos se revisará la redacción y coherencia del texto para garantizar una mejor comprensión.
179			Cuerpo del documento, recuperación y/o valorización En algunas apartes a veces aparece recuperación y valorización, y en otros apartes aparece recuperación o valorización	Aceptada	Se revisarán en el texto los términos mencionados.
180			2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos (pag. 35) La pirámide es confusa y no referencia el modelo de donde fue tomada.	Aceptada	Se revisará y explicará mejor la pirámide.
181			2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos (pag. 35) Las definiciones de operaciones de eliminación, puede llegar a mal interpretarse teniendo en cuenta que no es tan claro cual será el enfoque de cada uno de los conceptos aquí relacionados. Además la definición de operaciones de eliminación debería incluirse en el Glosario.	Aceptada	Así está definido en el anexo IV del Convenio de Basilea (Ley 253 de 1996) pero se buscará brindar una mejor explicación. Para mayor información se recomienda consultar el Glosario de Términos de Basilea mencionado anteriormente.
182			2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos Importante mencionar ejemplos para generar mayor claridad, porque el término de reutilización también aplica a residuos, esto genera confusión.	Aceptada	Se buscará brindar una mejor explicación. Para mayor información se recomienda consultar el Glosario de Términos de Basilea mencionado anteriormente.
183	29/01/2021	ECOPETROL	2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos No se entiende esta sección y cómo se articula con el concepto Multi-R o 9Rs de economía circular, se sugiere mejorar la redacción y ampliar con ejemplos.	Aceptada	Se revisará la sesión y se mejorará la explicación y los ejemplos.
184			2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos No se entiende el concepto, se sugiere mejorar la redacción y ampliar con ejemplos.	Aceptada	Se buscará brindar una mejor explicación. Para mayor información se recomienda consultar el Glosario de Términos de Basilea mencionado anteriormente.
185			2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos Operaciones intermedias: a pie de página se sugiere incluir los ejemplos de las operaciones mencionadas.	Aceptada	Se incluirán los ejemplos.

186	<p>2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos</p> <p>Si bien es muy difícil tener plantas para el manejo de los residuos peligrosos en todo el país, si debería tenerse una mayor infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento o disposición final en las principales regiones del país, de tal manera que mitigue los costos logísticos e incentive acciones de aprovechamiento.</p>	Aceptada	<p>Se comprende y comparte el comentario, pero no guarda relación directa con la propuesta de redacción presentada en el documento.</p> <p>Se comprende el comentario pero si bien no guarda relación con la propuesta de redacción presentada en el capítulo 2 de Marco Conceptual, en el Plan de acción de la Política sí se tiene referenciadas unas actividades encaminadas a implementar mecanismos de trabajo conjunto con gestores licenciados para el manejo de residuos peligrosos, en la búsqueda de soluciones a las problemáticas del sector y las necesidades regionales de expansión y crecimiento geográfico de la infraestructura.</p>
187	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E1</p> <p>Mejorar redacción.</p>	Aceptada	Se mejorará la redacción.
188	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E1 acción 1</p> <p>Mejorar redacción.</p>	Aceptada	Se mejorará la redacción.
189	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, OE1, E4</p> <p>Dado que el país adolece de empresas con tecnologías de punta para realizar aprovechamiento de algunos residuos y que la generación de dicha capacidad será demorada en el país, es importante también en esta acción promover la implementación de las directrices de la OCDE relacionadas con movimientos transfronterizos acotando a ciertos residuos peligrosos que puedan tener otras opciones de aprovechamiento fuera del país.</p>	Aceptada	Efectivamente se promoverá y aplicarán las Decisiones de la OCDE en materia de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y las del Convenio de Basilea, teniendo en cuenta también lo establecido en la Ley 1252 de 2008 en materia de importación y exportación de residuos peligrosos.
190	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, OE2, E4 (pag. 67)</p> <p>Estas acciones de clasificación y caracterización no solo deben estar dirigidas a generadores sino a gestores y transportadores, puesto que ellos normalmente orientan el proceso desde las áreas de acopio hasta la recuperación, valorización o disposición final y deben garantizar que el residuo tenga un adecuado manejo de acuerdo a su clasificación.</p>	Aceptada	Se considera muy válido el comentario y se ajustará la redacción correspondiente.
191	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, OE2, E4 (pag. 67)</p> <p>Dentro de las justificaciones y definición de falencias de la política se indica que se debe mejorar la generación de información, las cuales se basa en la cultura del reporte y trazabilidad de los residuos declarados por los generadores versus el reporte de los gestores, en este punto es donde se puede empezar a generar una base que permita validar la información y evidenciar acciones de mejora en el ciclo.</p> <p>Adicionalmente se debe generar una estrategia que permita comparar los volúmenes reportados por el generador Vs lo reportado por el gestor en sus certificados de gestión.</p>	Aceptada	De acuerdo con el comentario. Esto se implementará a través del Sistema de Declaración y Trazabilidad de residuos peligrosos.
192	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, OE3, E7, (pag. 69)</p> <p>No solo se debe buscar el trabajo conjunto sino colaborativo que lleve a los gestores de Respel a plantear alianzas estratégicas con entidades y organismos que permitan desarrollar acciones alternativas y ofrecer soluciones más contundentes.</p> <p>Adicionar a la Acción 27: Lo anterior será fortalecido con la generación de alianzas estratégicas con entidades y organismos que permitan desarrollar acciones alternativas e innovadoras para la gestión de Respel.</p>	Aceptada	De acuerdo con el comentario y se ajustará la redacción.

193		<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, OE3, E8, (pag. 70)</p> <p>Esta estrategia no incorpora la educación a los ciudadanos, empresarios y demás actores respecto a la devolución de residuos posconsumo, lo cual es clave en el ejercicio de generar la cultura de responsabilidad extendida.</p> <p>Adicionalmente debería generarse una sanción, multa o penalidad a aquellos productores de Respel, que no realicen esta actividad, a fin de regular su accionar respecto a la responsabilidad adquirida.</p>	No aceptada	<p>Esta estrategia no incorpora el tema de educación y cultura ciudadana puesto que hay otra estrategia específica para ello. Sin embargo, se aclarará en el texto que esta estrategia está relacionada con otras de la estrategia 16.</p> <p>El tema sancionatorio por el no cumplimiento de las normas posconsumo por parte de los productores, comercializadores y consumidores está en cada una de ellas y se enmarca en la Ley 1333 de 2009.</p>
194		<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, OE4; E10, (pag. 71)</p> <p>Se debería plantear una estrategia que involucre no solo la consolidación de procesos de licenciamiento ambiental sino garantizar un adecuado seguimiento por parte de las autoridades ambientales.</p>	No aceptada	<p>De acuerdo, por eso se ha incorporado en el Plan dos acciones orientadas a desarrollar lineamientos unificados para el seguimiento a generadores y gestores por parte de las autoridades ambientales.</p>
195		<p>4. Definición de la Política, 4.7. Financiamiento</p> <p>Dentro del Diagnóstico se resalta la baja capacidad institucional para promover la gestión integral de los Respel, identificando a su vez varios limitantes que hacen que la gestión desde las autoridades ambientales no sea la esperada; uno de ellos referente a la rotación frecuente de personal y conocimiento insuficiente de la temática. En tal sentido en el numeral de financiamiento debería proyectar una estrategia para capacitación y retención de profesionales expertos en el tema.</p>	Aceptada	<p>Sobre el tema de financiamiento es importante señalar que existe limitaciones de diferente orden al interior de cada autoridad ambiental para atender la gestión de residuos peligrosos y en general otros temas relacionados. Sin embargo, cada autoridad es autónoma administrativa y financieramente. Algunas tienen diferentes fuentes de recursos y de financiación (propios, nacionales e internacionales, regalías), por tanto, no está dentro del resorte solucionar dichas falencias (ej. insuficiencia o rotación de personal) que algunas veces son de carácter estructural al interior del SINA y que no dependen de Minambiente. Lo que sí es cierto, es que en cuanto al tema del fortalecimiento de capacidades del talento humano de las autoridades ambientales sí es algo en lo que Minambiente ha venido trabajando bastante con las autoridades ambientales en los últimos años. Es así como Minambiente desarrolla anualmente 2 o 3 talleres de capacitación sobre diferentes aspectos de la gestión de los Respel (normativa, aplicativos de información, convenios internacionales, etc) dirigido al personal técnico de dichas autoridades (funcionarios y contratistas), lo cual se seguirá haciendo. Inclusive en este plan de acción se ha incorporado la Estrategia 5. Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de competencias, la cual incluye varias acciones orientadas a brindar herramientas, guías, cursos, etc que apuntan a dicho objetivo buscando también armonizar criterios y contar cada día con personal más calificado al interior de las autoridades ambientales (lo anterior también aplica al sector productivo).</p>
196		<p>Tal como se ve la redacción de las metas pareciera que la meta aplica a todo el sector, sin embargo en la tabla la única empresa del sector que aparece es ECOPETROL, sería bueno indicar si son metas exclusivas para ECOPETROL o si son metas para todo el sector HC incluyendo otras compañías</p>	Aceptada	<p>Se comprende y comparte el comentario. Las metas son sectoriales, esto es no aplica a cada empresa en particular sino al sector de manera global. Se mejorará la redacción.</p>
197		<p>2. Marco conceptual - 2.1 - página 29</p> <p>Falta incluir el hospitalario que es un gran generador</p>	No aceptada	<p>El sector de servicios de atención en salud (antes llamado hospitalario) pertenece al sector servicios y a lo largo del diagnóstico se ha resaltado que es una de las principales corrientes de Respel que se generan en el país. Cada sector tiene diferentes subsectores generadores de residuos.</p>
198		<p>2. Marco conceptual - 2.2 - página 36</p> <p>Mencionan que se requerirá impulsar nuevas acciones y ajustes normativos, sin embargo la pregunta que surge para el Ministerio es ¿Que tipo de ajuste normativos se refieren? y ¿cómo juegan estos ajustes con el tiempo que se tiene para el cumplimiento de las metas que tiene la política y los objetivos del país con los ODS? ¿Estos ajustes y los tiempos que toma reglamentar algo no interfieren o frenan el avance de la política que tiene un espacio de tiempo de 9 años?</p>	Aceptada	<p>En el documento se mencionan 3 tipos de instrumentos para apalancar la jerarquía en la gestión de los Respel en el marco de la economía circular: instrumentos económicos, la simbiosis industrial y los programas bajo la Responsabilidad Extendida del Productor. Estos instrumentos requieren reformas o desarrollos legales que han sido incorporados en el Plan de acción de la política en la acción relacionada con normativa, los cuales se desarrollarán de forma gradual y con base en la capacidad institucional de Minambiente. Por ejemplo, la creación de instrumentos económicos debe darse por ley, los temas de simbiosis por decreto y los programas de REP por resolución. Por tanto, no son acciones de corto plazo por los recursos, estudios técnicos/económicos y trámites que se requieren para su desarrollo. Si estas medidas se pudieran realizar sin hacer reformas legales se hubieran planteado en el corto plazo. Por ejemplo, la Directiva Europea de Residuos ha tenido que ser reformada dos veces para desarrollar el concepto de "subproducto" en la Comunidad para impulsar la simbiosis industrial. Después, cada país tiene que reglamentarla a nivel nacional.</p> <p>Minambiente se ha planteado un horizonte de tiempo hasta el año 2030 para la implementación de todas las actividades del Plan de acción, sin embargo, hay que tener en cuenta que las acciones recaen sobre diferentes actores públicos y privados y se espera el concurso y apoyo de todos para su exitoso cumplimiento de los plazos previstos.</p>

199			<p>4. Definición de la Política - 4.4 - E4</p> <p>Debería existir una acción adicional enfocada a los lineamientos técnicos para el aprovechamiento y recuperación de material</p>	No aceptada	Para Minambiente es complejo evaluar la sugerencia presentada, pues no es clara y no presenta mayor información al respecto (a que material o residuo peligroso se refiere) o cual es la necesidad específica que tiene el sector al respecto. Sin embargo, hay que destacar que a través del sitio Web de los Convenios de Basilea y Estocolmo, del cual Colombia es parte, se ha puesto a disposición del público una gran variedad de guías y directrices técnicas para el reciclaje o regeneración, tratamiento y disposición final de diferentes tipos de residuos peligrosos.
200			<p>4. Definición de la Política - 4.4 - E15</p> <p>Aunque el acceso es muy importante, consideramos que del mismo modo es la interpretación de dicha información, el análisis claro de los datos con las particularidades que los sustentan y las condiciones concretas ya sean de tiempo, modo o lugar que acompañan los datos. Sería ideal que se trabajara en el cómo se presenta esta información para no dejarla a interpretaciones diferentes de acuerdo al público que la revise.</p>	Aceptada	Se ajustará el texto para puntualizar la importancia de la correcta interpretación de la información. Eso se puede trabajar conjuntamente con el Ideam.
201			<p>4. Definición de la Política - 4.4 - E16</p> <p>Debería existir una obligación también para el generador y el gestor de residuos peligrosos y es que parte de sus programas de educación ambiental con comunidades de sus áreas de influencia incluya la temática de respel, que se explique que es, cual es su gestión, porque hay riesgo con ellos, etc generando así conciencia por parte de la comunidad sobre la importancia de una correcta segregación y disposición pero sobre todo mostrando que podemos reducir este tipo de residuos aprovechándolos o recuperándolos y que con esto puede existir todo un mercado que no está tan explorado como bien lo muestra el diagnóstico.</p>	Aceptada	Parcialmente. El tema de educación ambiental es muy importante y ya dentro del Plan de acción existen varias acciones orientadas a la capacitación técnica y la educación ambiental sobre la correcta gestión de los respel (prevención, separación en la fuente, etc), incluyendo la gestión de residuos posconsumo a cargo de los productores, las autoridades ambientales y municipios. Es importante mencionar también que a través de esta política no pueden ponerse obligaciones a generadores y gestores que no estén contempladas en la normativa, como por ejemplo las mencionadas en el comentario, a menos que se trate de una actividad licenciada en cuyo caso deberá ser contemplada dentro del marco de la licencia. También es de recordar que la mayoría de generadores de Respel en el país (pequeños y medianos) no son establecimientos sujetos a licencia ambiental.
202	29/01/2021	ACP	<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción</p> <p>En el inicio de la propuesta del plan de acción sería bueno señalar lo que significan las siglas G - P - R en los indicadores.</p>	Aceptada	Se tendrá en cuenta el comentario y se adicionará el significado de las siglas que se utilicen a lo largo del documento.
203			<p>4. Definición de la Política - 4.6.2 Metas de la Política</p> <p>Es importante que se aclare que esto es una meta de sector, no individual de cada compañía; si bien es entendible porque es una política, es importante que las autoridades de seguimiento y control como ANLA y Corporaciones no interpreten o incluyan en sus actos administrativos estos hitos como metas individuales de cada empresa.</p>	Aceptada	La meta establecida en la Política es una meta de sector y por lo tanto no debe ser interpretada como una meta aplicable o exigible a una empresa en particular. Se ajustará el texto para facilitar la interpretación.
204			<p>4. Definición de la Política - 4.6.2 Metas de la Política</p> <p>En el caso de eventos a causa de terceros como atentados terroristas, pegas clandestinas, etc., se pueden generar derrames que generen un aumento en la corriente del Y9 y que no deberían ser tenidos en cuenta en el indicador de generación de esta corriente por parte de la actividad de producción de hidrocarburos.</p>	Aceptada	A nivel del Registro de generadores de Respel se realizará una subclasificación de la corriente de residuos Y9 para permitir el reporte diferenciado de las cantidades correspondientes a suelos o materiales contaminados con hidrocarburos producto de atentados terroristas y otros. Sin embargo, estas cifras al ser respel generados seguirán teniéndose en cuenta en las cifras de generación.
205			<p>4. Definición de la Política - 4.6.2 Metas de la Política</p> <p>Es clave considerar que en los casos de mantenimiento de tanques se pueden generar aumentos en la corriente Y9 en el año de mantenimiento que no se relacionan con el barril de hidrocarburo producido.</p>	No aceptada	El tema de mantenimientos periódicos o programados de tanques u otras unidades que pueden generar aumento de las cantidades de lodos clasificados en Y9 fue considerado en el cálculo de las metas propuestas.
206			<p>4. Definición de la Política - 4.6.2 Metas de la Política</p> <p>No es claro cuáles serían esas acciones esperadas para reducir la generación de residuos de corriente Y9 que permitan bajar la tasa de generación respecto a la producción de barriles de hidrocarburos ya que así se logre destinar esos residuos a actividades de economía circular como el control de material particulado, el residuo se genera y entraría a contar como volumen en el indicador de generación</p>	No aceptada	En el capítulo de Marco Conceptual del documento de Política, en el ítem del principio de Jerarquía en la gestión de los residuos peligrosos en la etapa de prevención y minimización se mencionan algunas opciones de abordaje que pueden implementar los generadores, tales como: buenas prácticas de operación, cambios de tecnología, cambios de materias primas, cambios de productos, ecodiseño, la reutilización de productos, objetos o sustancias que no son desechos, para el mismo propósito para el cual fueron concebidos o el alargamiento de su vida útil. Cada empresa, de acuerdo con sus condiciones y capacidades, seleccionará las opciones viables que conlleven a la prevención y minimización.

207			<p>4. Definición de la Política - 4.6.2 Metas de la Política</p> <p>No es claro cuál va a ser la aplicación de esta meta en entidades como la ANLA, es posible que se implemente un requerimiento en las licencias ambientales donde se exija a nivel de cada proyecto el cumplimiento de esta meta y no de sector como se pretende impulsar?</p>	No aceptada	Las metas nacionales planteadas en el documento de Política no son legalmente vinculantes; se derivan de un proceso de acuerdo entre Minambiente, la ACP, Ecopetrol y las empresas del sector, adelantado en 2020, y consignadas en un documento que fue remitido, socializado y discutido con el sector.
208			<p>4. Definición de la Política - 4.6.2 Metas de la Política</p> <p>Desconocemos la fuente de información, línea base y análisis tenidos en cuenta para el establecimiento de las metas de reducción. Consideramos importante generar unas mesas de discusión con las empresas del sector de HC</p>	No aceptada	La meta del hitos 1 referente a la reducción de la generación de residuos de lodos aceitosos (Y9) en actividades de producción fueron planteadas, discutidas y revisadas de manera conjunta, inicialmente por Minambiente, Ecopetrol y las refinerías. Producto de este trabajo se generó el documento "Propuesta de plan trabajo sobre la gestión de residuos peligrosos, en el marco de la actualización de la política ambiental de Respel (2020-2030), la estrategia nacional de economía circular y las agendas conjuntas suscritas entre Minambiente y Ecopetrol y entre Minambiente y ACP" que fue remitido el 16 de mayo de 2020 por la DAASU al Vicepresidente de la ACP para su revisión y discusión al interior del gremio. Dicho documento contiene la información sobre la línea base, fórmula del indicador, fuente de información de los datos, períodos de cálculo de las metas propuestas, así como la propuesta de trabajo de la mesa con el sector. El 8 de junio de 2020 la ACP remitió el documento a las empresas asociadas para su revisión y retroalimentación. El día 18 de junio de 2020 se realizó una reunión con el sector para recibir la retroalimentación del documento e iniciar el trabajo de una mesa sectorial, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto. A dicha reunión asistieron 48 personas de 15 empresas, la ACP y Minambiente. Por lo anteriormente no se acepta la observación.
209	28/01/2021	FONDO DE ACEITES USADOS	<p>4.6.2 Metas de la política - Hito 3</p> <p>Propuesta para aumentar a 0,78% la Tasa de Recolección A 2030. Justificación: A partir del 2026 considero prudente un aumento de un (1) punto porcentual por año.</p>	Aceptada	De acuerdo con la propuesta
210			<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Acción 6</p> <p>El mayor factor que afecta la elección entre eliminación por disposición final o reciclaje es el IVA que desincentiva el reciclaje y favorece a la incineración.</p>	No aceptada	No es clara la observación, ni se presenta datos o información que pueda ser analizada o considerada.
211			<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Acción 10</p> <p>Considerando que a través de la nueva Política Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo reconoce que los grandes generadores concentran el 96% de la producción de residuos peligrosos del país, se solicita respetuosamente que las metas de cobertura geográfica planteadas en las Resoluciones mediante las cuales se regulan los lineamientos y requisitos de los Programas Posconsumo de los diferentes residuos peligrosos, sean consecuentes con este planteamiento, lo anterior considerando que actualmente se imponen las mismas obligaciones de cobertura geográfica a pequeños generadores y grandes generadores mediante la aplicación de la Resolución 371 y la Resolución 1675, siendo esta imposición incongruente con la generación de residuos entre pequeños y grandes generados, puesto que se asume que los pequeños productores tienen el mismo alcance de distribución y comercialización geográfica, que los grandes productores y comercializadores, lo que a todas luces resulta: i) ajeno a la realidad reconocida por el Ministerio y ii) un detrimento patrimonial injustificado para los pequeños productores, en conclusión las resoluciones de los planes Posconsumo deben ser consecuentes con la política ambiental y está acorde a la realidad de generación de residuos y al espíritu del principio de igualdad, así como de los principios del derecho ambiental.</p>	No aceptada	<p>La argumentación y el sustento que plantea la solicitud son equivocados. En efecto, la Política indica que según los datos del Registro de Generadores de Respel cuya información es declarada anualmente por los establecimientos generadores de estos residuos, el 96% de los Respel generados en el país corresponde a los "grandes generadores" y que el aporte en generación de los medianos y pequeños generadores es bajo. Estos grandes generadores de residuos peligrosos corresponden principalmente a establecimientos del sector de hidrocarburos, el sector minero y el sector hospitalarios del país, los cuales no tienen nada que ver con las obligaciones impuestas a los Productores (fabricantes o importadores de productos de consumo masivo) de las resoluciones posconsumo mencionadas en el comentario y son temas diferentes que tienen tratamientos jurídicos diferentes.</p> <p>De otra parte, es importante mencionar que dentro del plan de acción propuesto se ha incorporado una acción orientada a revisar y actualizar las normas posconsumo de residuos peligrosos. Por tanto, en los espacios de discusión y consulta pública que se realicen para la modificación de dichas normas la solicitud mencionada sobre la cobertura geográfica podrá ser discutida y el gremio puede presentar sus propuestas o alternativas de ajustes las cuales serán estudiadas por Minambiente.</p>

212		<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Acción 20</p> <p>Es importante tener en cuenta las condiciones de conectividad del país y la ubicación de los actores vinculados a la gestión integral de residuos peligrosos. Adicionalmente se debe considerar que parte de los errores en la gestión de residuos peligrosos asociados a la clasificación están inspirados en los errores que las autoridades establecen en sus criterios, por ejemplo el ICA clasifica como medicamentos los plaguicidas de uso pecuario, al igual que Min. Ambiente clasifica como medicamentos los biológicos o vacunas que en el ICA son clasificados como diferentes. Se sugiere a las autoridades involucradas en el control y seguimiento de los sectores (INS, ICA, MINAMBIENTE) estandarizar el lenguaje y ajustarlo a criterios científicos y técnicos.</p>	No aceptada	<p>La acción 20 relacionada con el curso de capacitación virtual de autoaprendizaje que piensa desarrollar Minambiente es una de muchas de las acciones de capacitación que se han incluido en el Plan de acción de la política, que estará dirigido a diferentes actores. El Plan de acción también incluye además una serie de capacitaciones presenciales y virtuales por parte de las autoridades ambientales a distintos actores, sobre diferentes aspectos de la gestión de los Respel, incluida la clasificación de los residuos.</p> <p>Adicionalmente, se ha incluido una acción orientada a publicar una guía de orientación sobre para la correcta clasificación de los Respel, en vista de los errores de clasificación que se han evidenciado a través del Registro de Generadores de residuos peligrosos y que la clasificación nacional de los Respel establecida a nivel nacional por este Ministerio a través del Decreto 1076 de 2015 corresponde a la clasificación internacional establecida por el Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, del cual Colombia es parte y 176 países más. Para llegar a dicha clasificación, se han tenido en cuenta criterios técnicos y científicos aceptados mundialmente.</p> <p>De otra parte, también es importante aclarar que Minambiente no es el ente que hace control y seguimiento ambiental a los sectores ni a los generadores de Respel. Eso corresponde a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las autoridades ambientales urbanas y en el caso de los programas posconsumo a la ANLA, y que la clasificación de un producto como medicamento o como plaguicida y si debe o no contar con registro del INVIMA o del ICA no es competencia de este ministerio. Por lo tanto, si el comentario obedece a un asunto particular, recomendamos acudir directamente a las autoridades competentes a cada sector para plantear dichas inquietudes y buscar soluciones conjuntas con los entes reguladores.</p> <p>Finalmente, es importante que se tenga en cuenta que una cosa es la clasificación y los controles de un producto y cosa diferente es la clasificación de un residuo (etapa final del ciclo de vida del producto).</p>
213		<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Estrategia 8</p> <p>Se sugiere a la Autoridad revise los criterios de Eficiencia de los mecanismos, así como la idoneidad de los mismos por residuo y por zonas, teniendo en cuenta que la cobertura geográfica debe ser proporcional al impacto ambiental de las empresas. Especialmente en cuanto a su recomendación de aumento de puntos de recolección, los cuales son los menos eficientes de todos los mecanismos de devolución para el caso de plaguicidas, medicamentos humanos y veterinarios, especialmente en las zonas de menor densidad poblacional. La supuesta solución parte de un análisis incompleto de la realidad por omisión de la información específica por corriente y mecanismo. Los mecanismos de devolución más eficientes en las ciudades no lo son necesariamente para las zonas rurales. El problema no es de eficacia sino de Eficiencia y los puntos de devolución son el mecanismo menos eficiente de todos. Se sugiere revisar la coherencia del planteamiento pues la solución al buscar la eficacia ignora la eficiencia, principio de la política de Respel explicado en el inicio del documento. Aumentar puntos de devolución es lo menos conveniente para el ambiente, la salud y la economía de las PYMES, generadoras de empleo nacional. Pues se plantea como solución la instalación de estructuras robustas de puntos de devolución que se caracterizan por ser costosas e ineficientes, además de ser desproporcionadas para los pequeños productores e importadores, prestándose la legislación ambiental para favorecer el monopolio de colectivos que hoy agrupan a las empresas más grandes, quienes más contaminan, en detrimento de los colectivos que hoy apoyan a las PYMES a quienes les que encarecerían la gestión aunque son los que menos contaminan y más trabajo producen en el país. En nombre del Desarrollo Sostenible debería la Autoridad Ambiental revisar el impacto económico y social para el país y sus empresas de los cambios metodológicos que planteen en cada línea de Planes Posconsumo.</p> <p>En conclusión, se considera que el análisis presentado en la nueva Política Ambiental omite información relevante puesto que se limita exclusivamente a puntos de devolución o centros de acopio, sin tener en cuenta la eficiencia de los demás mecanismos y desconociendo la metodología ya planteada en las resoluciones mediante las cuales se establecen los lineamientos de los programas Posconsumo, parcializando los resultados e induciendo al error en la búsqueda de la solución, puesto que a través de la implementación de estos mecanismos se pueden evitar los obstáculos que son mencionados por el Ministerio de Ambiente en la página 50 del proyecto de la nueva política ambiental, aunado a ello es menester considerar que dichos mecanismos de devolución pueden ser implementados de manera eficiente en aquellas zonas que son objeto de mayor preocupación en razón a su menor densidad poblacional, menor conectividad, mayores distancias por recorrer y mayores costos de transporte por el estado de las vías.</p>	No aceptada	<p>En el capítulo de diagnóstico se presenta un aparte específico, en el cual se analiza de manera particular la baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de estos residuos y se ilustra que más allá de un tema de cantidad, se trata de una problemática asociada con la concentración de la infraestructura disponible en algunos municipios.</p> <p>De otro lado, es evidente para Minambiente que las observaciones que se plantean en estos comentarios y otros relacionados con las normas posconsumo de residuos peligrosos están especialmente dirigidas a lo establecido en las resoluciones 371 de 2009 de medicamentos vencidos y la 1675 de 2015 de residuos de plaguicidas, en las cuales se incluyen metas de cobertura geográfica y su alcance comprende productos de consumo masivo que cuentan con registro sanitario del INVIMA o del ICA, respectivamente.</p> <p>Así mismo, es importante mencionar que después de años de implementación se han podido identificar algunas falencias y oportunidades de mejora que ameritan su revisión y ajuste como es usual en cualquier proceso de regulación. Es por este motivo que en el Plan de acción de la política se han incluido acciones dirigidas a revisar y actualizar dichas normas posconsumo. Por lo tanto, las sugerencias presentadas serán un importante insumo que Minambiente entrará a revisar y tener en cuenta cuando se inicie dicho proceso, que al igual que en los anteriores casos tendrá un proceso de consulta y retroalimentación con el sector regulado.</p> <p>Es importante destacar que la Acción 32. Revisar y actualizar las condiciones y requisitos de operación de los planes de devolución de gestión de residuos posconsumo de plaguicidas, baterías usadas de plomo ácido, medicamentos vencidos, y de las corrientes que se reglamenten en un futuro, con el fin de mejorar su eficacia en términos de disponibilidad y cobertura geográfica de puntos de recolección, es precisamente identificar y actualizar aquellos aspectos que permitan optimizar la operación de los programas en cuanto a su disponibilidad y cobertura.</p> <p>También es importante mencionar que los comentarios no se pueden generalizar a todas las normas posconsumo y que precisamente, en aras de atender la especificidad del residuo, Minambiente ha desarrollado una norma para cada corriente con base en la problemática y el conocimiento que se tenía en el país en su momento, partiendo de unos principios y lineamientos generales aceptados y aplicados internacionalmente como es la "Responsabilidad Extendida del Productor". Es más, la Resolución 1675 de 2015 actualiza la primera resolución posconsumo de residuos de plaguicidas (Resolución 693 de 2007) con base en los aportes presentados y sustentados por el sector regulado que participó en el proceso de consulta.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, así como las actuaciones que este Ministerio ha adelantado</p>

214				<p>Acción 32</p> <p>Las condiciones y requisitos de operación de los planes de devolución posconsumo deben estar basadas en el principio de igualdad no se puede endilgar obligaciones a los productores o importadores que excedan la generación de residuos, por lo tanto resulta conveniente corregir las metas de cobertura poblacional de las resoluciones 1675 para plaguicidas de uso doméstico y 371 para aplicarles el principio de proporcionalidad en la obligación ambiental pues actualmente algunas desconocen el mismo al momento de endilgar las obligaciones, convirtiéndose en infraestructuras ineficientes e ineficaces, de alto costo, que únicamente sirven como barreras comerciales contra las PYMES, la industria nacional, los colectivos pequeños y en favor de las grandes empresas que son las que más contaminan.</p>	No aceptada	<p>Desde su creación, no se aceptan bajo ningún punto de vista las afirmaciones realizadas con relación al favorecimiento de monopolios o actores particulares desde la legislación ambiental, ni a la manipulación de la información, toda vez que el Ministerio siempre ha aplicado los principios de la función administrativa en los procesos regulatorios y velado por la supremacía del interés general sobre el interés particular.</p> <p>Si existen falencias identificadas en el documento puesto en consulta en relación con la información incluida en el diagnóstico o las acciones propuestas ó si se considera que Minambiente ha omitido datos o estadísticas relevantes sobre los residuos de plaguicidas y de medicamentos vencidos (de uso humano y veterinario) con la que cuenta ACOPI y que sea representativa de los programas que vienen implementando la norma en este sector, agradeceremos suministrarla de manera oficial para que pueda ser tenida en cuenta en el documento, así como remitir propuestas de redacción sobre los textos como lo han hecho otros actores durante la consulta.</p>
215				<p>1. Deben tener en cuenta que los mayores inconvenientes para ampliar la cobertura de los planes Posconsumo son los altos costos de transporte, el pésimo estado de las vías y la falta de control y seguimiento a los demás actores de la cadena, especialmente los generadores.</p> <p>2. Aun se evidencian falencias relacionadas principalmente con la cobertura geográfica, los niveles de recolección de residuos, la información y concientización de los consumidores y la disponibilidad de gestores autorizados para la recuperación o valorización de materiales en diferentes regiones del país. Por ejemplo, en lo que respecta a cobertura geográfica, en la tabla 3 se relacionan los puntos y centros de acopio disponibles en los municipios de categoría especial.</p> <p>3. Se considera que dentro de las alternativas para superar los obstáculos reconocidos por los gestores de los programas Posconsumo, se encuentra la implementación de los demás mecanismos de devolución que incluyen, pero no se limitan: a las rutas de recolección, los mecanismos alternos y las campañas, los cuales conforme a los programas Posconsumo presentados por los gestores de residuos, demuestran altos grados eficiencia en comparación a puntos fijos de recolección, especialmente en zonas de baja densidad poblacional.</p>	No aceptada	<p>En el mismo sentido, se invita a participar activamente en los diferentes mecanismos de trabajo conjunto entre las autoridades ambientales y los sectores productivos que se prevé sean desarrollados en el marco de la implementación de la política y la actualización normativa, especialmente mediante las Acciones 4 y 32, a través de propuestas concretas que involucren este tipo de iniciativas logísticas y operativas, en aras de nutrir los procesos colaborativos de actualización normativa.</p>
216	29/01/2021	ACOPI		<p>Acción 33</p> <p>Se sugiere nuevamente a la Autoridad revisar la eficiencia de los mecanismos antes de dar las soluciones. No todos los mecanismos aplican para todas las zonas y residuos.</p> <p>Estas jornadas regionales y locales ya se llevan a cabo en articulación con Autoridades locales, regionales y ambientales, sin embargo debe tenerse en cuenta la naturaleza del residuo y la ubicación de los generadores al momento de plantear las estrategias para su ejecución, no puede pretenderse que un agricultor ubicado en una vereda lejana lleve sus residuos postconsumo al centro poblado más cercano</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Para Minambiente es claro que las "jornadas de recolección de residuos posconsumo" no son el único mecanismo viable y que puede no aplicar para todas las regiones ni para todos los tipos de residuos. Además el mecanismo de recolección lo establece el productor. Esta acción ha sido incluida por solicitud de varios actores y porque se ha evidenciado que las jornadas de recolección han sido uno de los mecanismos que han utilizado diferentes programas como un mecanismo válido y que ha dado buenos resultados en varias zonas del país (ej. envases de plaguicidas de uso agrícolas y doméstico, medicamentos de uso humano, etc). Además, promueve el trabajo conjunto y la colaboración entre diferentes actores públicos y privados. Por lo tanto, la acción propuesta no puede entenderse como una obligación legal y que tiene que ser acatada por todos y cada uno de los programas para todos los residuos.</p> <p>Se debe entender que el espíritu de la estrategia E8, radica más en garantizar la cobertura, que en el aumento en la cantidad de puntos, dado que en el marco de las actualizaciones de las condiciones operativas en las normativas específicas por corriente (acción 32), así como en los mecanismos de trabajo conjunto (acción 4), podrían llegar a identificarse diferentes factores o medios (diferentes o adicionales al aumento de puntos) que permitan ampliar su cobertura, especialmente a los municipios de categorías 4, 5 y 6.</p>
217				<p>Acción 38</p> <p>Dentro de los criterios unificados debe incluirse la posibilidad de que al Autoridad Nacional Ambiental de Licencias Ambientales tenga acceso a la información que validan las Autoridades Regionales con el fin de que puedan validar los certificados de disposición final de los gestores</p>	No aceptada	<p>El comentario no tiene relación con la acción planteada. Una cosa son los criterios para hacer el IVC a los gestores de Respel en el marco del seguimiento a las instalaciones licenciadas que corresponde exclusivamente a las autoridades ambientales de orden regional y local y otra cosa es el control y seguimiento ambiental que hace la ANLA a los productores y sus obligaciones en el marco de las normas posconsumo, entre ellas el cumplimiento de las metas de recolección y gestión lo cual se certifica a través de dichos certificados.</p> <p>No obstante, es importante mencionar que dentro del Plan de acción se ha incluido también una acción orientada a reglamentar los requisitos y el contenido de los certificados de gestión que emiten los gestores licenciados con el fin de facilitar la trazabilidad de la gestión de los residuos por parte de los generadores y de las mismas autoridades ambientales.</p>

218	<p>Acción 42</p> <p>La herramienta que se diseñe debe estar enfocada el seguimiento de los operadores de los planes postconsumo en el caso de plaguicidas y a los titulares de los planes postconsumo en el caso de los planes colectivos</p>	No aceptada	<p>El sistema de trazabilidad de residuos peligrosos es un instrumento que se utilizará para monitorear la trayectoria del residuo peligroso a través de una plataforma informática en cada movilización y que podrá ser monitoreada por las diferentes autoridades ambientales del país quienes son las competentes para vigilar la generación y manejo de los Respel en el área de su jurisdicción. Este sistema integrará a los 3 actores de la cadena que figuran en la normativa de respel: el generador del residuo, el transportador que lo recoge en la instalación del generador y el gestor licenciado que lo recibe para su manejo. Este sistema no está orientado a controlar a los fabricantes o importadores de productos sujetos a normas posconsumo ni los planes posconsumo como tal. Si el término de "operador" que se menciona en el comentario, corresponde a un transportador o gestor licenciado, lógicamente hará parte del sistema.</p>
219	<p>Acción 51</p> <p>Unificar conceptos entre quien promulga la política y quien evalúa su aplicación con el fin de facilitar los procesos de seguimiento y evaluación a los productores e importadores. Realizar seguimiento real en campo ya que la revisión documental no permite a los funcionarios ver la realidad del país induciendo al error en sus apreciaciones. Si no tienen la capacidad deberían delegar en las Autoridades Regionales el seguimiento ya que actualmente la falta de seguimiento real en campo permite a operadores cumplir documentalmente mientras a quienes estamos en campo nos miden por un registro fotográfico.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. En relación con la primera parte del comentario, efectivamente la acción propuesta está orientada a desarrollar acciones entre ambas entidades en pro del mejoramiento de la aplicación de los trámites ambientales que tienen que ver con Respel y que son de competencia de la ANLA. La unificación de conceptos entre quien regula y quien aplica la regulación es de gran importancia y siempre hay aspectos que mejorar y ese es uno de los objetivos que se busca.</p> <p>En relación con la segunda parte del comentario se considera que tal como está expresado no goza de rigor en su sustentación y se refiere más a circunstancias puntuales. En este se juzga toda la gestión de control y seguimiento de la ANLA sin presentar mayores soportes, a la vez que se percibe un inconformismo por parte de empresas afiliadas a la organización que deben implementar las normas posconsumo y que pueden estar plenamente en este sentido, si bien pueden existir falencias o limitaciones en el seguimiento que dicha autoridad hace a los programas posconsumo, es claro que cada autoridad ambiental regional y urbana goza de autonomía en su región, por lo cual no se considera procedente delegar en estas el seguimiento. Por lo tanto, se considera que el comentario se sale del alcance del Plan de acción de la política. No obstante, se recomienda que ACOPI o los afiliados que se vean afectados presenten ante la ANLA la situación mencionada debidamente sustentada para que la Autoridad implemente las mejoras o medidas correctivas del caso.</p>
220	<p>Acción 56</p> <p>El sistema de captura de la información debe incorporar al operador del plan posconsumo que actor articulador entre el generador, el transportador y el gestor</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. El sistema de trazabilidad de residuos peligrosos es un instrumento que se utilizará para monitorear la trayectoria del residuo peligroso a través de una plataforma informática en cada movilización y que podrá ser monitoreada por las diferentes autoridades ambientales del país quienes son las competentes para vigilar la generación y manejo de los Respel en el área de su jurisdicción. Este sistema integrará a los 3 actores de la cadena que figuran en la normativa de respel: el generador del residuo, el transportador que lo recoge en la instalación del generador y el gestor licenciado que lo recibe para su manejo. Este sistema no está orientado a controlar a los fabricantes o importadores de productos sujetos a normas posconsumo ni los planes posconsumo como tal. De todos modos se revisará desde el punto legal como sería su articulación con el sistema.</p>
221	<p>Acción 63</p> <p>Las zonas más lejanas y de mayor preocupación carecen de conectividad por lo cual requieren de información regional, a través de sus canales regionales, de radio y televisión. Ninguno de los programas de educación virtual son efectivos para zonas donde no hay internet. Se considera que la nueva política ambiental debe ser inclusiva en tanto considere a los usuarios de las diferentes zonas del país, comprendiendo los reales alcances de las nuevas tecnologías, ya que si bien en los últimos años se ha avanzado en temas de conectividad, aún existen diferentes obstáculos para poblaciones rurales y retradas de las grandes ciudades, por lo que además de considerar la página de web de la ANLA como medio de difusión y comunicación, se debe implementar medios de comunicación ajustados a la actual realidad de ese tipo de poblaciones, lo cierto es que no se puede utilizar una nueva política cuyos mecanismos de materialización sean inviables, así las cosas se propone emplear mecanismos regionales como radio y televisión, aún con las ventajas de la implementación de las nuevas tecnologías, sería erróneo considerar que se satisfacen los postulados constitucionales de educación ambiental a través de capacitaciones y/o educación virtual, cuando estos no tienen en cuenta las poblaciones más vulnerables quienes no tienen acceso a internet e incluso los mecanismos, medios y utensilios necesarios para acceder a ellas.</p>	No aceptada	<p>En ningún momento se ha planteado que la acción propuesta sea la única o la mejor opción para garantizar los procesos de educación ambiental que demanda la correcta gestión de los residuos posconsumo por parte de los consumidores. Es más, la acción más que propender por la educación ambiental lo que busca es garantizar a la ciudadanía el acceso a la información que reposa en la ANLA como autoridad que recibe la información de los productores, aprueba los programas posconsumo y hace su seguimiento.</p> <p>Esta acción que está en cabeza de esta Autoridad Nacional (que no tiene competencia regional) debe ser vista de forma complementaria con la acción 66 que está en cabeza de productores o de los programas posconsumo, quienes tienen la obligación legal de informar a los consumidores de sus productos los mecanismos de devolución de los residuos posconsumo previstos por éstos a través de diferentes medios de difusión. Así mismo, esta acción es complementaria de otras que se han incluido en el Plan de acción relacionadas con la sensibilización y la educación ambiental que está a cargo de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción. Hay muchas autoridades ambientales en el país cuyos territorios comprenden más zonas rurales que urbanas y viceversa y donde hay problemas de conectividad y hasta allá han llevado el mensaje de la gestión de los residuos posconsumo a través de medios locales. Por lo tanto, se considera que algunas de las afirmaciones están fuera de contexto y que se desconocen en parte las competencias, roles y responsabilidades de cada actor.</p>

222		<p>Acción 64</p> <p>El mecanismo debe ser de acceso a las comunidades más apartadas teniendo en cuenta que no tienen acceso a internet, ni páginas web, ya que resulta oportuno que el Ministerio de Ambiente plantee los mecanismos a través de los cuales se llevara a cabo la educación ambiental de la población colombiana, no obstante, se debe considerar que desarrollar un curso virtual de educación no formal, no cubre las poblaciones que no tienen conectividad a internet, por lo que se debe plantear mecanismos alternos al alcance de estas poblaciones.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. En relación con la primera parte del comentario se considera que parte de la respuesta a esta observación se ha dado en la respuesta anterior. Es importante que las sugerencias mencionadas en la observación sean tenidas en cuenta por los mismos programas posconsumo, ya que son los productores o quienes actúan en su nombre quienes son los primeros llamados a desarrollar esa labor, utilizando los mecanismos que difusión o comunicación que considere más eficaces y eficientes.</p> <p>La segunda parte del comentario no tiene relación con la acción propuesta. Además, en el documento no se ha indicado que el curso de capacitación virtual que se pretende desarrollar por parte de Minambiente en otra de las estrategias de la política esté orientado a los temas de posconsumo dirigidos a los consumidores o para realizar sensibilización ambiental. El curso es eminentemente técnico y en respuesta a otras de las problemáticas identificadas en el diagnóstico.</p>
223		<p>Acción 65</p> <p>Los proyectos y actividades de educación ambiental que desarrollen las autoridades regionales, urbanas y municipales deben estar articuladas con las actividades de educación y las estrategias que que desarrollan los operadores de planes posconsumo</p>	Aceptada	<p>Efectivamente es por eso en en el plan de acción están los productores o los programas posconsumo como entidades de apoyo y se deben desarrollar estas actividades de forma articulada.</p>
224		<p>Acción 66</p> <p>Los programas, proyectos o actividades de información y concientización para incentivar la devolución de los residuos posconsumo por parte de los usuarios o consumidores no pueden reducirse a la entrega de folletos, la autoridad debe establecer los lineamientos para garantizar que estas actividades generen el cambio de cultura en las comunidades.</p>	No aceptada	<p>Es importante mencionar que en ningún momento se ha indicado en el documento de Política ni en la normativa posconsumo de respel que las acciones que deban realizar los productores referentes a la sensibilización y comunicación a los consumidores se limiten a entrega de folletos; es más, el productor es quien define, de acuerdo con sus medios y capacidades, cómo diseña y aplica su estrategia de sensibilización y educación. Lo anterior sin desconocer la obligación que tienen las autoridades ambientales y municipales de desarrollar estrategias de educación e información a los consumidores sobre el posconsumo.</p>
225		<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Acción 6</p> <p>El mayor factor que afecta la elección entre eliminación por disposición final o reciclaje es el IVA que desincentiva el reciclaje y favorece a la incineración.</p>	No aceptada	<p>No es clara la observación, ni se presenta datos o información que pueda ser analizada o considerada.</p>
226		<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Acción 10</p> <p>Considerando que a través de la nueva Política Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo reconoce que los grandes generadores concentran el 96% de la producción de residuos peligrosos del país, se solicita respetuosamente que las metas de cobertura geográfica planteadas en las Resoluciones mediante las cuales se regulan los lineamientos y requisitos de los Programas Posconsumo de los diferentes residuos peligrosos, sean consecuentes con este planteamiento, lo anterior considerando que actualmente se imponen las mismas obligaciones de cobertura geográfica a pequeños generadores y grandes generadores mediante la aplicación de la Resolución 371 y la Resolución 1675, siendo esta imposición incongruente con la generación de residuos entre pequeños y grandes generados, puesto que se asume que los pequeños productores tienen el mismo alcance de distribución y comercialización geográfica, que los grandes productores y comercializadores, lo que a todas luces resulta: i) ajeno a la realidad reconocida por el Ministerio y ii) un detrimento patrimonial injustificado para los pequeños productores, en conclusión las resoluciones de los planes Posconsumo deben ser consecuentes con la política ambiental y está acorde a la realidad de generación de residuos y al espíritu del principio de igualdad, así como de los principios del derecho ambiental.</p>	No aceptada	<p>La argumentación y el sustento que plantea la solicitud son equivocados. En efecto, la Política indica que según los datos del Registro de Generadores de Respel cuya información es declarada anualmente por los establecimientos generadores de estos residuos, el 96% de los Respel generados en el país corresponde a los "grandes generadores" y que el aporte en generación de los medianos y pequeños generadores es bajo. Estos grandes generadores de residuos peligrosos corresponden principalmente a establecimientos del sector de hidrocarburos, el sector minero y el sector hospitalarios del país, los cuales no tienen nada que ver con las obligaciones impuestas a los Productores (fabricantes o importadores de productos de consumo masivo) de las resoluciones posconsumo mencionadas en el comentario y son temas diferentes que tienen tratamientos jurídicos diferentes.</p> <p>De otra parte, es importante mencionar que dentro del plan de acción propuesto se ha incorporado una acción orientada a revisar y actualizar las normas posconsumo de residuos peligrosos. Por tanto, en los espacios de discusión y consulta pública que se realicen para la modificación de dichas normas la solicitud mencionada sobre la cobertura geográfica podrá ser discutida y el gremio puede presentar sus propuestas o alternativas de ajustes las cuales serán estudiadas por Minambiente.</p>
227		<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Acción 20</p> <p>Es importante tener en cuenta las condiciones de conectividad del país y la ubicación de los actores vinculados a la gestión integral de residuos peligrosos. Adicionalmente se debe considerar que parte de los errores en la gestión de integral de residuos peligrosos asociados a la clasificación están inspirados en los errores que las autoridades establecen en sus criterios, por ejemplo el ICA clasifica como medicamentos los plaguicidas de uso pecuario, al igual que Min. Ambiente clasifica como medicamentos los biológicos o vacunas que en el ICA son clasificados como diferentes. Se sugiere a las autoridades involucradas en el control y seguimiento de los sectores (INS, ICA, MINAMBIENTE) estandarizar el lenguaje y ajustarlo a criterios científicos y técnicos.</p>	No aceptada	<p>La acción 20 relacionada con el curso de capacitación virtual de autoaprendizaje que piensa desarrollar Minambiente es una de muchas de las acciones de capacitación que se han incluido en el Plan de acción de la política, que estará dirigido a diferentes actores. El Plan de acción también incluye además una serie de capacitaciones presenciales y virtuales por parte de las autoridades ambientales a distintos actores, sobre diferentes aspectos de la gestión de los Respel, incluida la clasificación de los residuos.</p> <p>Adicionalmente, se ha incluido una acción orientada a publicar una guía de orientación sobre para la correcta clasificación de los Respel, en vista de los errores de clasificación que se han evidenciado a través del Registro de Generadores de residuos peligrosos y que la clasificación nacional de los Respel establecida a nivel nacional por este Ministerio a través del Decreto 1076 de 2015 corresponde a la clasificación internacional establecida por el Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, del cual Colombia es parte y 176 países más. Para llegar a dicha clasificación, se han tenido en cuenta criterios técnicos y científicos aceptados mundialmente.</p>

				<p>De otra parte, también es importante aclarar que Minambiente no es el ente que hace control y seguimiento ambiental a los sectores ni a los generadores de Respel. Eso corresponde a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las autoridades ambientales urbanas y en el caso de los programas posconsumo a la ANLA, y que la clasificación de un producto como medicamento o como plaguicida y si debe o no contar con registro del INVIMA o del ICA no es competencia de este ministerio. Por lo tanto, si el comentario obedece a un asunto particular, recomendamos acudir directamente a las autoridades competentes a cada sector para plantear dichas inquietudes y buscar soluciones conjuntas con los entes reguladores.</p> <p>Finalmente, es importante que se tenga en cuenta que una cosa es la clasificación y los controles de un producto y cosa diferente es la clasificación de un residuo (etapa final del ciclo de vida del producto).</p>
228		<p>4.4 Estrategias y Líneas de acción, Estrategia 8</p> <p>Se sugiere a la Autoridad revise los criterios de Eficiencia de los mecanismos, así como la idoneidad de los mismos por residuo y por zonas, teniendo en cuenta que la cobertura geográfica debe ser proporcional al impacto ambiental de las empresas. Especialmente en cuanto a su recomendación de aumento de puntos de recolección, los cuales son los menos eficientes de todos los mecanismos de devolución para el caso de plaguicidas, medicamentos humanos y veterinarios, especialmente en las zonas de menor densidad poblacional. La supuesta solución parte de un análisis incompleto de la realidad por omisión de la información específica por corriente y mecanismo. Los mecanismos de devolución más eficientes en las ciudades no lo son necesariamente para las zonas rurales. El problema no es de eficacia sino de Eficiencia y los puntos de devolución son el mecanismo menos eficiente de todos. Se sugiere revisar la coherencia del planteamiento pues la solución al buscar la eficacia ignora la eficiencia, principio de la política de Respel explicado en el inicio del documento. Aumentar puntos de devolución es lo menos conveniente para el ambiente, la salud y la economía de las PYMES, generadoras de empleo nacional. Pues se plantea como solución la instalación de estructuras robustas de puntos de devolución que se caracterizan por ser costosas e ineficientes, además de ser desproporcionadas para los pequeños productores e importadores, prestándose la legislación ambiental para favorecer el monopolio de colectivos que hoy agrupan a las empresas más grandes, quienes más contaminan, en detrimento de los colectivos que hoy apoyan a las PYMES a quienes les que encarecerían la gestión aunque son los que menos contaminan y más trabajo producen en el país. En nombre del Desarrollo Sostenible debería la Autoridad Ambiental revisar el impacto económico y social para el país y sus empresas de los cambios metodológicos que planteen en cada línea de Planes Posconsumo.</p> <p>En conclusión, se considera que el análisis presentado en la nueva Política Ambiental omite información relevante puesto que se limita exclusivamente a puntos de devolución o centros de acopio, sin tener en cuenta la eficiencia de los demás mecanismos y desconociendo la metodología ya planteada en las resoluciones mediante las cuales se establecen los lineamientos de los programas Posconsumo, parcializando los resultados e induciendo al error en la búsqueda de la solución, puesto que a través de la implementación de estos mecanismos se pueden evitar los obstáculos que son mencionados por el Ministerio de Ambiente en la página 50 del proyecto de la nueva política ambiental, aunado a ello es menester considerar que dichos mecanismos de devolución pueden ser implementados de manera eficiente en aquellas zonas que son objeto de mayor preocupación en razón a su menor densidad poblacional, menor conectividad, mayores distancias por recorrer y mayores costos de transporte por el estado de las vías.</p>	<p>En el capítulo de diagnóstico se presenta un aparte específico, en el cual se analiza de manera particular la baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de estos residuos y se ilustra que más allá de un tema de cantidad, se trata de una problemática asociada con la concentración de la infraestructura disponible en algunos municipios.</p> <p>De otro lado, es evidente para Minambiente que las observaciones que se plantean en estos comentarios y otros relacionados con las normas posconsumo de residuos peligrosos están especialmente dirigidas a lo establecido en las resoluciones 371 de 2009 de medicamentos vencidos y la 1675 de 2015 de residuos de plaguicidas, en las cuales se incluyen metas de cobertura geográfica y su alcance comprende productos de consumo masivo que cuentan con registro sanitario del INVIMA o del ICA, respectivamente.</p> <p>Así mismo, es importante mencionar que después de años de implementación se han podido identificar algunas falencias y oportunidades de mejora que ameritan su revisión y ajuste como es usual en cualquier proceso de regulación. Es por este motivo que en el Plan de acción de la política se han incluido acciones dirigidas a revisar y actualizar dichas normas posconsumo. Por lo tanto, las sugerencias presentadas serán un importante insumo que Minambiente entrará a revisar y tener en cuenta cuando se inicie dicho proceso, que al igual que en los anteriores casos tendrá un proceso de consulta y retroalimentación con el sector regulado.</p> <p>No aceptada</p> <p>Es importante destacar que la Acción 32. Revisar y actualizar las condiciones y requisitos de operación de los planes de devolución de gestión de residuos posconsumo de plaguicidas, baterías usadas de plomo ácido, medicamentos vencidos, y de las corrientes que se reglamenten en un futuro, con el fin de mejorar su eficacia en términos de disponibilidad y cobertura geográfica de puntos de recolección, es precisamente identificar y actualizar aquellos aspectos que permitan optimizar la operación de los programas en cuanto a su disponibilidad y cobertura.</p> <p>También es importante mencionar que los comentarios no se pueden generalizar a todas las normas posconsumo y que precisamente, en aras de atender la especificidad del residuo, Minambiente ha desarrollado una norma para cada corriente con base en la problemática y el conocimiento que se tenía en el país en su momento, partiendo de unos principios y lineamientos generales aceptados y aplicados internacionalmente como es la "Responsabilidad Extendida del Productor". Es más, la Resolución 1675 de 2015 actualiza la primera resolución posconsumo de residuos de plaguicidas (Resolución 693 de 2007) con base en los aportes presentados y sustentados por el sector regulado que participó en el proceso de consulta.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, así como las actuaciones que este Ministerio ha adelantado desde su creación, no se aceptan bajo ningún punto de vista las afirmaciones realizadas con relación al favorecimiento de monopolios o actores particulares desde la legislación ambiental, ni a la manipulación de la información, toda vez que el Ministerio siempre ha aplicado los principios de la función administrativa en los procesos regulatorios y velado por la supremacía del interés general sobre el interés particular.</p>	
229		<p>Acción 32</p> <p>Las condiciones y requisitos de operación de los planes de devolución posconsumo deben estar basadas en el principio de igualdad no se puede endilgar obligaciones a los productores o importadores que excedan la generación de residuos, por lo tanto resulta conveniente corregir las metas de cobertura poblacional de las resoluciones 1675 para plaguicidas de uso doméstico y 371 para aplicarles el principio de proporcionalidad en la obligación ambiental pues actualmente algunas desconocen el mismo al momento de endilgar las obligaciones, convirtiéndose en infraestructuras ineficientes e ineficaces, de alto costo, que únicamente sirven como barreras comerciales contra las PYMES, la industria nacional, los colectivos pequeños y en favor de las grandes empresas que son las que más contaminan.</p>	<p>Si existen falencias identificadas en el documento puesto en consulta en relación con la información incluida en el diagnóstico o las acciones propuestas ó si se considera que Minambiente ha omitido datos o estadísticas relevantes sobre los residuos de plaguicidas y de medicamentos vencidos (de uso humano y veterinario) con la que cuenta ACOPI y que sea representativa de los programas que vienen implementando la norma en este sector, agradecemos suministrarla de manera oficial para que pueda ser tenida en cuenta en el documento, así como remitir propuestas de redacción sobre los textos como lo han hecho otros actores durante la consulta.</p> <p>En el mismo sentido, se invita a participar activamente en los diferentes mecanismos de trabajo conjunto entre las autoridades ambientales y los sectores productivos que se prevé sean desarrollados en el marco de la</p>	

230			<p>1. Deben tener en cuenta que los mayores inconvenientes para ampliar la cobertura de los planes Posconsumo son los altos costos de transporte, el pésimo estado de las vías y la falta de control y seguimiento a los demás actores de la cadena, especialmente los generadores.</p> <p>2. Aun se evidencian falencias relacionadas principalmente con la cobertura geográfica, los niveles de recolección de residuos, la información y concientización de los consumidores y la disponibilidad de gestores autorizados para la recuperación o valorización de materiales en diferentes regiones del país. Por ejemplo, en lo que respecta a cobertura geográfica, en la tabla 3 se relacionan los puntos y centros de acopio disponibles en los municipios de categoría especial.</p> <p>3. Se considera que dentro de las alternativas para superar los obstáculos reconocidos por los gestores de los programas Posconsumo, se encuentra la implementación de los demás mecanismos de devolución que incluyen, pero no se limitan: a las rutas de recolección, los mecanismos alternos y las campañas, los cuales conforme a los programas Posconsumo presentados por los gestores de residuos, demuestran altos grados eficiencia en comparación a puntos fijos de recolección, especialmente en zonas de baja densidad poblacional.</p>	No aceptada	implementación de la política y la actualización normativa, especialmente mediante las Acciones 4 y 32, a través de propuestas concretas que involucren este tipo de iniciativas logísticas y operativas, en aras de nutrir los procesos colaborativos de actualización normativa.
231	28/01/2021	BIOENTORNO	<p>Acción 33</p> <p>Se sugiere nuevamente a la Autoridad revisar la eficiencia de los mecanismos antes de dar las soluciones. No todos los mecanismos aplican para todas las zonas y residuos.</p> <p>Estas jornadas regionales y locales ya se llevan a cabo en articulación con Autoridades locales, regionales y ambientales, sin embargo debe tenerse en cuenta la naturaleza del residuo y la ubicación de los generadores al momento de plantear las estrategias para su ejecución, no puede pretenderse que un agricultor ubicado en una vereda lejana lleve sus residuos postconsumo al centro poblado mas cercano</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Para Minambiente es claro que las "jornadas de recolección de residuos posconsumo" no son el único mecanismo viable y que puede no aplicar para todas las regiones ni para todos los tipos de residuos. Además el mecanismo de recolección lo establece el productor. Esta acción ha sido incluida por solicitud de varios actores y porque se ha evidenciado que las jornadas de recolección han sido uno de los mecanismos que han utilizado diferentes programas como un mecanismo válido y que ha dado buenos resultados en varias zonas del país (ej. envases de plaguicidas de uso agrícolas y doméstico, medicamentos de uso humano, etc). Además, promueve el trabajo conjunto y la colaboración entre diferentes actores públicos y privados. Por lo tanto, la acción propuesta no puede entenderse como una obligación legal y que tiene que ser acatada por todos y cada uno de los programas para todos los residuos.</p> <p>Se debe entender que el espíritu de la estrategia E8, radica más en garantizar la cobertura, que en el aumento en la cantidad de puntos, dado que en el marco de las actualizaciones de las condiciones operativas en las normativas específicas por corriente (acción 32), así como en los mecanismos de trabajo conjunto (acción 4), podrían llegar a identificarse diferentes factores o medios (diferentes o adicionales al aumento de puntos) que permitan ampliar su cobertura, especialmente a los municipios de categorías 4, 5 y 6.</p>
232			<p>Acción 38</p> <p>Dentro de los criterios unificados debe incluirse la posibilidad de que al Autoridad Nacional Ambiental de Licencias Ambientales tenga acceso a la información que validan las Autoridades Regionales con el fin de que puedan validar los certificados de disposición final de los gestores</p>	No aceptada	<p>El comentario no tiene relación con la acción planteada. Una cosa son los criterios para hacer el IVC a los gestores de Respel en el marco del seguimiento a las instalaciones licenciadas que corresponde exclusivamente a las autoridades ambientales de orden regional y local y otra cosa es el control y seguimiento ambiental que hace la ANLA a los productores y sus obligaciones en el marco de las normas posconsumo, entre ellas el cumplimiento de las metas de recolección y gestión lo cual se certifica a través de dichos certificados.</p> <p>No obstante, es importante mencionar que dentro del Plan de acción se ha incluido también una acción orientada a reglamentar los requisitos y el contenido de los certificados de gestión que emiten los gestores licenciados con el fin de facilitar la trazabilidad de la gestión de los residuos por parte de los generadores y de las mismas autoridades ambientales.</p>
233			<p>Acción 42</p> <p>La herramienta que se diseñe debe estar enfocada el seguimiento de los operadores de los planes postconsumo en el caso de plaguicidas y a los titulares de los planes postconsumo en el caso de los planes colectivos</p>	No aceptada	<p>El sistema de trazabilidad de residuos peligrosos es un instrumento que se utilizará para monitorear la trayectoria del residuo peligroso a través de una plataforma informática en cada movilización y que podrá ser monitoreada por las diferentes autoridades ambientales del país quienes son las competentes para vigilar la generación y manejo de los Respel en el área de su jurisdicción. Este sistema integrará a los 3 actores de la cadena que figuran en la normativa de respel: el generador del residuo, el transportador que lo recoge en la instalación del generador y el gestor licenciado que lo recibe para su manejo. Este sistema no está orientado a controlar a los fabricantes o importadores de productos sujetos a normas posconsumo ni los planes posconsumo como tal. Si el término de "operador" que se menciona en el comentario, corresponde a un transportador o gestor licenciado, lógicamente hará parte del sistema.</p>

234		<p>Acción 51</p> <p>Unificar conceptos entre quien promulga la política y quien evalúa su aplicación con el fin de facilitar los procesos de seguimiento y evaluación a los productores e importadores. Realizar seguimiento real en campo ya que la revisión documental no permite a los funcionarios ver la realidad del país induciendo al error en sus apreciaciones. Si no tienen la capacidad deberían delegar en las Autoridades Regionales el seguimiento ya que actualmente la falta de seguimiento real en campo permite a operadores cumplir documentalmente mientras a quienes estamos en campo nos miden por un registro fotográfico.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. En relación con la primera parte del comentario, efectivamente la acción propuesta está orientada a desarrollar acciones entre ambas entidades en pro del mejoramiento de la aplicación de los trámites ambientales que tienen que ver con Respel y que son de competencia de la ANLA. La unificación de conceptos entre quien regula y quien aplica la regulación es de gran importancia y siempre hay aspectos que mejorar y ese es uno de los objetivos que se busca.</p> <p>En relación con la segunda parte del comentario se considera que tal como está expresado no goza de rigor en su sustentación y se refiere más a circunstancias puntuales. En este se juzga toda la gestión de control y seguimiento de la ANLA sin presentar mayores soportes, a la vez que se percibe un inconformismo por parte de empresas afiliadas a la organización que deben implementar las normas posconsumo y que pueden estar plenamente justificadas.</p> <p>En este sentido, si bien pueden existir falencias o limitaciones en el seguimiento que dicha autoridad hace a los programas posconsumo, es claro que cada autoridad ambiental regional y urbana goza de autonomía en su región, por lo cual no se considera procedente delegar en estas el seguimiento. Por lo tanto, se considera que el comentario se sale del alcance del Plan de acción de la política. No obstante, se recomienda que ACOPI o los afiliados que se vean afectados presenten ante la ANLA la situación mencionada debidamente sustentada para que la Autoridad implemente las mejoras o medidas correctivas del caso.</p>
235		<p>Acción 56</p> <p>El sistema de captura de la información debe incorporar al operador del plan posconsumo que actor articulador entre el generador, el transportador y el gestor</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. El sistema de trazabilidad de residuos peligrosos es un instrumento que se utilizará para monitorear la trayectoria del residuo peligroso a través de una plataforma informática en cada movilización y que podrá ser monitoreada por las diferentes autoridades ambientales del país quienes son las competentes para vigilar la generación y manejo de los Respel en el área de su jurisdicción. Este sistema integrará a los 3 actores de la cadena que figuran en la normativa de Respel: el generador del residuo, el transportador que lo recoge en la instalación del generador y el gestor licenciado que lo recibe para su manejo. Este sistema no está orientado a controlar a los fabricantes o importadores de productos sujetos a normas posconsumo ni los planes posconsumo como tal. De todos modos se revisará desde el punto legal como sería su articulación con el sistema.</p>
236		<p>Acción 63</p> <p>Las zonas más lejanas y de mayor preocupación carecen de conectividad por lo cual requieren de información regional, a través de sus canales regionales, de radio y televisión. Ninguno de los programas de educación virtual son efectivos para zonas donde no hay internet. Se considera que la nueva política ambiental debe ser inclusiva en tanto considere a los usuarios de las diferentes zonas del país, comprendiendo los reales alcances de las nuevas tecnologías, ya que si bien en los últimos años se ha avanzado en temas de conectividad, aún existen diferentes obstáculos para poblaciones rurales y retiradas de las grandes ciudades, por lo que además de considerar la página de web de la ANLA como medio de difusión y comunicación, se debe implementar medios de comunicación ajustados a la actual realidad de ese tipo de poblaciones, lo cierto es que no se puede utilizar una nueva política cuyos mecanismos de materialización sean inviables, así las cosas se propone emplear mecanismos regionales como radio y televisión, aún con las ventajas de la implementación de las nuevas tecnologías, sería erróneo considerar que se satisfacen los postulados constitucionales de educación ambiental a través de capacitaciones y/o educación virtual, cuando estos no tienen en cuenta las poblaciones más vulnerables quienes no tienen acceso a internet e incluso los mecanismos, medios y utensilios necesarios para acceder a ellas.</p>	No aceptada	<p>En ningún momento se ha planteado que la acción propuesta sea la única o la mejor opción para garantizar los procesos de educación ambiental que demanda la correcta gestión de los residuos posconsumo por parte de los consumidores. Es más, la acción más que propender por la educación ambiental lo que busca es garantizar a la ciudadanía el acceso a la información que reposa en la ANLA como autoridad que recibe la información de los productores, aprueba los programas posconsumo y hace su seguimiento.</p> <p>Esta acción que está en cabeza de esta Autoridad Nacional (que no tiene competencia regional) debe ser vista de forma complementaria con la acción 66 que está en cabeza de productores o de los programas posconsumo, quienes tienen la obligación legal de informar a los consumidores de sus productos los mecanismos de devolución de los residuos posconsumo previstos por éstos a través de diferentes medios de difusión. Así mismo, esta acción es complementaria de otras que se han incluido en el Plan de acción relacionadas con la sensibilización y la educación ambiental que está a cargo de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción. Hay muchas autoridades ambientales en el país cuyos territorios comprenden más zonas rurales que urbanas y viceversa y donde hay problemas de conectividad y hasta allí han llevado el mensaje de la gestión de los residuos posconsumo a través de medios locales. Por lo tanto, se considera que algunas de las afirmaciones están fuera de contexto y que se desconocen en parte las competencias, roles y responsabilidades de cada actor.</p>
237		<p>Acción 64</p> <p>El mecanismo debe ser de acceso a las comunidades más apartadas teniendo en cuenta que no tienen acceso a internet, ni páginas web, ya que resulta oportuno que el Ministerio de Ambiente plantee los mecanismos a través de los cuales se lleve a cabo la educación ambiental de la población colombiana, no obstante, se debe considerar que desarrollar un curso virtual de educación no formal, no cubre las poblaciones que no tienen conectividad a internet, por lo que se debe plantear mecanismos alternos al alcance de estas poblaciones.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. En relación con la primera parte del comentario se considera que parte de la respuesta a esta observación se ha dado en la respuesta anterior. Es importante que las sugerencias mencionadas en la observación sean tenidas en cuenta por los mismos programas posconsumo, ya que son los productores o quienes actúan en su nombre quienes son los primeros llamados a desarrollar esa labor, utilizando los mecanismos que de difusión o comunicación que considere más eficaces y eficientes.</p> <p>La segunda parte del comentario no tiene relación con la acción propuesta. Además, en el documento no se ha indicado que el curso de capacitación virtual que se pretende desarrollar por parte de Minambiente en otra de las estrategias de la política esté orientado a los temas de posconsumo dirigidos a los consumidores o para realizar sensibilización ambiental. El curso es eminentemente técnico y en respuesta a otras de las problemáticas identificadas en el diagnóstico.</p>

238			Acción 65 Los proyectos y actividades de educación ambiental que desarrollen las autoridades regionales, urbanas y municipales deben estar articuladas con las actividades de educación y las estrategias que desarrollan los operadores de planes posconsumo	Aceptada	Efectivamente es por eso en el plan de acción están los productores o los programas posconsumo como entidades de apoyo y se deben desarrollar estas actividades de forma articulada.
239			Acción 66 Los programas, proyectos o actividades de información y concientización para incentivar la devolución de los residuos posconsumo por parte de los usuarios o consumidores no pueden reducirse a la entrega de folletos, la autoridad debe establecer los lineamientos para garantizar que estas actividades generen el cambio de cultura en las comunidades	No aceptada	Es importante mencionar que en ningún momento se ha indicado en el documento de Política ni en la normativa posconsumo de respel que las acciones que deban realizar los productores referentes a la sensibilización y comunicación a los consumidores se limiten a entrega de folletos; es más, el productor es quien define, de acuerdo con sus medios y capacidades, cómo diseña y aplica su estrategia de sensibilización y educación. Lo anterior sin desconocer la obligación que tienen las autoridades ambientales y municipales de desarrollar estrategias de educación e información a los consumidores sobre el posconsumo.
240			4.4 Estrategias y líneas de acción E5 - Acción 20 Es importante tener en cuenta las condiciones de conectividad que se tienen en las zonas rurales del país, dado que para el caso de los programas posconsumo de medicamentos y plaguicidas de uso agrícola y pecuario esta comunidad es indispensable en el proceso de devolución de estos residuos.	Aceptada	Parcialmente. La acción relacionada con el curso de capacitación virtual de autoaprendizaje que piensa desarrollar Minambiente es una de muchas de las acciones de capacitación técnica que se han incluido en el plan de acción de la política, es decir, no es la única. Además, no es un curso orientado a la comunidad ni los consumidores en general, sino por el contrario, es un curso de carácter técnico sobre diferentes aspectos de manejo de residuos peligrosos y en la modalidad de autoformación. Ya se han tenido experiencias muy exitosas con estos cursos, que son realizados a través de la web de Minambiente en temas con PCB, SGA, etc. Para el tema de educación ambiental y sensibilización a los consumidores o la comunidad sobre la gestión de los residuos posconsumo hay otras acciones en el Plan de acción orientadas a estos fines a cargo de las autoridades ambientales y de los Productores de programas posconsumo.
241			4.4 Estrategias y líneas de acción E5 - Acción 21 ¿Como se abordaran las zonas rurales del país? Es muy importante el apoyo de las autoridades regionales y locales en los procesos de capacitación que se realizan desde los programas posconsumo, dado que cuando se ejerce presión desde la autoridad la comunidad suele atender de una mejor forma estas iniciativas.	Aceptada	Parcialmente. Es cierto que es muy importante tener en cuenta las zonas rurales o sitios que presentan dificultades de conectividad en las actividades de capacitación. Esta es una acción que estará a cargo de las 40 autoridades ambientales del país. Estas, de acuerdo con la problemática y situación específica de su región, definirán como desarrollarán sus actividades de capacitación. Hay algunas autoridades que tiene zonas rurales, otras que son eminentemente urbanas y otras que tiene ambas situaciones, por lo tanto la forma como se llevará a cabo dichas capacitaciones no puede ser definida de antemano en la Política. Además, eso dependerá también del tema y el público objetivo.
242			4.4 Estrategias y líneas de acción E8 - Acción 32 Se debe tener en cuenta que solo los puntos de recolección como tal no garantizan que el usuario final realice la devolución de los residuos posconsumo.	Aceptada	Los comentarios serán tenidos en cuenta cuando se entre a revisar la norma posconsumo correspondiente, la cual contará con un proceso de consulta pública.
243			4.4 Estrategias y líneas de acción E12 - Acción 44 Es importante que Min Ambiente trabaje de manera articulada con entidades como ICA e INVIMA, respecto a la exigencia por parte de dichas autoridades sanitarias en cuanto al cumplimiento tanto de los fabricantes en lo que tiene que ver con los planes posconsumo como de los usuarios finales (ganaderos, avicultores, porcicultores, agricultores etc) respecto a la devolución de los residuos posconsumo	No aceptada	El comentario no tiene relación con la acción indicada. Tampoco es claro para Minambiente cual es el aspecto específico que requiere articulación de Minambiente con el ICA y el INVIMA para la implementación de las normas posconsumo pues cada autoridad y cada sector tienen sus roles y competencias definidas. De todos modos, información adicional puede ser remitida al ministerio para que pueda ser atendida.
244	2/09/1900	APROVET	4.4 Estrategias y líneas de acción E15 - Acción 63 Al igual que se planteó en el primer punto, se deben tener en cuenta los inconvenientes de conectividad a internet que tienen diferentes zonas rurales del país; es necesario que se valide con las demás autoridades ambientales y con entidades de tipo departamental y municipal de dichas zonas, otras alternativas (televisión, radio, perifoneo, publicidad física (afiches, carteleras) en CAR's, Alcaldías etc) para que esa información sobre programas posconsumo sus mecanismos y puntos de recolección que debe conocer la ciudadanía, efectivamente pueda ser conocida en estas zonas. No se puede dejar la página web de ANLA como el único medio de información.	Aceptada	Parcialmente. En ningún momento se ha planteado que la acción propuesta sea la única o la mejor opción para garantizar los procesos de educación ambiental que demanda la correcta gestión de los residuos posconsumo por parte de los consumidores. Es más, esta acción más que propender por la educación ambiental lo que busca es garantizar a la ciudadanía el acceso a la información que reposa en la ANLA como autoridad que recibe la información de los productores, aprueba los programas posconsumo y hace su seguimiento. Esta acción que está en cabeza de esta Autoridad Nacional (y que no tiene competencia regional) debe ser vista de forma complementaria con la acción 66 que está en cabeza de productores o de los programas posconsumo quienes tienen la obligación legal de informar a los consumidores de sus productos los mecanismos de devolución de los residuos posconsumo previstos por éstos a través de diferentes medios de difusión. Así mismo, esta acción es complementaria de otras que se han incluido en el plan de acción (ver acción 65) relacionadas con la sensibilización y la educación ambiental que está a cargo de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.

245		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción E15 - Acción 64</p> <p>Se debe incurrir en primera instancia a las zonas rurales donde no se tiene conectividad a internet, mediante otros mecanismos de información. Los programas posconsumo llegan hasta donde se puede garantizar la conectividad y se realizan esfuerzos muy grandes por llegar de manera presencial a algunas comunidades, pero no a todos los sitios es posible, por esta razón se requiere de mayor apoyo de las entidades gubernamentales y de autoridades ambientales regionales de las zonas.</p>	Aceptada	Se tendrá en cuenta el comentario, pero es importante señalar que esta actividad está a cargo de los productores o sus operadores.
246		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción E16 - Acción 65</p> <p>Como se ha reiterado en otros puntos se requiere de forma indispensable el apoyo y participación activa de las autoridades ambientales regionales, así como de entidades municipales y departamentales (alcaldías, gobernaciones), en las actividades que se llevan a cabo por parte de los programas posconsumo en las diferentes zonas del país. Son estas entidades quienes tienen un mayor acercamiento con la comunidad y quienes pueden exigir de manera puntual el cumplimiento en la devolución adecuada de los residuos posconsumo.</p>	Aceptada	Minambiente está de acuerdo con el comentario y por eso es que se ha incluido esta acción en el Plan de Acción.
247		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción E16 - Acción 66</p> <p>Este es un tema que ya se viene ejecutando a través de los programas posconsumo, en el marco de los procesos de sensibilización, capacitación y jornadas o campañas de recolección que se realizan en diferentes departamentos y municipios, lo que en realidad se necesita es apoyo de las entidades gubernamentales, para que estas actividades sean aprovechadas por la comunidad.</p>	Aceptada	Se tendrá en cuenta el comentario y se incluirá a las autoridades ambientales como apoyo a los productores en esta actividad.
248		<p>Glosario</p> <p>En este espacio es necesario aclarar que residuo y desecho se usan indistintamente</p>	Aceptada	En el documento se menciona en el capítulo de marco conceptual que los términos desecho y residuo se utilizarán indistintamente en la Política. Sin embargo, se evaluará entonces la pertinencia de indicarlo también en el glosario.
249		<p>4.5 Plan de Acción - E1 - Acción 3</p> <p>Es necesario definir una meta</p>	Aceptada	Se evaluará la forma de definir una meta para cada una de las acciones del Plan.
250		<p>4.5 Plan de Acción - E3 - Acción 6</p> <p>Teniendo en cuenta que es una política con un periodo de 9 años se esperaría que fueran adaptados los instrumentos y no solamente formulados.</p>	Aceptada	Se revisará el indicador y su redacción.
251	3/02/2021	<p>Glosario</p> <p>Teniendo en cuenta que en plantas de beneficio y desposte se manejan residuos peligrosos se propone incluir las siguientes definiciones (tomadas del Decreto 1500 de 2007):</p> <p>Decomiso - condenado: Medida de incautación o aprehensión que se aplica a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo animal durante la inspección ante mortem. 2. La carne y a los productos cárnicos comestibles, durante la inspección post mortem. 3. Los derivados cárnicos destinados para el consumo humano, durante su procesamiento, almacenamiento, transporte y comercialización. <p>Todo lo anterior, como resultado de la inspección por parte de la autoridad sanitaria competente y declarado como no apto para el consumo humano o respecto del cual, la autoridad competente ha determinado de algún otro modo que es peligroso para el consumo humano y que debe ser identificado para su adecuado manejo y disposición final.</p> <p>Decomiso parcial: Eliminación o retiro determinado por el inspector oficial, de partes no aptas para el consumo humano presentes en la canal o los productos cárnicos comestibles.</p>	No aceptada	<p>Si bien las definiciones propuestas son importantes en la regulación de las plantas de beneficio animal, el objetivo del glosario en la política es incorporar conceptos o definiciones que se utilizan mucho dentro del texto para facilitar el entendimiento o la comprensión de temas estratégicos abordados en el documento el plan de acción. Por tanto, no se considera pertinente su incorporación.</p> <p>Adicional, de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con Minsalud, esta entidad ha indicado que el manejo de residuos generados en plantas de beneficio animal tendrán un protocolo específico elaborado por el INVIMA.</p>

252		<p>1.3 Contexto Nacional, 1.3.1 Marco institucional Se sugiere incluir al Ministerio de Salud y Protección Social y al Invima, toda vez que se viene trabajando desde estas entidades con el proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades, y se dictan otras disposiciones", donde se incluye el manejo de residuos peligrosos y que aplica para plantas de beneficio animal y desposte, en la cual se generan residuos peligrosos (anatomopatológicos, animales, de riesgo biológico o infeccioso)</p>	Aceptada	Se tendrá en cuenta el comentario y se ajustará el texto.
253		<p>1.3 Contexto Nacional, 1.3.2 Marco institucional normativo Se sugiere incluir el Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	Aceptada	En el marco normativo se hace mención al decreto 351 de 2014 sobre residuos generados en atención en salud junto con el Ministerio de Salud.
254		<p>3.1 Aplicación insuficiente del principio de jerarquía de la gestión de Respel , 3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos No es claro si en las cifras que se mencionan sobre el histórico de la generación de residuos peligrosos, se tomaron en cuenta aquellos residuos peligrosos que se generan desde las plantas de beneficio animal, toda vez que estas plantas pueden considerarse como fuentes generadoras de residuos peligrosos.</p>	Aceptada	La fuente de las cifras de generación es del Registro de Generadores de residuos peligrosos que implementan todas las autoridades ambientales del país y que administra el Ideam . En este registro declaran anualmente cerca de 15 mil establecimientos generadores de REAPEL a nivel nacional por tanto seguramente los datos consolidados también incluyen a las plantas de beneficio animal, sin embargo se verificará esta información.
255		<p>3.3 Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de Respel Se sugiere incluir un análisis de las limitantes del transporte y lo que implica para un generador no poder entregar los residuos a un gestor autorizado y en este mismo caso, las limitantes existentes en las zonas rurales por el transporte de residuos peligrosos por un particular hasta el casco urbano.</p>	Aceptada	Efectivamente ese es un problema identificado en algunas zonas del país y se mencionará en el diagnóstico.
256		<p>4.5 Plan de Acción 1) Es necesario incluir acciones para fortalecer el transporte de los residuos peligrosos y facilitar el acceso o una solución para la entrega de estos materiales en las zonas rurales</p>	No aceptada	El transporte de residuos peligrosos está reglamentado por el Ministerio de Transporte a través de la regulación para el transporte de mercancías peligrosas, así mismo su control y seguimiento. En el Plan de acción se incluye la conformación de una mesa de trabajo con Mintransporte para tratar conjuntamente temas relacionados con la gestión de Respel..
257		<p>1.2 Contexto Internacional, 1.2.3 Las decisiones y recomendaciones de la OCDE Consideramos pertinente incluir las observaciones de la OCDE que vinculan la definición de un residuo (y su manejo) con la economía circular y la recuperación de materiales a partir de los residuos generados. Por ello, es importante reconocer las implicaciones de una política nacional en cuanto a iniciativas regionales o internacionales.</p>	Aceptada	El documento ya ha incorporado en el documento el tema de de la economía lineal y la migración hacia la economía circular en la donde se explica la relación de los residuos y su manejo en el marco de la economía circular y el Plan de acción también comprende una estrategia en tal sentido. Así mismo, considera los lineamientos de la OCDE en la materia y los compromisos adquiridos por el país ante dicha organización internacional y ante los Convenios internacionales como el de Basilea, Estocolmo y el Protocolo de Montreal.
258		<p>1.2 Contexto Internacional, 1.2.3 Las decisiones y recomendaciones de la OCDE Consideramos relevante definir y explicar aquellas potenciales barreras que deberían prevenirse al momento de crear políticas públicas.</p>	No aceptada	En el caso de Colombia, la clasificación de los "residuos peligrosos" que tiene el país ((Decreto 1076 de 2015 dMinambiente) está alineada con los listados establecidos por el "Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de desechos peligrosos y su Eliminación" y las Decisiones sobre residuos peligrosos de la OCDE. Por lo anterior, el comentario expuesto no se corresponde con lo indicado en la Política y normativa sobre residuos peligrosos.
259		<p>1.2 Contexto Internacional, 1.2.3 Las decisiones y recomendaciones de la OCDE Respetuosamente, solicitamos incluir la cita del Estudio consultado para los dos comentarios anteriores como una nota al pie de la página.</p>	Aceptada	Se incluirán las citas.
260		<p>2. Marco conceptual - 2.1 Aspectos generales (Página 28) Sugerimos incluir un párrafo para aclarar que los métodos de prueba estandarizados fueron concebidos considerando sustancias puras únicamente.</p>	Aceptada	Se incluirá un párrafo relativo a los protocolos de ensayo.

261	25/01/2021	CCIT	<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4</p> <p>Sugrimos tener en cuenta el aparte tal y como se menciona en el estudio: 1Yamaguchi, S. (2018), "International Trade and the Transition to a More Resource Efficient and Circular Economy: A Concept Paper", Trade and Environment Working Papers – 2018/03, OECD Publishing, Paris, http://www.oecd.org/environment/waste/policy-highlights-international-trade-and-the-transition-to-a-circular-economy.pdf</p>	Aceptada	Se revisará la referencia citada y se complementará el texto si se considera conveniente.
262			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4, Acción 9</p> <p>Al implementar métodos de prueba/ensayo estandarizados internacionalmente se favorece el cierre del ciclo de los materiales, en otras palabras se fomenta la economía circular. Por lo tanto, respetuosamente recomendamos: -Implementar métodos de prueba estandarizados internacionalmente para lograr una consistencia global en la clasificación de los residuos peligrosos. -Los métodos de prueba deben ser de conocimiento público para que sean accesibles a todas las partes interesadas, -También se deben homologar las características de peligrosidad de acuerdo a la práctica internacional.</p>	Aceptada	De acuerdo con el comentario, pero es importante señalar que la acción relacionada con la actualización de los ensayos de laboratorio para la caracterización de los residuos peligrosos está definida en la acción del Plan referente a la actualización de los métodos de muestreo y ensayo establecidos en la Resolución 0062 de 2007 para la caracterización de la peligrosidad de los residuos, los cuales deberán estar basados en protocolos normalizados nacional o internacionalmente."
263			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E4, Acción 15</p> <p>Un aspecto muy relevante en la clasificación de los residuos es la certeza jurídica, y ésta se logra mediante métodos de prueba y criterios que sean homologados internacionalmente. Por lo cual aplaudimos que el enfoque internacional sea incluido en la propuesta para actualizar la política pública sobre residuos peligrosos en Colombia.</p> <p>Algunos miembros de CCIT han realizado un análisis regulatorio (considerando diferentes países en el mundo) sobre los métodos de prueba utilizados para clasificar a un residuo como peligroso. Específicamente para aquellos residuos en estado sólido. Con base en dicho análisis presentamos las sugerencias generales que la Acción 15 podría considerar (mostradas en la columna derecha). Sin embargo dicho análisis también arrojó información técnica valiosa que podría contribuir con la actualización de la Resolución 062-2007.</p> <p>Por lo tanto CCIT está en total disposición de establecer un canal de comunicación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable para colaborar. Por ejemplo se compararon los métodos de prueba para residuos en estado sólido que se mencionan en documentos de la ONU (UN document ST/SG/AC.10/11/Rev.6), de la OCDE (Series on testing and assessment), de la Unión Europea (EC 440/2008) e incluso el compendio SW-846 de los Estados Unidos, de tal forma que logramos identificar las similitudes y áreas de oportunidad durante la clasificación de los residuos como peligrosos.</p>	Aceptada	Agradecemos las sugerencias generales las cuales serán tenidas en cuenta y la información técnica que la CCIT pueda brindar en el proceso de actualización de la Resolución 062 de 2007. Tan pronto se inicie dicho trabajo estaremos en disponibilidad de realizar una reunión para tal fin con el Ideam como líder del proceso y con ustedes para recibir de su parte dichos estudios e intercambiar opiniones al respecto.
264	6/01/2021	ATP INGENIERÍA	<p>4.3.1 Objetivo General</p> <p>Definir el alcance nacional del objetivo, porque la redacción propuesta da la impresión de un alcance regional o local.</p>	Aceptada	Se va a revisar la redacción el objetivo y se tendrá en cuenta el comentario.
265			<p>1.1 - Antecedentes (pag. 13 párrafo 2)</p> <p>Teniendo en cuenta el artículo 11 del Convenio de Minamata sobre Desechos de mercurio, me parece conveniente citar dicho convenio ya que el país ha venido trabajando en las obligaciones propuestas en este artículo incluso antes de que se ratificara el Convenio en Colombia.</p>	Aceptada	Se revisará y ajustará la redacción.
266			<p>Figura 1 (pag 21)</p> <p>Se recomienda mejorar la calidad de la figura, no es posible leerla bien.</p>	Aceptada	Con relación a la nitidez de los gráficos, se anota que este documento puesto en consulta pública es preliminar ya que será ajustado después de la consulta con base en las observaciones allegadas. Posteriormente será sometido a la corrección de estilo y diagramación previo a su publicación. Esto se realizará en el momento en el que el documento sea aprobado definitivamente por las instancias pertinentes.
267			<p>Figura 2 (pag. 23)</p> <p>Se recomienda mejorar la calidad de la figura, no es posible leerla bien.</p>	Aceptada	

268			<p>1.4 - Contexto socioeconómico (pag. 24)</p> <p>A partir de la situación impuesta por la pandemia del COVID-19 en Colombia, las personas han tenido que realizar cambios en sus dinámicas de vida que, sin duda, tienen repercusiones sanitarias y ambientales en lo referente a la generación y manejo de los residuos, por lo que su gestión y disposición final de forma segura es vital como parte de una respuesta de emergencia efectiva. Se generó un mayor consumo de EPP, dispositivos, ropa hospitalaria, residuos biomédicos, entre otros. Mayor volumen, mayor peso, mayor costo, mayor impacto ambiental negativo.</p>	Aceptada	Se revisará y ajustará la redacción.
269			<p>Figura 4 (pag. 31)</p> <p>Se recomienda mejorar la calidad de la figura, no es posible leerla bien.</p>	Aceptada	Con relación a la nitidez de los gráficos, se anota que este documento puesto en consulta pública es preliminar ya que será ajustado después de la consulta con base en las observaciones allegadas. Posteriormente será sometido a la corrección de estilo y diagramación previo a su publicación. Esto se realizará en el momento en el que el documento sea aprobado definitivamente por las instancias pertinentes.
270			<p>Figura 5,6,8,11,12,17,21,22 y 24 (pag. 32,33,36, 40,44,50,51,64)</p> <p>Se recomienda mejorar la calidad de la figura, no es posible leerla bien.</p>	Aceptada	
271			<p>3.1.2 Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final (pag. 44 último párrafo)</p> <p>El documento no aborda la problemática relacionada con el inventario de plaguicidas obsoletos que se encuentran enterrados o almacenados en el territorio nacional con alternativas viables para su eliminación definitiva, que cumplan con especificaciones técnicas definidas y con los recursos tecnológicos y financieros.</p>	No aceptada	<p>La gestión de plaguicidas obsoletos almacenados que son Respel y la gestión de sitios, enterramientos o suelos contaminados (grandes o pequeñas extensiones) por un manejo inadecuado de sustancias químicas en diferentes actividades productivos o sectoriales (eje. plaguicidas, mercurio) son dos problemáticas diferentes que requieren un manejo específico.</p> <p>Sobre la primera, en los últimos inventarios realizados por este Ministerio sobre plaguicidas obsoletos no se reportan actualmente existencias que estén dentro de las estadísticas oficiales; no obstante, si Minsalud tiene reportes o inventarios de plaguicidas obsoletos almacenados realizados recientemente, se sugiere ponerlos en conocimiento de este Ministerio y de las autoridades ambientales urbanas y regionales competentes para su control y seguimiento.</p> <p>Acerca del segundo tema (pasivos ambientales y sitios contaminados), se considera que es un tema que sobrepasa el alcance de esta política y debe ser abordado integralmente por otra política o un CONPES que involucre los diferentes sectores del Gobierno Nacional con competencia en la materia. Además el tema requiere legislación propia para hacer frente a la demanda de recursos económicos que requieren los proceso de remediación de tales sitios y el establecimiento de responsabilidades en el marco del principio "quien contamina paga".</p>
272			<p>Figura 19 (pag. 48)</p> <p>Recomiendo realizar una tabla en donde se presente la misma información y se defina que departamentos componen cada región.</p>	Aceptada	De acuerdo, se revisará la figura.
273	29/01/2021	MINSALUD	<p>4.6 Plan de Acción - Acción 5</p> <p>Se recomienda incluir como apoyo al Ministerio de Trabajo en esta acción y contemplar las actividades económicas informales.</p>	No aceptada	No es claro el comentario, la justificación ni la propuesta de inclusión, por lo tanto no puede ser evaluada y respondida.
274			<p>4.6 Plan de Acción - Acción 6</p> <p>Se recomienda incluir como apoyo al ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo</p>	Aceptada	Se incluirán como entidades de apoyo.
275			<p>4.6 Plan de Acción - Acción 9</p> <p>Se recomienda considerar incluir como apoyo al sector salud y trabajo (nacional y territorial). Adicional de las agremiaciones, federaciones, Grupos de Trabajo Organizados Informales.</p>	Aceptada	No es clara la justificación del comentario o sugerencia de inclusión, pero se incluirá como apoyo a Minsalud y Mintrabajo. Las orientaciones técnicas que se desarrollen serán objeto de consulta y discusión con actores involucrados donde podrán participar los demás actores involucrados.

276			4.6 Plan de Acción - Acción 20 Se recomienda identificar la necesidad de articular o no al Ministerio de Educación y el SENA en el desarrollo de esta actividad. Podría revisarse el Decreto Unico de Educación y los tipos de educación allí relacionados: para el tema, tener presente la educación no formal y de desarrollo para el trabajo. Se recomienda incluir como apoyo al SENA, MinSalud y MinTrabajo.	No aceptada	EL curso de capacitación o autoaprendizaje virtual que piensa desarrollar Minambiente versará sobre temas técnicos en Respel abordados en la Política o para el cumplimiento de la normativa ambiental que podrá ser tomado para cualquier profesional o técnico interesado, con base en otras experiencias exitosas desarrolladas (ej. curso virtual de PCB, SGA). El curso no ha sido concebido para temas de educación o sensibilización ambiental a la ciudadanía o para certificar competencias laborales; para eso se han incluido otras acciones en el Plan de acción.
277			4.6 Plan de Acción - Acción 21 Se recomienda incluir como apoyo SENA, MinSalud, MinTrabajo, Agremiaciones, Federaciones, ONG y Academia.	Aceptada	Parcialmente. Esta es una actividad a cargo de las autoridades ambientales a nivel territorial. Por tanto, pueden ser entidades de apoyo otras entidades con presencia regional o local, lo cual dependerá de la metodología que aplique cada autoridad para el desarrollo de dichas capacitaciones. No es claro cuál sería el apoyo que podría prestar o la vinculación de Minsalud y Mintrabajo en esas actividades, por lo tanto no se incluirán, pero sí se incluirán a las secretarías de salud por el tema de la gestión interna de residuos de riesgo biológico infeccioso.
278			4.6 Plan de Acción - Acción 26 Se recomienda incluir como apoyo las entidades territoriales de salud.	Aceptada	De acuerdo, se incluirán como actividades de apoyo.
279			4.6 Plan de Acción - Acción 33 Se recomienda incluir el desarrollo de una guía o lineamiento para el desarrollo de las jornadas. También se recomienda incluir como apoyo a las autoridades territoriales de salud, así como las agremiaciones, ONGs, Grupos de Base Comunitaria, entre otros.	Aceptada	Los lineamientos de las jornadas de recolección se incorporarán en la norma posconsumo de RAEE que viene trabajando Minambiente. Se incorporarán los actores sugeridos como apoyo.
280			4.6 Plan de Acción - E8 - Acción 33 Se sugiere tener en cuenta el documento Directrices sobre opciones de manejo de envases vacíos de plaguicidas de la OMS/FAO, 2008 en el momento de implementar el plan de acción.	Aceptada	Se revisará el documento mencionado.
281			4.6 Plan de Acción - Acción 40 Se recomienda incluir como apoyo las entidades territoriales de salud e Invima (invima para el caso de residuos de dispositivos médicos en donde ellos hayan identificado algún tipo de vacío)	Aceptada	Se incluirán como entidades de apoyo.
282			4.6 Plan de Acción - Acción 49 Se recomienda incluir a las Entidades Territoriales de Salud en el marco de las acciones de Inspección Vigilancia y Control en los residuos generados en la atención en salud.	Aceptada	Se incluirán como entidades de apoyo.
283			4.6 Plan de Acción - Acción 53 Teniendo en cuenta los temas de exposición ocupacional, me parece importante que se incluyan las Direcciones Territoriales de Trabajo como responsables de esta actividad.	Aceptada	Se incluirán como entidades de apoyo.
284			4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E5, Acción 20 Es de interés del Ministerio de Transporte hacer parte de la construcción del curso, conocer su experiencia y poder implementar dentro de nuestros procesos un curso virtual para las autoridades y otros actores involucrados.	Aceptada	Efectivamente, cuando se diseñe el curso y su temática, se podrá trabajar con Mintransporte para incorporar algunos temas de interés comunes a ambas entidades y de las autoridades como por ejemplo el transporte de mercancías peligrosas (incluyendo respel).
285	15/03/2021	MINTRANSPORTE	4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E11, Acción 40 El Ministerio de Transporte se encuentra realizando un diagnóstico que nos permita tener las bases de la actualización de la normatividad de transporte de mercancías peligrosas, por lo tanto es de nuestro interés hacer parte de este proceso	Aceptada	La acción referenciada está orientada a la actualización normativa de respel del sector ambiental, es decir, de instrumentos normativos que están bajo la gobernabilidad o bajo el liderazgo de Minambiente; sin embargo, es de interés dMinambiente y de las autoridades ambientales que se actualice por parte de Mintransporte la norma nacional para el transporte de mercancías peligrosas en el cual está inmerso el transporte de Respel, debido a las falencias que se han identificado en los últimos años. Por lo tanto, se incluyó entre las acciones del Plan la conformación de una mesa de trabajo con Mintransporte.

286			<p>4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E12, Acción 42</p> <p>El Ministerio de Transporte tiene dentro de los compromisos adquiridos en el conpes 3868 un compromiso de trazabilidad del transporte de mercancías peligrosas, es por esto que nos gustaría conocer el alcance de esta acción y como podemos conectar la etapa de transporte.</p>	Aceptada	Efectivamente Minambiente viene diseñando y modelando desde hace algunos años un Sistema de trazabilidad sobre Respel en el marco del RUA unificado que administra el Ideam, por tanto, los compromisos de ambas entidades se deben articular en lo que respecta a la etapa de transporte. Para tal fin incluiremos a Mintransporte como una entidad de apoyo en dicha acción y se tratará el tema en la mesa de trabajo que se conforme con Mintransporte.
287	19/02/2021	DNP	<p>4.5 Plan de Acción, O1, E1, Acción 1</p> <p>El ajuste en la redacción puede facilitar las condiciones de seguimiento, orientar al responsable las condiciones de medición y establecer un punto de verificación.</p>	Aceptada	Los criterios y requisitos los va a establecer Minambiente y es una acción que de acuerdo con el plan de acción está claro que va a estar a cargo del Ministerio; no obstante se revisará la redacción.
288			<p>4.5 Plan de Acción, O1, E2, Acción 4</p> <p>El indicador no precisa que se considera como 'en implementación', ni la manera de formalizar estos planes de trabajo o agendas para facilitar un posterior seguimiento.</p>	Aceptada	Se revisará la mejor forma de expresar el indicador para facilitar su seguimiento.
289			<p>4.5 Plan de Acción</p> <p>En la estrategia de definición de lineamientos y requisitos técnicos se presenta una acción para elaborar orientaciones técnicas que faciliten la clasificación y caracterización de los residuos peligrosos. Sin embargo, no se presenta con claridad mecanismos para dinamizar la incorporación de contaminantes emergentes que presenten determinados niveles de peligrosidad y que basados en evidencia sobre potencial afectación a la salud pública o a los componentes ambientales, requiera una rápida respuesta por parte de las autoridades ambientales.</p>	Aceptada	Parcialmente. Es muy importante el comentario pero la acción está orientada a mejorar y facilitar la aplicación de la normativa nacional de Residuos peligrosos, especialmente la contenida en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto a la correcta clasificación de los Respel y su caracterización, debido a las falencias identificadas en el diagnóstico. Las acciones que se mencionan en el comentario las trabaja el ministerio pero a través de otros instrumentos internacionales en el campo de las sustancias químicas (SAICM, OCDE, CONPES QUIMICOS.)
290	15/12/2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	<p>1.3 Contexto nacional, 1.3.2 Marco normativo</p> <p>Incluir Resolución 1164 de 2002 o si antes de la publicación de la presente política sale la Resolución modificatoria incluirla.</p>	Aceptada	Se incluirá la mencionada resolución en el marco normativo.
291	25/12/2020	CORTOLIMA	<p>2. Marco conceptual, 2.1 Aspectos generales (pag 27 último párrafo)</p> <p>En las Mesas Nacionales se ha precisado que una de las principales fuentes de Respel son las Actividades en Atención a Salud (Hospitales y similares), en algunos años superando en algunos Departamentos los señalados y la base de su importancia es la dificultad para incluir en la economía circular y/o para efectuar reciclaje o aprovechamiento de los mismos es complejo por sus características.</p>	Aceptada	Es importante el comentario pero es de aclarar que las actividades de prestación de servicios de salud están clasificadas en las actividades de del sector servicios (sector terciario de la economía). No obstante, se va a revisar la redacción para dar claridad sobre los sectores económicos que más generan Respel y sus principales actividades productivas como mayores fuentes generadoras de Respel como el mencionado en el comentario.
292			<p>4.5 Plan de Acción - Acciones 2 y 3 (pag. 78)</p> <p>Teniendo en cuenta el mismo diagnóstico y algunos de los limitantes ya identificados, antes de definir estas acciones es indispensable subsanar otras, por ejemplo la misma educación y cultura, capacidad institucional, lineamientos y requisitos técnicos de la Estrategia 4 y manejarse simultáneamente no es adecuado. Es mejor proyectar estas después de 2025 y ser graduales para que sean efectivas dado que primer se identifican las oportunidades y después si se implementan los procesos de sinergia, considerando que pueden seguir identificándose y fomentando estos a la par.</p>	Aceptada	Se van a revisar los plazos de ejecución de las diferentes acciones además por que la aprobación de la Política se logrará en 2021.
293			<p>4.5 Plan de Acción - Acción 5 (pag. 79)</p> <p>Mismo análisis anterior, máxime que para iniciar con el enfoque de recuperación o valorización de residuos peligrosos de interés regional es necesario priorizar y fortalecer otras debilidades.</p>	Aceptada	
294			<p>4.5 Plan de Acción - Acción 26 (pag. 84)</p> <p>En la misma secuencia anterior, aspectos previos para cumplimiento son esenciales y las Autoridades Ambientales quizá pueden iniciar con la labor cuando se establezca un marco mayor de fortalecimiento a nivel regional en la temática a nivel nacional, claro que teniendo en cuenta los plazos normativos ya planteados en la legislación afín, disminuyendo en periodo de ejecución.</p>	Aceptada	

295			<p>4.5 Plan de Acción - Acción 30 (pag. 85)</p> <p>El Plan de Acción no debería tener vacíos como estos en su estructura.</p>	Aceptada	En el proceso de diagramación se ajustará estos aspectos.
296			<p>4.5 Plan de Acción - Acción 42 (pag. 90)</p> <p>En el orden de análisis previos, para realizar la implementación del sistema de trazabilidad de Respel que permita monitorear la trayectoria de un residuo peligroso desde que sale del establecimiento que lo genera, se transporta e ingresa a una instalación autorizada para su manejo, permitiendo un mejor control por parte de los diferentes actores involucrados (generadores, transportadores, gestores licenciados) y el seguimiento por parte de las autoridades ambientales, se debería separar el período de ejecución del diseño de la herramienta y otros aspectos requeridos para tal efecto y el % de AA con el sistema de trazabilidad implementado. Lo anterior seguiría en consonancia con la Meta de la Política HITO 8 de la página 101.</p>	Aceptada	Se van a revisar los plazos de ejecución de las diferentes acciones además por que la aprobación de la Política se logrará en 2021.
297			<p>4.5 Plan de Acción - Acción 49 (pag. 92)</p> <p>Como se ha mencionado en los encuentros Nacionales de los años 2019 y 2020, la capacidad institucional para la mayoría de las Autoridades Ambientales Regionales no es suficiente para la proyección de estos indicadores y metas. Por ello, se sugirió, o disminuir dicha meta, o manejar el tema respecto a los generadores con proyectos de seguimiento ambiental bajo licencia o permiso, lo que implicaría modificar el indicador. Esto dado que los generadores Respel no son los únicos a los que se debe realizar IVC.</p>	Aceptada	Parcialmente. Es prioritario que las autoridades ambientales realicen control y seguimiento a los generadores de Respel para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa nacional incluyendo el Registro de generadores de Respel, independientemente de que estén sujetos o no a licencias o permisos, de lo contrario no se puede garantizar la aplicación ni de la Política ni de la normativa en materia de residuos peligrosos. De todos modos se revisará la pertinencia del cambio de indicador.
298	5/02/2021	CORPOGUAVIO	<p>4.4 Estrategias y líneas de acción, OE1 - E8, Acción 33</p> <p>En la jurisdicción de CORPOGUAVIO anualmente se está llevando a cabo esta estrategia educativa, aunque se debería ampliar la información y pactar dos o un mes donde la población a nivel nacional estén preparados para hacer entrega. Estaría de la mano con Minambiente y las diferentes AA.</p>	No aceptada	Si bien el Ministerio ha liderado y apoyado en diferentes oportunidades jornadas de recolección de residuos posconsumo junto con algunas autoridades ambientales que lo han solicitado y junto con los productores (programas posconsumo) teniendo en cuenta circunstancias o eventos especiales (ej. la avalancha de Mocoa, el Huracán Iota en San Andrés y Providencia), esta no es una labor que le corresponda a Minambiente, ni se pueden disponer recursos del presupuesto nacional para ello. Las jornadas de recolección de residuos posconsumo es uno de los medios que existen para hacer que los usuarios de dichos productos devuelvan los residuos a los sistemas de recolección selectiva, pero existen otros (puntos de recolección, centros de acopio, etc). Por lo tanto el llamado para liderar dichas jornadas es el productor con el apoyo del comercializador y de las autoridades ambientales urbanas y regionales. Así mismo, las estrategias de educación y sensibilización hacia la correcta gestión de los residuos posconsumo por parte de la comunidad.
299			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción, OE5 - E15, Acción 61</p> <p>Faltaría adicionar la repartición de capacitaciones para el uso de la misma</p>	Aceptada	Se incluirá una acción relacionada con la capacitación a los usuarios sobre el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con Respel y se revisará la redacción de la acción.
300			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción, E15</p> <p>Concretar la obligatoriedad al sector regulado de implementar acciones que aporten a la reducción, el aprovechamiento y la valorización de los residuos peligrosos. Lo anterior, debido a que si estas acciones no son de carácter obligatorio, su implementación es mínima por parte del sector regulado, siendo necesario por ejemplo que esta regulación aplique para los grandes generadores y para generadores de las principales corrientes de Respel generados entre 2010 y 2018.</p>	Aceptada	De acuerdo con el comentario, pero se debe tener en cuenta que la Política no es un instrumento jurídicamente vinculante, por lo tanto dichas propuestas podrán ser discutidas y analizadas en el marco de la actualización de la normativa nacional de Respel.
301	20/01/2021	DAGMA	<p>4.4 Estrategias y líneas de acción, E12</p> <p>Es necesario que, desde la normatividad ambiental, se defina un porcentaje mínimo de usuarios a validar en la administración de instrumentos de control como el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el inventario de Bifenilos Policlorados y demás instrumentos que se implementen en este sentido por parte de las autoridades ambientales.</p>	No aceptada	Al igual que en el caso anterior, se debe tener en cuenta que la Política no es un instrumento jurídicamente vinculante ni reemplaza la regulación. Cuando se socialice la propuesta de modificación de la normativa nacional de Respel se podrá discutir dicha propuesta. Así mismo, es importante tener en cuenta que la Resolución 1362 de 2007 y demás instrumentos o acuerdos desarrollados por el Ideam indican que para que la información pueda ser transmitida al Ideam previamente debe ser validada por las autoridades ambientales. Cada autoridad establece su metodología de validación y como lo hace. Por lo tanto, no es dable establecer por ahora % mínimos de validación porque se entiende que toda la información la debe validar previamente la autoridad ambiental.

302		<p>4.5 Plan de Acción</p> <p>Teniendo en consideración que el documento preliminar de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos 2020 – 2030, precisa en su Plan de Acción 20 estrategias y 96 acciones, las cuales son de responsabilidad y/o apoyo por parte de las Autoridades Ambientales, es relevante y necesario establecer un instrumento de financiación específico que permita recaudar recursos para la implementación de la política en mención.</p>	<p>El plan de la Política comprende acciones de responsabilidad de varios actores públicos y privados y por ende no puede existir un solo mecanismo de financiación ni una sola fuente. El 27% está a cargo directo de las autoridades ambientales. Por lo tanto, en el numeral 4.7 en financiamiento se incluyeron algunas de las posibles fuentes de financiamiento.</p> <p>Para efecto del cumplimiento de los objetivos de la Política, las entidades involucradas en su implementación gestionarán y priorizarán, en el marco de sus competencias, recursos para la financiación de las acciones que se proponen en el Plan de Acción. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector.</p> <p>Cabe aclarar que la ejecución de las inversiones asociadas a la implementación de esta política estará sujeta a la disponibilidad de recursos provenientes del PGN y de rentas propias de las diferentes entidades. Por su parte, el sector privado gestionará los recursos necesarios para adelantar los compromisos de la Política que queden a su cargo.</p>
303		<p>Glosario</p> <p>*El comentario es conforme a que se considera importante unificar los conceptos conforme a las normas emitidas. Debido a que esta definición es muy importante y genera confusión en todos los actores.</p> <p>*Adicional a eso es importante considerar quitar o reconsiderar la gestión de "recolección y transporte", por que aun a hoy en las actividades realizadas por gestores o receptores las CARs no se tiene en cuenta desde permisos o instrumentos de control.</p> <p>*Revisar en la definición si el "ALMACENAMIENTO" se incluye como tipo de gestión y actividades de gestor. ya que no se incluye.</p> <p>"LEY 1252 DE 2008 Gestor de Residuos Peligrosos: Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.</p> <p>DECRETO 1443 DE 2004 Receptor. Es la persona natural o jurídica, pública o privada, debidamente autorizada para eliminar los desechos peligrosos provenientes de plaguicidas y los plaguicidas en desuso.</p> <p>DECRETO 4741 DE 2005 Receptor. El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos.</p>	<p>Comprendemos el comentario pero la definición de Gestor incorporada en el Glosario de la Política, corresponde a la establecida en la Ley 1252 de 2008 sobre residuos peligrosos y que tuvo posteriormente que ser acogida en el Decreto Único 1076 de 2015 del sector ambiente y es la que prima actualmente (Independientemente de que algunas actividades estén sujetas o no a algún instrumento de control y manejo ambiental como la licencia). De otra parte, el decreto de licencias ambientales no define el término "gestor" aunque sí define las actividades de manejo de los respel que si requieren licencia ambiental.</p> <p>Es por esto que también al final del Glosario se incluyó la siguiente nota: "Nota: Los anteriores conceptos se incluyen con fines académicos; son tomados de referencias nacionales e internacionales y pueden variar a lo largo del tiempo. Para otros fines, se recomienda consultar aquellas definiciones adoptadas en la normativa nacional.</p> <p>De todas formas este comentario será tenido en cuenta en el proceso de actualización de la norma nacional de Respel, en el cual se revisarán las definiciones.</p>

	<p>DECRETO 351 DE 2014 Gestor o receptor de residuos peligrosos. Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.</p> <p>DECRETO 1076 de 2015 Gestor o Receptor. Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.</p> <p>LICENCIAMIENTO AMBIENTAL 10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita. 11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores."</p> <p>Por ultimo, considerar lo anterior conforme a la obligación del Decreto 1976 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;"</p>		
304	<p>1.3 Contexto nacional, 1.3.1 Marco institucional</p> <p>Por que NO se tiene en cuenta la normativa y aplicativo del RUA.</p>	Aceptada	Se ajustará la redacción.
305	<p>1.5 Justificación</p> <p>Referente a la palabra impuestos, tal vez puede mencionar de otra manera.</p>	Aceptada	Se revisará la redacción.
306	<p>2. Marco conceptual, 2.2 Gestión integral de Respel</p> <p>El grafico menciona que las AUTORIDADES AMBIENTALES realizan, Inspeccion, Vigilancia y Control. Verificar estas actividades según las actividades de las corporaciones. Ya que en la normatividad se manejan es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental (...)" - Ley 99 de 1993. Verificar en todo el documento</p>	Aceptada	De acuerdo, se revisará la figura.
307	<p>2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos</p> <p>En las definiciones se establece otro tipos de gestion como Reciclaje, entre otros. Sin embargo no se establece en la figura 7. Asimismo menciona "Otra práctica usada es la reutilización de un objeto, material, sustancia o producto, que no sea un residuo, con el mismo propósito para el cual fue concebido, ya que ello promueve la eficiencia de recursos y reduce la generación de residuos.", sobre la REUTILIZACION, sin embargo en la informacion de gestion no se nombra esta definicion y en que parte del proceso se establece.</p>	Aceptada	Se revisara la figura y los conceptos relacionados con la jerarquía en la gestión de los residuos.
308	<p>2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos</p> <p>Se considera que tanto en la explicacion como en el grafico de la referencia a la "jerarquía de residuos", en el convenio de basilea menciona "operaciones de eliminacion", tanto el almacenamiento, el tratamiento y la disposicion final. Por ende en la figura considerar solo la disposicion final deberia revisar conforme a las operaciones de eliminacion. Revisar el tema de las operaciones intermedias.</p>	Aceptada	

309		2. Marco conceptual, 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos Es importante articular en la jerarquización de los residuos con el nuevo paradigma de la "cuna a la cuna".	Aceptada	La figura de la jerarquía sigue siendo válida y utilizada ampliamente en la gestión de los residuos a nivel nacional como internacional. Además no todos los Respel pueden ser objeto de reutilización, aprovechamiento o valorización como lo plantean los principios de la economía circular. Por lo tanto, se mantendrá, sin embargo al tema de circularidad se le ha dado su espacio en el marco conceptual.
310		2. Marco conceptual, 2.2.3 El manejo ambientalmente racional En la figura mencionar no "tratamiento" si no las operaciones de eliminación conforme al convenio de Basilea y según mencionan en el presente documento que se está actualizando. Lo anterior con el fin de lograr entender y asimilar los cambios y adiciones de conceptos.	Aceptada	Se revisará la figura de las etapas de la gestión de los residuos peligrosos y los conceptos relacionados con la jerarquía en la gestión de los residuos.
311		3. Diagnóstico, 3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos La información expuesta no es clara, se mencionan cantidades que no coinciden entre lo escrito y la figura 11.	Aceptada	Se revisará la información y se corregirá el texto correspondiente a que haya lugar.
312		3. Diagnóstico, 3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos Los periodos de disminución se tiene algún soporte de información. Pienso que es muy pertinente referenciar la información mediante las cifras de las entidades correspondientes.	Aceptada	Se revisará la información y se ajustará el texto correspondiente de acuerdo con la información que esté disponible sobre el tema.
313	28/01/2021	3. Diagnóstico, 3.1.2 Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final El comentario principal que se debería tener en cuenta también como variables en el diagnóstico de la gestión es también el nivel de económico. Precios de los principales de gestión. Cuanto cuesta el la disposición final y la aplicación de la jerarquización a nivel nacional.	Aceptada	Se revisará la información y se ajustará el texto correspondiente de acuerdo con la información que esté disponible sobre el tema.
314		4.5 Plan de Acción, E1, Acción 1 Se debe dar claridad a la evaluación y seguimiento a las acciones de simbiosis industrial a través del reconocimiento como "subproducto" de "residuos de producción"	Aceptada	Parcialmente. El tema será reglamentado para desarrollar los criterios de evaluación, control y seguimiento ambiental a los proyectos de simbiosis industrial para el reconocimiento de ciertos residuos peligrosos como subproductos. Pero por ahora ese detalle no será incorporado en el documento de Política.
315		4.5 Plan de Acción, E1, Acción 2 Se propone la inclusión de el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como de las Autoridades Ambientales para las acciones de fomento	No aceptada	El ministerio regulará el tema y las autoridades ambientales serán quienes realizarán la evaluación y seguimiento de los proyectos de simbiosis industrial, por tanto, no se considera pertinente incluir estas entidades como apoyo. Lo que si es posible es buscar otros verbos más afines a la acción.
316		4.5 Plan de Acción, E2, Acción 5 Se recomienda incluir a las Autoridades Ambientales con el fin de conocer de primera mano las acciones planteadas, para su articulación con la acción 5	Aceptada	La acción 5 es una acción de carácter regional que depende de como cada autoridad ambiental la desarrolle de acuerdo con sus necesidades y los sectores productivos o gremios presentes en la jurisdicción, por tanto ni Minambiente ni el Ideam deben ser autoridades de apoyo en esta acción.
317		4.5 Plan de Acción, E3, Acción 7 Incluir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debido a que se realizan ajustes o modificaciones a normas expedidas por esta entidad	No aceptada	La acción planteada no involucra modificar la normativa expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el tema de incentivos tributarios, sino revisar la normativa expedida por Minambiente sobre la materia (Decreto 1564 de 2017 y Resolución 509 de 2018), con el fin de desarrollar criterios para facilitar a los usuarios la presentación de solicitudes de acreditación para la reducción y recuperación de residuos peligrosos ante las autoridades competentes.
318		4.5 Plan de Acción, E4, Acciones 9 y 14 Estas acciones deben estar acordes con las acciones con las cuales guardan estrecha relación, por tanto se solicita modificar el periodo de ejecución.	No aceptada	Estamos de acuerdo con que las acciones mencionadas apoyarán otras relacionadas y por tanto deberán ser prioritarias; sin embargo, dado que son acciones para ser desarrolladas interinstitucionalmente y que se prevén cambios en los próximos dos años frente a las operaciones de eliminación de Respel, se considera conveniente fijar un plazo amplio que permita realizar en el tiempo los ajustes o modificaciones a que haya lugar.
319		4.5 Plan de Acción, E5, Acción 19 Debido a que el personal que manipula residuos peligrosos no necesariamente debe ser técnico se solicita la modificación del indicador (esto si se habla de la manipulación de residuos peligrosos)	Aceptada	Se ajustará el texto para hacer alusión a "personal" y no acortarlo solo a "técnicos".

320	<p>4.5 Plan de Acción, E6, Acción 24</p> <p>Teniendo en cuenta que las actividades de marcado y eliminación de equipos debe ser realizado por los propietarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 222 de 2011 modificada por la Resolución 1741 de 2016, tanto las Auntoridades Ambientales, como el Ministerio desarrollan actividades de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las mismas</p>	Acceptada	Se corregirá el error.
321	<p>4.5 Plan de Acción, E6, Acción 26</p> <p>Teniendo en cuenta que actualmente no se han defino estrategias para el manejo ambientalme racional de los desechos mencionados, se hace necesario la inclusion de otra accion asociada a la formulación de las mismas.</p>	Acceptada	Se revisará la acción y su redacción a fin de reflejar el comentario.
322	<p>4.5 Plan de Acción, E10, Acción 38</p> <p>la acción realizan, Inspeccion, Vigilancia y Control. Verificar la procedencia de la inclusion de la palabra IVC,; según las actividades de las corporaciones. Ya que en la normatividad se manejan es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental (...) - Ley 99 de 1993.</p>	Acceptada	De acuerdo, se revisará y ajustará la redacción a lo largo del documento.
323	<p>4.5 Plan de Acción, E10, Acción 39</p> <p>No es claro el indicador y dentro de la accion no se relaciona si se debe establecer una linea base paramedir el indicador teniendo en cuenta que la poliitica aun no ha sido adoptada</p>	Acceptada	De acuerdo, se revisará el indicador para ver si es necesario realizar algún ajuste e inclusive replantear la acción propuesta.
324	<p>4.5 Plan de Acción, E12, Acción 42</p> <p>Teniendo en cuenta que la alimentación del sistema debe ser realizada por lo actores involucrados no se realizar una implementación y el desarrollo y puesta en marcha esta asociado a la accion 56; de igual forma se debe tener en cuenta la interoperabilidad con el RUA unificado</p>	Acceptada	Se revisará la redacción de las acciones referentes al Sistema de declaración y trazabilidad de Respel, de acuerdo con las responsabilidades de los actores involucrados en cada etapa y se reisará lo correspondiente al RUA unificado.
325	<p>4.5 Plan de Acción, E12, Acción 48</p> <p>la acción realizan, Inspeccion, Vigilancia y Control. Verificar la procedencia de la inclusion de la palabra IVC,; según las actividades de las corporaciones. Ya que en la normatividad se manejan es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental (...) - Ley 99 de 1993.</p>	Acceptada	Se ajustará la redacción.
326	<p>4.5 Plan de Acción, E12, Acción 49</p> <p>Establecer un nuevo rango para las autoridades ambientales que cuentan con mas de 2000 inscritos</p>	Acceptada	Se revisará la propuesta en función de la información del Registro de Generadores de Respel.
327	<p>4.5 Plan de Acción, E13, Acción 53</p> <p>Debido a que las Autoridades Ambientales unicamente pueden presentar un apoyo se solciti cambiar el orden del responsable ya que las direcciones territoriales son las emcargadas de la inclusion de los temas mencionados en los planes de accion,de acuerdo a lo expuesto en el indicador.</p>	Acceptada	Se ajustará el orden delas entidades.
328	<p>4.5 Plan de Acción, E15, Acción 61</p> <p>Tener en cuenta que el inetvatio nacional de PCB, cosntantemente presenta inconsistencias y no permite la descarga de indicadores; asi mismo la información consultada por la autoridad ambiental no obedece al nacional debido a que los indicadores son nacionales y una empresa puede tener equipos en una o varias jurisdicciones, por tanto si al Autoridad Ambiental debe desarrollar el informe regional o local los datos podrian variar con los nacionales.</p>	Acceptada	Se excluirá lo referente a la información del Inventario de PCB.
329	<p>4.5 Plan de Acción, E15, Acción 63</p> <p>Teniendo en cuenta que la accion busca el acceso a la inforación por parte de autoridades ambientales, usuarios o consumidores y demás personas interesadas la actividad debe ser desarrollada por la ANLA, las Autoridades Ambientales no deben estar en el apoyo. De igual forma no concuerda la accion con el indicador .</p>	Acceptada	Se ajustará la redacción y el indicador.

330		<p>4.5 Plan de Acción, E8</p> <p>Incluir una acción asociada a a la generación de planes de devolución posconsumo</p>	No aceptada	En el plan de acción se incluyó, entre otras, la actualización de las regulaciones de varios posconsumos de respel que se priorizaron en el diagnóstico. No se consideró conveniente asumir nuevos compromisos en materia regulatoria frente a nuevos posconsumos, debido a las limitaciones de recursos y personal que se tienen para ello.	
331		<p>4.6.2 Meta de la política, Hito 8</p> <p>En todos los ítems del hito 8 modificar la palabra implementar por operar debido a que de acuerdo a lo establecido en la acción 56 se desarrolla y pone en marcha el sistema de trazabilidad, por tanto este no requiere ser implementado solo operado y/o administrado. Así mismo se recomienda que dicho sistema debe ser reglamentado por norma.</p>	Aceptada	Se va a revisar la redacción teniendo en cuenta que la misma permita establecer un indicador cuantitativo para su seguimiento.	
332		<p>3. Diagnóstico, 3.2 de Manejo inadecuado de los Respel, 3.3 Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de Respel, Figura 19 y Tabla 2</p> <p>Tener presente lo definido en la Tabla 2 que sea debidamente plasmado en la figura 19, sobre los departamentos que conformaron las regiones en los talleres y su correspondencia.</p>	Aceptada	Se ajustará la figura de acuerdo con lo reportado en la tabla.	
333		<p>3. Diagnóstico, 3.4. Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de los Respel, Literal d)</p> <p>Importante considerar lo relacionado con empresas gestoras o de prestación de servicios públicos que tercerizan el transporte y/o gestión de los Respel sin control o reglamentación.</p>	Aceptada	De acuerdo. Precisamente con la implementación del Sistema de trazabilidad de residuos peligrosos se visibilizará a las empresas que transportan Respel, las cuales deberán registrarse en el sistema; de esta forma se pretende conocer realmente quién está realizando la movilización de estos residuos en el país, información que estará disponible para las autoridades ambientales. En la mesa de trabajo que se cree con Mintransporte se tratarán temas relacionados con este sistema de información.	
334		<p>3. Diagnóstico, 3.4. Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de los Respel, Último Párrafo</p> <p>Es importante destacar que existen actividades de IVC que no se visualizan en la coadministración del SIUR - Respel, que hacen parte de la incorporación en la estructura, funcionalidad y procedimientos técnico-jurídicos de las AA en el seguimiento y control.</p>	Aceptada	De acuerdo. Por tal razón y conscientes de las diferentes actividades que desarrollan las autoridades ambientales frente a la gestión de los Respel, es que se plantea la modificación de la Resolución 667 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para poder evaluar de una manera más integral su actuación. Se revisará la redacción del texto.	
335		<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E1, Acción 1</p> <p>Dentro del fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular, se propone se efectúe un diagnóstico y evaluación de la implementación de la herramienta BORSI para establecer consecuentemente las condiciones y criterios que permitan desarrollar una reglamentación que permita crear un canal para que los empresarios puedan "ofertar" los respel que tengan en sus empresas y que pueden ser materia prima para otra empresa.</p>	No aceptada	La acción se refiere al desarrollo legal que debe realizarse para establecer condiciones y requisitos técnicos que permitan que un residuo peligroso generado en un proceso de producción pueda cambiar de "estatus legal" y ser considerado como un "subproducto" a fin de sustituir parcial o totalmente una materia prima en otro proceso de producción y se pueda dar la simbiosis industrial y aplicar la economía circular. En ese desarrollo se definirá el alcance y los mecanismos de evaluación, control y seguimiento ambiental para las iniciativas que surjan del sector productivo. Ya existen varias reglamentaciones y avances al respecto en los últimos años a nivel de los países de la Unión Europea y la OCDE sobre el establecimiento de la condición de "subproducto" para apalancar la simbiosis industrial en el campo de los residuos que serán revisadas y evaluadas a la luz del contexto y las necesidades del país. De otra parte, las bolsas de residuos de iniciativa privada o de los Centros o nodos de producción limpia pueden ser un mecanismo válido para poderse dar a conocer la oferta y la demanda de proyectos de simbiosis industrial entre las empresas pero no será el instrumento que lo viabilizará legalmente para el caso de los Respel. Por lo anterior, no se acoge el comentario de dividir la acción en 2 indicadores diferentes.	
336	29/01/2021	CVC	<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E10, Acción 39</p> <p>Importante destacar que esta acción está relacionada con los términos, ajuste normativo, condiciones y necesidades para la declaración, acciones de IVC y las actividades relacionadas con la Admón. del SIUR; por tanto se debe revisar acortar y redistribuir el tiempo y porcentaje más efectivamente y consecuente con todas estas líneas de trabajo. Apalancado con el apoyo Jurídico del MADS / ANLA para su debida armonización y articulación</p>	Aceptada	Parcialmente. No se considera pertinente acortar el plazo y subir el % puesto que la capacidad técnica y legal de todas las autoridades ambientales no es la misma. El plazo planteado permite cierta flexibilidad y no limita que las A.A. que puedan hacerlo antes lo hagan. Ahora bien, es importante mencionar que esta es una acción que compete a la autoridad ambiental que otorgó el instrumento de control y manejo ambiental o la licencia ambiental por lo tanto no es dable para Minambiente apoyar o participar en dichos procesos y mucho menos adoptar unas directrices nacionales para ello como se propone, ya que eso depende de cada proyecto licenciado o autorizado, de su situación y de la forma como la autoridad ambiental correspondiente expidió el acto administrativo y la relación con el usuario.

337			<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E10, Acción 37</p> <p>Se deben establecer términos unificados y adoptados normativamente a nivel nacional para las actividades establecidas actualmente en el Artículo 2.2.2.3.2.3. numerales 15 y 16 del Decreto 1076 de 2015, debido a que las AA tienen dentro de su área de jurisdicción tienen la competencia de Licenciar Ambientalmente proyectos cuyo alcance sean las actividades relacionadas con Respel, así como también, la gestión de sustancias químicas con características de peligrosidad</p>	Aceptada	Parcialmente. Si bien se comparte el comentario y la necesidad planteada, en el marco de esta Política sólo se expedirán los TdR para las actividades licenciables de manejo que competente a los Respel, debido a la alta carga normativa que ya se tienen en otros temas planteados en el plan de acción y la capacidad técnica y legal de Minambiente.
338			<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E10, Acción 37</p> <p>El documento técnico obtenido deberá ser adoptado a través de un instrumento normativo. Por consiguiente es necesario y consecuente con lo que se plantea en el ajuste a la política que los documentos elaborados se conjuguen con la palabra adoptados a nivel nacional para su implementación.</p>	No aceptada	En la acción planteada se pretende desarrollar un documento de orientaciones que sirva como referente nacional para apoyar a las autoridades ambientales en sus procesos de control y seguimiento a los generadores de Respel, pero no se va a convertir en un documento de obligatorio cumplimiento mediante una norma, ya que cada autoridad ambiental en su autonomía puede valerse de éstos u otros criterios que tenga ya establecidos la entidad para realizar dicho seguimiento de acuerdo con sus condiciones particulares.
339			<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E12, Acción 49</p> <p>Para esta acción, es menester establecer una nota requerida en la descripción del indicador que permita no desincentivar los avances operativos que han logrado algunas autoridades ambientales como la CVC y se propenda para estos casos mantenerse y posibilitar un máximo o techo específico según referencia y posibilidad particular para su alcance. Pese a que es muy generoso (40%) pero no adecuado la CVC cuenta con mas de 1300 establecimientos y en visitas un porcentaje promedio mayor al 60%, estos últimos tres años.</p>	Aceptada	Se revisará la propuesta en función de la información del Registro de Generadores de Respel y con base en otros comentarios presentados por diferentes autoridades sobre esta acción.
340			<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E13, Acción 55</p> <p>El indicador debe ser mas contundente referente a las necesidades y falencias que tiene el Inventario Nacional de PCB. Importante que se defina la solución de los inconvenientes que presenta el sistema (mediante un diagnostico), su innovación y mejora del funcionamiento (actualización) y garantía de soporte continuo.</p>	Aceptada	De acuerdo. La acción está orientada a mejorar la plataforma tecnológica del inventario, para subsanar las falencias que se presentan actualmente. Por otra parte, el indicador será ajustado para reflejar lo expresado en el comentario.
341			<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E15, Acción 59</p> <p>Como se trata de establecer homogeneidad inclusive en los reportes a presentar, el indicador debería contar con un adjetivo como Informes Tipo Publicados. Tendiendo a que se lleve a cabo una estandarización sobre los aspectos que se deben establecer en dicho documento y cumplir por parte de las AA.</p>	Aceptada	Parcialmente. Se considera buena la propuesta y si bien no se establecerán informes "tipo" a nivel nacional para esta actividad de rendición de cuentas a la ciudadanía pues depende mucho de cada autoridad, en el momento en que se actualicen los requisitos mínimos para la actualización del Plan de Gestión (en la modificación de la norma nacional), se puede establecer una información o indicadores mínimos a publicar sobre sus avances en la implementación para ser publicados.
342			<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E15, Acción 61</p> <p>Plantear tal como en la acción 59 un adjetivo que permita definir que se armonicen los informes regionales a presentar para su publicación. Ejemplo de ello, tipo Ideam (nacional)</p>	Aceptada	
343			<p>4. Definición de la Política - E9, Acción 36</p> <p>Propuesta segundo párrafo: "Asimismo, está orientada al establecimiento de indicadores para la evaluación de la gestión de las autoridades ambientales y sus resultados frente a la implementación de la Política". Para la Acción 36 tambien hacer el mismo cambio.</p>	Aceptada	De acuerdo, se incluirá la propuesta de redacción.
344	29/01/2021	AMVA	<p>4. Definición de la Política - 4.5 Plan de acción, E16, Acción 65</p> <p>"Desarrollar programas, proyectos o actividades de educación y comunicación ambiental por parte de las autoridades ambientales regionales y urbanas y los municipios, dirigidas a los consumidores y ciudadanía en general sobre la correcta gestión de los residuos peligrosos, incluidos los residuos posconsumo y los RAEE."</p>	Aceptada	Parcialmente. Algunos RAEE que también son Respel están regulados ya bajo la normativa de Respel y posconsumo, por lo tanto no se hace necesario hacer tal diferenciación, además porque RAEE tiene su propia política, plan de acción y normativa expedida desde el año 2017.
345			<p>1.4 - Contexto socioeconómico (pag. 24)</p> <p>Cambiar la palabra economía por economica</p>	Aceptada	Se realizarán las correcciones de forma sugeridas.

346			1.5 Justificación (pag. 24) Cambiar la palabra adecuadamente por adecuada.	Aceptada	
347			1.5 Justificación (pag. 25) Cambiar la palabra relacionadas por relacionados.	Aceptada	
348			1.5 Justificación (pag. 25) Incluir una coma despues de residuos	Aceptada	
349			1.5 Justificación (pag. 26) Es importante tener en cuenta que no hay certeza de que la generación haya aumentado, considerando que el reporte de la información en el registro como generadores de residuos peligrosos ha aumentado significativamente desde 2010, lo cual no necesariamente implica aumento en la generación, sino en la cantidad de establecimientos que reportan dado los controles por parte de las corporaciones y autoridades ambientales.	Aceptada	Se verificará la información reportada en el texto con base en lo comentado.
350			1.5 Justificación (pag. 27) cambiar la palabra trasformación por transformación	Aceptada	Se realizará la corrección.
351			2. Marco conceptual. 2.2.2 Principio de la jerarquía en la gestión de residuos peligrosos (pag. 34) Figura 7 Se sugiere realizar una comparación con la jerarquia de la version anterior de la politica	No aceptada	No es claro el comentario ni la justificación de la sugerencia, por lo tanto no puede ser evaluado ni respondido.
352			3. Diagnóstico 3.1 Aplicación insuficiente del principio de jerarquía de la gestión de Respel cambiar la palabra encontraba por encontraban	Aceptada	Se realizará la corrección.
353			Figura 18 (pag. 45) cambiar la palabra comportamiento por comportamientos	Aceptada	Se realizará la corrección.
354			3. Diagnóstico - 3.1.2. Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final (pag. 46) cambiar la palabra prohibido por prohibida	Aceptada	Se explicará porque está prohibida su recuperación en el marco de los acuerdos internacionales (por ej. con una nota al pie) y se corregirá la palabra.
355			3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel (pag. 49) Ajustar puntuación	Aceptada	Se ajustará la puntuación.
356			3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel (pag. 49) incluir una coma despues de sin embargo	Aceptada	Se incluirá la coma.
357			3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel (pag. 40) incluir una coma despues de como por ejemplo	Aceptada	Se incluirá la coma.
358	29/01/2021	SDA	3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel (pag. 52) verificar esta afirmación considerando los riesgos del transporte de mercancías peligrosas a largas distancias y sus impactos al ambiente	Aceptada	De acuerdo, se revisará la redacción.

359	3. Diagnóstico - 3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel (pag. 55) incluir una coma despues de 112	Aceptada	Se incluirá la coma.
360	3. Diagnóstico - 3.5 Baja generación y provisión de la información al público y procesos insuficientes de educación para la concientización ambiental (pag. 59) incluir una coma despues de actualizado	Aceptada	Se incluirá la coma.
361	3. Diagnóstico - 3.5 Baja generación y provisión de la información al público y procesos insuficientes de educación para la concientización ambiental (pag. 60) cambiar ha por han	Aceptada	Se corregirá la palabra.
362	Tabla 5 – Principios de la Política de residuos peligrosos (pag. 61) incluir una coma despues de asi mismo	Aceptada	Se incluirá la coma.
363	4. Definición de la Política, 4.2 Lineamiento - enfoque sectorial (pag. 63) cambiar los por lo	Aceptada	Se corregirá la palabra.
364	4. Definición de la Política, 4.3 Objetivos (pag. 63) incluir una coma despues de país	Aceptada	Se incluirá la coma.
365	Figura 24- Estrategias de la Política, OE4, E12 (pag. 64) Ajustar la digitación de "Fortalecimiento"	Aceptada	Se corregirá la palabra.
366	4.4 Estrategias y líneas de acción, E1 (pag. 65) verificar la posibilidad de que la simbiosis industrial involucre también productos terminados como por ejemplo los tóner y su reincorporación en los procesos productivos de los fabricantes	No aceptada	La simbiosis industrial aplica a residuos generados en el proceso de producción para ser incorporados en otro proceso de producción. El caso expuesto es diferente, residuos descartados o desechados después de su uso que pueden ser recuperados, regenerados o tratados para ser incorporados nuevamente en el ciclo productivo en el mismo uso para el cual fue concebido.
367	4.4 Estrategias y líneas de acción, E4 (pag. 67) Evaluar la posibilidad de incluir una acción relacionada con el transporte de residuos peligrosos. En muchos casos cuando los establecimientos centralizan el almacenamiento en una sede, realizan traslado desde otras sedes.	No aceptada	Los requisitos técnicos para el transporte de mercancías peligrosas (incluyendo Respel) están definidos en la regulación expedida por Mintransporte. No obstante, el Plan incluye una acción relacionada con la conformación de una mesa de trabajo con Mintransporte para tratar temas de interés conjunto en la materia.
368	4.4 Estrategias y líneas de acción, E4 (pag. 69) En la matriz se establece como responsables a Minambiente y a las AA, la responsabilidad de esta acción como esta redactada es de los propietarios de los equipos	Aceptada	Se corregirá la redacción
369	4.4 Estrategias y líneas de acción, OE4 (pag. 72) incluir la palabra a antes de impulsar	Aceptada	Se corregirá la palabra.
370	4.4 Estrategias y líneas de acción, OE4 (pag. 73) incluir una coma despues de asi mismo	Aceptada	Se incluirá la coma.
371	4.5 Plan de Acción Contemplar actividades relacionadas con la Ley 1968 de 2019 -Asbesto en Colombia	Aceptada	Parcialmente. No se presentan las necesidades que se requieren atender ni propuestas de acciones que puedan ser evaluadas. De todos modos se revisará el tema.

372	29/01/2021	CAS	<p>2. Marco Conceptual, 2.1 Aspectos Generales</p> <p>La Política Respel del 2005 planteó una estrategia relacionada con la "Gestión de sitios contaminados" (pero UNICAMENTE enfocada al cumplimiento de los compromisos relacionados con el Convenio de Estocolmo), la cual no ha tenido un amplio desarrollo y se quedó corta en el alcance, en cuanto a los demás residuos peligrosos a gestionar. Además, que no consideró la posible aparición de sitios contaminados que se denominan "Pasivos Ambientales Huerfanos", ya que no es posible determinar quién es el responsable de haberlo causado.</p> <p>Objetivos y estrategias de la Política del año 2005</p> <p>OBJETIVO 3: Orientado a implementar los compromisos de los convenios internacionales ratificados por el país relacionados con sustancias químicas y residuos peligrosos, en dos estrategias.</p> <p>ESTRATEGIA ESPECÍFICA: Programa Nacional para la aplicación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – en adelante COP. Prevención de la contaminación y gestión de sitios contaminados.</p> <p>Sobre el manejo de los residuos:</p> <p>OECD/LEGAL/0147 "Recomendación del Consejo sobre una Política de gestión integral de residuos".</p> <p>OECD/LEGAL/0329 "Recomendación del Consejo sobre la Gestión ambientalmente racional de los residuos".</p>	No aceptada	Los comentarios realizados se refieren a un tema muy importante y que requiere un tratamiento especial. Sin embargo, se considera que ésta es una problemática transversal que desborda el alcance de esta política y que debería manejarse integralmente por otra política ambiental (ej. de pasivos ambientales) o por un CONPES que involucre los diferentes sectores del Gobierno Nacional con competencia en la materia y se garantice recursos para tal fin.
373			<p>2. Marco Conceptual, 2.1 Aspectos Generales</p> <p>Incluir un texto sobre Pasivos ambientales</p>		
374			<p>4. Definición de la Política. 4.3.2 Objetivos específicos, OE4</p> <p>La Política Respel del 2005 planteó una estrategia relacionada con la "Gestión de sitios contaminados" (pero UNICAMENTE enfocada al cumplimiento de los compromisos relacionados con el Convenio de Estocolmo), la cual no ha tenido un amplio desarrollo y se quedó corta en el alcance, en cuanto a los demás residuos peligrosos a gestionar. Además, que no consideró la posible aparición de sitios contaminados que se denominan "Pasivos Ambientales Huerfanos", ya que no es posible determinar quién es el responsable de haberlo causado.</p> <p>Se propone incluir la estrategia: Gestión de sitios contaminados.</p>	No aceptada	
375			<p>4. Definición de la Política. 4.3.2 Objetivos específicos, OE4</p> <p>Tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la gestión integral de los PASIVOS AMBIENTALES en Colombia.</p> <p>Se propone incluir la estrategia: Programa Nacional para la Identificación y Gestión Integral de "PASIVOS AMBIENTALES"</p>	No aceptada	
376			<p>4. Definición de la Política. 4.3.2 Objetivos específicos, OE4</p> <p>Adicionar ACTIVIDADES que garanticen el logro de la Estrategia propuesta.</p> <p>ACTIVIDADES: Ajuste de normatividad vigente y expedición de nuevos desarrollos normativos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> * JURISDICCION ESPECIAL Y REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE PASIVOS AMBIENTALES * La prevención de la generación y el manejo de los PASIVOS AMBIENTALES en el marco de la gestión integral de Residuos Peligrosos. * El Registro de PASIVOS AMBIENTALES * Instrumentos Técnicos para la gestión de PASIVOS AMBIENTALES * Fuentes de Financiación para la gestión de Pasivos Ambientales Huérfanos. 	No aceptada	
377		<p>Introducción, último párrafo</p> <p>Error tipográfico.</p>	Aceptada	Se realizarán las correcciones de forma sugeridas.	

378	3/02/2021	CRA	1.3 Contexto Nacional, 1.3.1 Marco institucional, primer párrafo		
			Luego de Sistema Nacional Ambiental se identifica un espacio	Aceptada	
379			1.3 Contexto Nacional, 1.3.2 Marco normativo, penúltimo párrafo		
			No tiene punto final	Aceptada	
380			1.3 Contexto Nacional, 1.3.2 Marco normativo, segundo párrafo		
			Error de redacción	Aceptada	
381			General		
			Se recomienda mejorar la resolución de las figuras presentadas en el documento	Aceptada	
382			1.5 Justificación, segundo párrafo		
			Error de redacción	Aceptada	
383			1.5 Justificación, segundo párrafo		
			Se recomienda incluir un pie de página donde se pueda evidenciar de dónde se obtuvieron las cifras de generación de Respel entre 2010 y 2018	Aceptada	
384			2. Marco conceptual, 2.2.3 El manejo ambientalmente racional, subíndice 16		
	Se puso en subíndice el título del marco	Aceptada			
385	3. Diagnóstico, 3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos, último párrafo (pág. 43)				
	No es el nombre correcto	Aceptada			
386	3. Diagnóstico, 3.3, Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel, último párrafo, (pág. 49)				
	No es el nombre correcto	Aceptada			
387	3. Diagnóstico, 3.1, Baja capacidad institucional para promover la gestión integral de los Respel, inciso d (pág. 58)				
	Ausencia de preposición "de"	Aceptada			
388		4.4 Estrategias y líneas de acción, Objetivo 2 (pág. 63)			
	Sería la gestión que integra todos los procesos	No aceptada	No es claro el comentario para ser evaluado.		
389		4.5 Plan de Acción, Acción 21			
	Se sugiere medir por evento y resultados del mismo mediante un seguimiento por parte de la AA y no por personas capacitadas, teniendo en cuenta que ahora por la virtualidad muchas personas ingresan los datos a las lista de asistencia por cumplir y no están realmente interesados en los eventos, en este sentido no se valorar si sirvió o no. Pero si sumaría personas que probablemente no se capacitaron concientemente.	Aceptada	Se revisará el indicador, pero de todos modos se requiere medir número de personas capacitadas para medir el avance de la meta nacional.		
390		4.5 Plan de Acción, Acción 38			
	Teniendo en cuenta que esta unificación de criterios para llevar a cabo las acciones de IVC gestores de residuos peligrosos, es urgente que se realice, el periodo de ejecución debe ser 2021 - 2022. En lo posible cumplirlo en 2021.	No aceptada	No se puede adelantar el periodo de ejecución debido a la gran cantidad de acciones que Minambiente tiene a cargo dentro del Plan de acción, así como, los compromisos internacionales y la limitada capacidad institucional.		

391	4/02/2021	CORPOAMAZONIA	4.5 Plan de Acción, Acción 40 Se sugiere que este periodo sea mas corto, teniendo en cuenta los vacios tan grandes y la falta de articulación de los ministerios respecto a los Respel.	No aceptada	
392			4.5 Plan de Acción, Acción 41 No tienen establecido periodo de ejecución, se sugiere sea un periodo corto, ya que es un tema importante la reglamentación para impulsar la economía circular y al control de ciertas operaciones de manejo de Respel.	Aceptada	Se corregirá el error.
393			4.5 Plan de Acción, Acción 42 Se sugiere un periodo de ejecución mas corto, teniendo en cuenta la importancia de dicha trazabilidad.	No aceptada	No se puede adelantar el periodo de ejecución debido a la gran cantidad de acciones que Minambiente tiene a cargo dentro del Plan de acción, así como, los compromisos internacionales y la limitada capacidad institucional.
394			4.5 Plan de Acción, Acción 49 Es importante articular, unificar y definir criterios para el cobro de las visitas de IVC de los generadores de Respel que están inscritos.	No aceptada	Desde el marco de esta política o la regulación de Respel no es viable unificar y definir criterios para el cobro de visitas a generadores de Respel. En este sentido es importante señalar que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 por la cual se expiden normas en materia tributaria, establece que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Así mismo establece el sistema (criterios) para la fijación de las tarifas y el método de cálculo para la aplicación de este artículo por parte de las autoridades ambientales. En el marco de esta legislación, cada autoridad ambiental (ej. la ANLA, para el caso nacional) expide los actos administrativos que reglamentan el artículo correspondiente en el marco de los trámites ambientales que atiende cada entidad. De otra parte, desde el área técnica se considera que la autoridad ambiental en el marco de sus funciones (establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993), debe procurar los recursos para garantizar las acciones de control y seguimiento ambiental a las actividades o proyectos que generen o puedan generar afectación al ambiente.
395			4.5 Plan de Acción, Acción 56 Se sugiere un periodo de ejecución mas corto	No aceptada	No se puede adelantar el periodo de ejecución debido a la gran cantidad de acciones que Minambiente tiene a cargo dentro del Plan de acción, así como, los compromisos internacionales y la limitada capacidad institucional.
396			4.5 Plan de Acción, Acciones 59, 60, 61 Se sugiere unificar las tres acciones	No aceptada	Si bien son acciones muy similares que tienen que ver con la disponibilidad de información al público sobre Respel, versan sobre temas diferentes y se requiere tenerlas separadas para que se pueda realizar un seguimiento adecuado al avance y cumplimiento del indicador.
397			4.5 Plan de Acción, Acción 5 Se considera que en esta acción se está dejando por fuera al ente territorial. El desconocimiento de este trabajo conjunto posibilita que no se inviertan recursos en acciones que busquen la recuperación o valoración de Respel en las regiones	Aceptada	De acuerdo, se ajustará la redacción
398			4.5 Plan de Acción, Acción 14 considero que en la parte de apoyo deben estar los entes territoriales. Se presentan situaciones sobre la inadecuada disposición de Respel en vías, ríos y ciénagas	Aceptada	De acuerdo, se ajustará la redacción
399			4.5 Plan de Acción, Acción 39 Se sugiere especificar que el usuario o peticionario que solicite aclarar o ajustar las licencias ambientales ya otorgadas, que las justificaciones tanto técnicas como jurídicas sean concisas y precisas. Se busca que la información plasmada en las licencias como obligaciones sean claras y acordes con la actividad, ya que dichas obligaciones son objeto de seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente.	No aceptada	La acción está prevista para ser liderada por las autoridades ambientales que hayan otorgado las licencias ambientales y busca que todas aquellas licencias nuevas o antiguas estén acordes con la clasificación nacional de Respel y las operaciones de eliminación incluidas en la norma marco de residuos peligrosos; para ello deberá revisar y ajustar por oficio los actos administrativos que lo requieran dentro del plazo que fije la normativa.

400	1/02/2021	CORPAMAG	4.5 Plan de Acción, Acción 40 Se recomienda que esta información se cuelgue en la página con el marco normativo actualizado para consulta	Aceptada	De acuerdo con el comentario.
401			4.5 Plan de Acción, Acción 46 se recomienda considerar la situación en zonas francas portuarias del caribe	No aceptada	El comentario no corresponde directamente con la acción; las exportaciones de residuos peligrosos que se autorizan en el marco del Convenio de Basilea por la ANLA, están relacionadas con los puertos y no con las zonas francas; es en los primeros donde se requiere mayor articulación entre las diferentes autoridades.
402			4.5 Plan de Acción, Acción 50. se realizan mecanismos de coordinación, capacitación pero se recomienda registrar estas acciones en un sitio web que vaya alimentándose y actualizando dicha información para consulta en la línea de tiempo	No aceptada	De acuerdo con el comentario.
403			4.5 Plan de Acción, Acción 54 Se recomienda fortalecer los canales de comunicación entre Ideam- AA, Ideam-Usuarios y AA- Usuarios. Se recomienda evaluar la posibilidad de generar canales directos de comunicación a través de la plataforma virtual, con la finalidad de optimizar los procesos de validación, revisión y/o actualización de información.	No aceptada	De acuerdo con el comentario.
404			4.5 Plan de Acción, Acción 27 Se recomienda incluir entre las problemáticas identificadas, la necesidad de articular el trabajo de autoridades ambientales, gestores licenciados y entes territoriales, sobre aquella población rural cuyas rutas de son de difícil acceso y no es posible la llegada hasta esos puntos.	No aceptada	De acuerdo con el comentario.
405			4.5 Plan de Acción, Acción 1 (pag. 77) Se propone adicionar la palabra "PROMOVER LA GENERACION DE CONDICIONES TECNICAS Y" consideramos que es acorde con las funciones del estado, ya que es complejo el compromiso de generar condiciones técnicas para el sector y pueden exceder las funciones de las autoridades.	Aceptada	De acuerdo con el comentario.
406			4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E2 (pag. 78) Se propone acorde a las políticas de consumo sostenible y negocios verdes, incluir como meta, la promoción de agencias ambientales o mecanismos de trabajo conjunto tendientes a promover la producción y consumo sostenible como estrategia de trabajo con sectores productivos tanto en el ámbito nacional y local.	No aceptada	Si bien la propuesta es muy importante y necesaria, eso obedece a las acciones del Plan de Acción de la Política de Producción y Consumo Sostenible y el Plan Nacional de Negocios Verdes.
407			4.5 Plan de Acción, Acción 8 (pag. 80) Se sugiere incluir una línea de acción dirigida a la ejecución de talleres o foros nacionales tendientes socialización, capacitación o conocimiento de las directrices de la OCDE y demás convenios internacionales ratificados por el país, como principio para su implementación en el territorio nacional.	Aceptada	Parcialmente. De acuerdo con el comentario, pero existen varias acciones del plan de acción que apuntan a brindar capacitación y asistencia técnica y donde se enmarcan perfectamente esas temáticas y en el marco de las cuales se pueden desarrollar esas capacitaciones, pero no se considera pertinente aca entrar a ese nivel de detalle.
408			4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, E7 (pag. 84) Se sugiere incluir como línea de acción la promoción de encuentros nacionales, foros, semana técnicas, congresos, muestras técnicas, de gestores de residuos o desechos peligrosos de alcance nacional o internacional que promueva la relación entre generador-gestor, promueve la gestión de Respel entre los generadores y a su vez promueva la realización de alianzas y la unión entre estos actores de la cadena.	Aceptada	Se considera importante impulsar ese tipo de iniciativas entre todas las autoridades ambientales. Se evaluará si se puede involucrar en la redacción de otra acción o se hace necesario incorporar una nueva.

409	29/01/2021	CRQ	4.5 Plan de Acción, Acción 32 (pag. 86) Se propone hacer referencia a los planes de devolución posconsumo en general, no particularizar a plaguicidas y medicamentos, toda vez que al momento de la presente existen aprobados muchos mas, esto se presta para confusión y se puede interpretar que solo aplicara a estos dos y a los nuevos que sean aprobados posterior a la expedición de la política	No aceptada	Esta política es de Respel apunta a dichos planes posconsumo principalmente (medicamentos, BAPU, plaguicidas). Los sistemas de recolección de residuos posconsumo de RAEE pertenecen al resorte de la Política Nacional de RAEE y los otros que no son RAEE ni Respel a otras políticas o reglamentaciones.
410			Se solicita de manera respetuosa incluir dentro de las propuestas la definición clara de las obligaciones de los fabricantes y de los planes de devolución posconsumo frente a la responsabilidad de la ejecución de jornadas de recolección, ya que como se indicó anteriormente son los municipios y las corporaciones quienes ejecutan, financian, y diseñan y operan la logística para el desarrollo de estas campañas, en donde los operadores de los planes solo reciben los residuos sin participar en las campañas, generando un riesgo para el ambiente y la salud de los funcionarios que deben participar.	No aceptada	Es importante mencionar que las obligaciones y responsabilidades de cada actor de la cadena frente a los planes o sistemas de devolución de residuos posconsumo están definidos en cada una de las normas y que en concordancia con ello la acción sobre estos planes o sistemas incluidas en el Plan de acción se ajusta a lo establecido en la normativa. Se considera que no se puede generalizar que siempre las jornadas de recolección las han llevado a cabo solo las autoridades, pues existen muchos casos, en distintas regiones del país, donde las realizan los programas y las autoridades no apoyan.
411			4.5 Plan de Acción, Acción 34 (pag. 87) Se sugiere colocar el nombre del documento establecido por el decreto 4741 de 2005, hoy compilado en el decreto 1076 de 2015: "plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos", establecido en el numeral d del artículo 24, el nombre indicado es el documento que deben elaborar los generadores a la luz de las definiciones normativas.	Aceptada	De acuerdo con el comentario. Se ajustará la redacción.
412			4.5 Plan de Acción, Acciones 38 y 48 Se propone precisar, esta acción es muy amplia y no es clara, se sugiere el desarrollo de una guía, instructivo, formatos u otra herramienta para facilitar a las autoridades ambientales las acciones IVC de una manera unificada y coordinada acorde a la normativa ambiental.	Aceptada	De acuerdo con el comentario. Se ajustará la redacción.
413			4.5 Plan de Acción, Acción 51 (pag. 93) Se propone incluir a las autoridades ambientales regionales para que integren estas acciones en los aspectos de seguimiento como apoyo a la labor del ANLA en el nivel central, se mejoraría dado el conocimiento del territorio y del desempeño y cobertura de estos planes en los mismos, información útil para las labores del ANLA.	Aceptada	De acuerdo con el comentario, pero esto obedece más a acciones entre entidades nacionales.
414			4.5 Plan de Acción, Acción 34 (pag. 87) Se sugiere colocar el nombre del documento establecido por el decreto 4741 de 2005, hoy compilado en el decreto 1076 de 2015 "plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos", establecido en el numeral del artículo 24, el nombre indicado es el documento que deben elaborar los generadores a la luz de las definiciones normativas.	Aceptada	De acuerdo con el comentario. Se ajustará la redacción.
415			9/02/2021	CORANTIOQUIA	4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, Acción 20 Importante incluir también el manejo idóneo de los aplicativos de reporte (RUA, registro generadores, inventario PCB's), así como el análisis y utilidad por parte de usuarios y de AA
416	4. Definición de la Política. 4.4 Estrategias y Líneas de Acción, Acción 21 Importante incluir también el manejo idóneo de los aplicativos de reporte (RUA, registro generadores, inventario PCB's), así como el análisis y utilidad por parte de usuarios y de AA. Fomentar las visitas de control o interventorías de los generadores a los gestores, para que sea más fuerte el proceso de autogestión y de control a los gestores.	Aceptada			Parcialmente. De acuerdo con que en las capacitaciones se incluya el tema del aplicativo por parte de las AA a los usuarios y se ajustará la redacción pero la segunda parte del comentario no tiene relación con esta acción y no podemos imponer dicha acción a través de esta política pues eso depende de cada generador.

417		<p>Glosario</p> <p>Al glosario le hace falta definir muchos terminos clave para la gestion de Respel, principalmente entre ellos los que tienen que ver con la gestion del riesgo, que es peligro, amenaza, exposición, riesgo; además, conceptos o terminos de la parte medica, carcinogenicidad, patogeno, infeccion</p>	No aceptada	<p>El Glosario es un capítulo que se ha elaborado con una lista de palabras o conceptos que pueden aparecer definidos, explicados o comentados y cuya finalidad radica en que el lector comprenda de mejor manera algunos terminos usados en el documento de Política; por tanto no debe entenderse como un capítulo de definiciones como lo suele traer usualmente cualquier normativa o un libro técnico. Tampoco que todos los temas o términos utilizados a lo largo del documento deben ser desarrollados en el Glosario. Es así como en el Glosario del documento se ha incorporado una nota indicando que dichos conceptos se presentan a modo de referencia pero no reemplazan las definiciones legales y que para tal fin se debe acudir a la respectiva normativa o bibliografía técnica especializada. En el documento se explica que se entiende por "peligro", "exposición" y "riesgo" de una forma clara y comprensible para cualquier lector, por tanto, no se considera necesario volverlo a definir en el Glosario. Adicionalmente los términos de "carcinogenicidad", "patogenicidad" o "infección", no se utilizan dentro del texto porque no se considera necesario en el marco de este documento (seguramente para otro tipo de documento y otro público objetivo si lo sea), por tanto no es procedente tampoco traerlos al glosario. Estos son términos muy técnicos que ya están definidos o explicados en la normativa o en las guías ambientales desarrolladas por Minambiente a las cuales pueden acudir usuarios o público más especializados para buscar mayor información con más detalle técnico (Ej. documento Bases Conceptuales 2008 - Gestión Integral de Residuos Peligrosos)</p>
418		<p>Introducción</p> <p>Los resultados de registro de generadores no muestra que la disposición sea la mayor forma de manejo. Entre aprovechamiento y tratamiento (tal vez involucrando incineración como forma de aprovechar el poder calorífico) hacen mas del 75% de forma general.</p>	No aceptada	<p>Los resultados del Registro de generadores de residuos peligrosos sí muestran que las operaciones de disposición (entendiéndose por ello tratamiento y disposición final en rellenos o celdas de seguridad) que son las más utilizadas en el país vs las operaciones de aprovechamiento o reparación (incluido el reciclaje), no solo con base en el resultado del año 2019 sino que es una tendencia de los últimos años tal como lo muestra la figura.</p>
419		<p>Contexto internacional 1.2.2. Convenio internacionales. Convenio transfronterizos</p> <p>A cambio de actualizar la normativa por la actualización de los anexos del convenio de basilea (clasificación); ¿por que no desarrollar la clasificación que permita hacer una mejor gestión? Qué entidad es la que reporta los movimientos hechos en Colombia y por que lo que reporta es toda la generación de Respel</p>	No aceptada	<p>Colombia, como Parte del Convenio de Basilea de las Naciones Unidas, desde la promulgación de la Ley 253 de 1996 (el cual no solo controla el movimiento transfronterizo de los mismos, sino que también dicta lineamientos y directrices técnicas para su manejo al interior de los países), ha incorporado los listados de residuos peligrosos de este tratado internacional (el único especializado en este tipo de residuos) desde el año 2005 en su normativa nacional. Es así como también, la mayoría de los desarrollos del Convenio de Basilea, son posteriormente adoptados a través de los instrumentos de la OCDE en materia de residuos.</p> <p>El hecho de que el Convenio de Basilea y la normativa nacional adopten criterios técnicos de peligro para su clasificación y no basados en la gestión, de ninguna manera es justificación para que se pueda argumentar que dicha clasificación sea equivocada, o que la misma induce a un error en la gestión o manejo de los Respel o que la dificulte. De ser así, los anexos técnicos del convenio estarían en contra de los mismos objetivos y principios del tratado, pues el convenio propende por el manejo ambientalmente racional no solo a nivel de los movimientos transfronterizos sino también en la gestión que hacen internamente los países. El inadecuado manejo de los residuos peligrosos por parte de cualquier actor de la cadena que interviene (ej. generador, transportador, gestor) puede tener origen en razones multifactoriales y depende de la casuística (ej. ausencia de personal calificado y de información, capacidad técnica insuficiente, desconocimiento mismo de la normativa, falta de recursos, voluntad o compromiso, que no se cuente con oferta de opciones para su manejo a través de empresas autorizadas, entre otras) y no puede ser atribuida a la forma de clasificación.</p> <p>De otra parte, es importante recordar lo que establece el artículo 6 de la Ley 1252 de 2008 sobre la clasificación de los residuos peligrosos en el país: "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará el contenido de la presente ley, y podrá definir como residuos o desechos peligrosos aquellos que contengan otras sustancias, elementos o compuestos diferentes a los precedentes, bajo criterios complementarios o concurrentes para su clasificación. No obstante, atenderá la clasificación propuesta en los sistemas de la Organización de Naciones Unidas, los convenios internacionales sobre la materia y las organizaciones especializadas, tanto nacionales como internacionales." Por lo anterior, la clasificación definida por parte de Minambiente no solo se encuentra ajustada a derecho sino que también está soportada en criterios técnicos acordados internacionalmente.</p>

		<p>que emite es la que reporta los movimientos hechos en Colombia y por que lo que reporta es toda la generación de Respel en el país, eso es un error y debe corregirse.</p>		<p>Finalmente, sobre el tema de la clasificación, no se quiere decir que no existen falencias en la gestión de los Respel a nivel nacional, por el contrario, hay que trabajar en muchos frentes para poder subsanar o mejorar las dificultades que se tienen en el país, y por eso es que precisamente se está actualizando esta política y su plan de acción. Es así como en el marco de las acciones incorporadas en el Plan de trabajo, existen algunas relacionadas con el desarrollo de guías, directrices u orientaciones adicionales para facilitar la comprensión de la clasificación y a nivel del Registro de generadores de Respel se planea adelantar una acción orientada a precisar o desarrollar más detalladamente las clasificaciones existentes (Códigos Y y A) para mayor comprensión y facilidad del reporte por parte de los generadores y gestores. Así mismo, después de 15 años de implementación de dicha clasificación no se considera procedente ni conveniente crear una nueva para el país y más ahora que Colombia es un país OCDE y que debemos alinearnos cada vez más con estos organismos internacionales.</p> <p>De otra parte en relación con la pregunta de quién reporta los movimientos transfronterizos en Colombia y que el reporte de la generación es un error, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Anualmente Colombia debe presentar un informe nacional al Convenio de Basilea a través de una plataforma estandarizada para todos los países. Este informe lo presenta el Punto Focal del Convenio que en este caso es la Cancillería. El informe se prepara y consolida con el concurso de 3 entidades principalmente: Minambiente, ANLA e Ideam. La parte que tiene que ver con el reporte de las autorizaciones de movimiento transfronterizo lo diligencia la ANLA por sea la autoridad competente y los datos de generación de Respel los reporta el Ideam quien es la entidad encargada de administrar a nivel nacional el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos. Gracias a que el registro captura, procesa y consolida dicha información, es que Colombia puede reportar dicha información al Convenio desagregada por corrientes Y y A. Para mayor información, sobre el informe nacional, la información a reportar y demás decisiones de la COP relacionadas con este tema, sugerimos remitirse a la página Web del Convenio, www.basel.int.</p>
420		<p>Contexto internacional 1.2.3. Decisiones y Recomendaciones de la OCDE</p> <p>Falto algo clave: el RETC, que en particular para los Respel son básicamente transferencias.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. No se incluyó el RETC dentro de los instrumentos relacionados de la OCDE porque solo se trajeron o mencionaron los instrumentos de OCDE en materia de "residuos" que son 6 en total. La OCDE tiene otro paquete de instrumentos relacionados con sustancias químicas que son alrededor de 20 instrumentos, entre ellos el RETC. Si bien el RETC en su capítulo de transferencias tiene que ver con residuos, es un tema más amplio y general, que es motivo de trabajo en la Política de Gestión del Riesgo asociado al uso de sustancias químicas (CONPES 3868 de 2016). No obstante, se realizará una mención tangencial al RETC sin entrar en un desarrollo específico en la materia.</p>
421		<p>1.3.2 Marco normativo</p> <p>Antes del 2005 no se tenía un listado de clasificación de Respel y el listado de Basilea, permitió tener uno para desarrollar la gestión, sin embargo debido a sus limitantes, se propone ya cambiarlo.</p> <p>Debería cambiarse el término "disposición final" por solo disposición, ya que la manera en la que se está trabajando en Colombia, genera un pasivo ambiental, que muy seguramente los municipios o el mismo gobierno deberá hacerse cargo del mismo, pues se le retira la responsabilidad al generador.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. El tema de la clasificación fue respondido anteriormente. Adicionalmente, el comentario no incluye la propuesta para una nueva clasificación de los Respel diferente a la del Convenio de Basilea que permita ser evaluada por el equipo técnico dMinambiente.</p> <p>En relación con el comentario sobre cambiar el término "disposición final" por "disposición", estamos técnicamente de acuerdo; sin embargo se deben realizar análisis jurídicos adicionales ya que la ley 1252 de 2008 sobre residuos peligrosos habla de disposición final.</p> <p>Acerca del comentario sobre la responsabilidad del generador, es importante mencionar que la misma la desarrollan los artículos 7 y 9 de la ley y no está bajo potestad dMinambiente ajustar o modificar la ley. Lo que puede hacer Minambiente es reglamentar conforme los contenidos de dicha ley.</p>
422		<p>1.3.2 Marco normativo</p> <p>La ley 1252 también debe ser ajustada, pues tiene gazapos que vienen de normativa de aguas y de residuos ordinarios; además también tiene errores en lo referente a las responsabilidades, pues pone en el mismo plano de responsabilidad al generador, al transportista y al productor importador y eso es un error. Igualmente, da pie para que bajo una "disposición final" se pierda la responsabilidad del generador, pasándole posiblemente la responsabilidad al municipio o al gobierno bajo la línea de pasivo ambiental.</p>		

423			<p>1.3.2 Marco normativo</p> <p>El Decreto 1609 no involucra clara y específicamente los Respel, pues se trata de mercancías, y bajo el concepto de mercancías, las cuales son objetos que se pueden comprar o vender o son objeto de comercio, los respel no caben bajo este concepto. Lo que se ha hecho en estos años es tomar elementos del decreto para plicarlos a los Respel, pero son elementos genericos referentes a la carga, el vehiculo, el trasportista.</p>	No aceptada	<p>No se considera adecuado el enfoque toda vez que el Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y que incorporó el Decreto 1609 de 2002 "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" establece en el Artículo 2.2.1.7.8.1. que la clasificación, etiquetado y rotulado de las mercancías peligrosas debe realizarse acorde con lo definido en la NTC 1692, la cual se basa estrictamente en lo dispuesto en la <i>Reglamentación Modelo de las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas</i>. Por su parte las recomendaciones de las Naciones Unidas indican que "los desechos deben transportarse de conformidad con las prescripciones relativas a la clase en que hayan de incluirse según sus peligros y de conformidad con los criterios expuestos en la <i>Reglamentación Modelo</i>, esto es, deben clasificarse de dicha manera. Los desechos que no estén sujetos a esta <i>Reglamentación</i> pero que estén regulados por el <i>Convenio de Basilea</i> podrán transportarse como pertenecientes a la clase 9".</p> <p>Así mismo el decreto 1079 de 2015 menciona en el Artículo 2.2.1.7.8.3.9. que para efectos de transporte de desechos peligrosos y su eliminación, cuando aplique el Convenio de Basilea, ratificado mediante Ley 253 de 1996 se debe dar cumplimiento a lo ordenado en dicho convenio y además con lo establecido en la Ley 1252 de 2008. Por su parte, el Anexo III del Convenio de Basilea equipara los códigos de las características de peligro con la numeración de clases de peligrosos de las mercancías peligrosas establecidas en las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercancías peligrosas (ST/SG/AC.10/1/Rev.5, Naciones Unidas, Nueva York, 1988).</p>
424	27/01/2021	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<p>2.1 Marco conceptual</p> <p>Quando se insiste en el termino "eliminar" tecnicamente se refiere a que una vez se de este paso o proceso, el residuo ya no existe, o no existe de la misma forma en que estaba antes del proceso, ejemplos tipicos de ello son la incineración, luego de la cual efectivamente el residuo se elimina y se convierte en productos gaseosos; otra es por ejemplo una neutralización en que acidos con bases se convierten en sales y agua.</p>	No aceptada	<p><i>Así lo espera el país que la normativa de transporte se base referencia a la clasificación y etiquetado de los residuos.</i></p> <p>Es evidente, y así lo identificó el diagnóstico de la política, que todavía causa dificultad familiarizarse con ciertos términos utilizados internacionalmente en relación con la gestión de residuos peligrosos (ej. eliminación, manejo ambientalmente racional), a veces por un tema de traducción de los términos del inglés al castellano (disposal, environmental sound management, recovery, reclamation) y otras veces por temas de conceptualización. Sin embargo, Minambiente ha sido cuidadoso en advertir que el documento de Política incorpora la terminología utilizada y aceptada actualmente por el Convenio de Basilea y por la OCDE. Colombia como parte de dichos organismos internacionales, debe buscar cada vez más su alineación y armonización con la terminología utilizada por estos organismos internacionales (y también por los informes que debe rendir el país ante dichos organismos, los indicadores y la forma como es evaluado el país); por lo tanto, la política busca esto y el marco normativo se actualizará también en concordancia con esos fines.</p> <p>Es importante tener en cuenta que cuando se formulan este tipo de instrumentos, el criterio técnico debe ir alineado con el criterio legal o jurídico que prima, ambas cosas deben ser tenidas en cuenta a la hora de expedir políticas y regulaciones que no sólo tienen impacto a nivel nacional sino también internacional. No sería útil o aplicable desarrollar lineamientos técnicos que se alejan o discrepan de los marcos legales o los convenios internacionales ratificados por el país.</p> <p>Por ejemplo, el término "eliminación" se refiere a cualquiera de las operaciones de manejo especificadas en el Anexo IV del Convenio de Basilea. Este anexo tiene 2 sesiones de operaciones de eliminación (listadas con códigos R y D). El Anexo IVA se refiere a las operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado o la regeneración de los residuos (ej. la incineración) y el anexo IVB donde se incluyen las operaciones de manejo que sí pueden conducir a la recuperación, reciclaje o regeneración de los residuos (ej. reciclaje de metales, regeneración de disolventes, valorización energética). Este anexo (que lleva más de 25 años en operación) se encuentra actualmente en revisión para lo cual se creó un grupo de expertos al interior del Convenio de Basilea para su revisión y ajuste. Se espera que la enmienda a este anexo sea adoptada en 2022 y después de que la OCDE también la adopte, será de obligatorio cumplimiento para el país. Es importante también mencionar que este anexo también es utilizado como anexo en las Directivas de residuos de la Unión Europea.</p> <p>Finalmente, se recomienda consultar del documento de "Glosario de Términos" del Convenio de Basilea adoptado en 2017 para comprender mejor la terminología y el alcance de los conceptos manejados en el texto del convenio y en diferentes directrices técnicas emanadas por este organismo en www.basel.int). En el mismo sentido algunas de las acciones del Plan de acción se enfocan en mejorar la comprensión y aplicación de estos conceptos.</p>

425		<p>2.1 Marco conceptual</p> <p>Es absolutamente necesario clarificar estos terminos, y diferenciar bien el riesgo ambiental del antrópico. En el anterior concepto es necesario aclarar que el peligro es patogeno (que causa enfermedad) y diferenciarlo del proceso de reproduccion del virus o del microorganismo (infección).</p>	No aceptada	<p>El Glosario es un capitulo que se ha elaborado con una lista de palabras o conceptos que pueden aparecer definidos, explicados o comentados y cuya finalidad radica en que el lector comprenda de mejor manera algunos terminos usados en el documento de Política; por tanto no debe entenderse como un capitulo de definiciones como lo suele traer usualmente cualquier normativa o un libro técnico. Tampoco que todos los temas o términos utilizados a lo largo del documento deben ser desarrollados en el Glosario. Es así como en el Glosario del documento se ha incorporado una nota indicando que dichos conceptos se presentan a modo de referencia pero no reemplazan las definiciones legales y que para tal fin se debe acudir a la respectiva normativa o bibliografía técnica especializada.</p>
426		<p>2.2.2. Principio de la jerarquía en la gestión de los residuos peligrosos.</p> <p>Insistiría en que se hablara de disposición, no de disposición final. Para alinear con lo de pasivo y responsabilidad.</p> <p>La prevencion es no generarlo. En la reduccion se supone que si se genera pero en la menor cantidad posible; cada una debe ajustarse a la linea de acción en la jerarquia: un cambio de materia prima posiblemente este ligado a la prevención el control de procesos esta mas ligado a la reducción.</p> <p>Si se relaciona el almacenamiento que es una operacion que se repite en la gestión, debe incluirse tambien el transporte.</p> <p>En la practica, todo poder calorifico (PC) puede ser aprovechado, no importa si sea bajo!, o que nivel de PC se considera alto?</p> <p>Tecnicamente no existe un sitio "tecnicamente diseñado" para diposner Respel, todos impactan fuertemente Por ello se convierten en pasivos ambientales y deben ser tratados como sitios de disposicion a largo plazo para evitar perder la responsabilidad del generador</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Se ajustarán los textos relacionados con la jerarquía en la gestión de los residuos de acuerdo con la observación.</p> <p>En relación con el comentario sobre el poder calorífico y de eficiencia energética de los residuos que son aprovechados se recomienda consultar por ejemplo el Anexo II de la Directiva 2008/98/CE sobre residuos y demás literatura técnica la respecto.</p>
427		<p>3.1.2 Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final</p> <p>Esta grafica muestra tambien que la disposición no es la alternativa que mas se emplea, que cerca del 50% es para valoracion y tratamiento, lo que contradice la premisa del comienzo.</p>	No aceptada	<p>Los resultados del Registro de generadores de residuos peligrosos sí muestran que las operaciones de disposición (entiendase por ello tratamiento y disposicion final en rellenos o celdas de seguridad) que son las más utilizadas en el país vs las operaciones de aprovechamiento o reperación (incluido el reciclaje), no solo con base en el resultado del año 2019 sino que es una tendencia de los ultimos años tal como lo muestra la figura.</p>
428		<p>3.1.2 Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final</p> <p>Ese termino debe ajustarse, ya que confunde conceptos; pues mezcla terminos de peligro y riesgo. En vez de decir residuos peligrosos con riesgo biológico, debe ser simplemente residuos peligrosos con peligro patogeno lo biológico perce no da para ser peligrosos o para generar riesgo!! por otro lado lo infecciosos es el proceso de proliferacion del microorganismo, no el peligro.</p>	No aceptada	<p>Aunque se entiende la inquietud, el documento utiliza el término definido en el Decreto 351 de 2014 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: "5.2. Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales". Así mismo, el decreto define agente patógeno como: "Todo agente biológico capaz de producir infección o enfermedad infecciosa en un huésped."</p> <p>La modificación de estos términos podrían ser abordados a futuro mediante un trabajo interinstitucional y sectorial, con el concurso de diferentes actores desde los ámbitos técnico y jurídico.</p>

429		<p>3.1.2 Tratamiento, recuperación y valorización de materiales y disposición final</p> <p>En este punto es clave la aplicación del SGA para los Respel, el cual genera muchas ventajas, ahorro de recursos y mucho mayor y mejor detalle en la caracterización del Respel, que implica una mejor gestión y posibilidad de aprovechamiento en línea con la economía circular</p>	No aceptada	<p>Estamos de acuerdo con que una adecuada clasificación de los Respel va a ser determinante para el éxito de su gestión posterior. Sin embargo, es importante considerar, por una parte, que el SGA no aplica a artículos y muchos residuos peligrosos lo son; por otra parte, que incluso en el caso de clasificación de sustancias químicas que son mezclas y entendiendo que se conoce su composición, se presentan obstáculos para la clasificación por dificultades para acceder a información confiable o para realizar los ensayos de caracterización (por costos, disponibilidad de laboratorios y otros factores), en el caso de los residuos peligrosos sería aún más complejo el proceso, pues en muchos casos no se conocen sus constituyentes, los residuos varían de composición en el tiempo o habría que recurrir a caracterización analítica al no existir información específica sobre el residuo, entre otras razones, lo que se convierte en una barrera relevante para la aplicación del SGA a muchos de los Respel. En ese sentido, es importante también recordar que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1496 de 2018 del Ministerio del Trabajo, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, indica que quedan exentos de la aplicación de ese Decreto los residuos peligrosos, los cuales se identificarán, clasificarán y etiquetarán de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.</p>
430		<p>3.3. Baja disponibilidad y cobertura para la disposición y manejo.</p> <p>Tabla 2: Es necesario que se homogenice este término. biológico-infeccioso, riesgo biológico, patógeno-infeccioso Así como hay residuos tóxicos, o radiactivos, refiriéndose al peligro, en este caso serían residuos patógenos</p>	No aceptada	<p>El documento utiliza el término definido en el Decreto 351 de 2014 expedido por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente: "5.2. Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales". Así mismo, el decreto define agente patógeno como: "Todo agente biológico capaz de producir infección o enfermedad infecciosa en un huésped."</p>
431		<p>3.3 Baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los Respel. Tablas 3 y 4</p> <p>Los puntos de recolección son interesantes, pero hay información sobre número o peso recolectado??</p>	Aceptada	<p>Efectivamente hay cifras de lo recolectado por las diferentes comentes de residuos regulados bajo la figura del posconsumo. Para tal fin, se recomienda consultar el Informe de Evaluación de implementación y resultados de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (2007 – 2017). https://www.minambiente.gov.co/index.php/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sustancias-quimicas-y-residuos-peligrosos, en el apartado de información de interés.</p>
432		<p>3.5 Baja generación y provisión de la información al público y procesos insuficientes de educación para la concientización ambiental</p> <p>Creo que falta hablar mucho de la parte de educación, instrucción, capacitación etc.</p>	Aceptada	<p>De acuerdo. Si bien la normativa nacional ha establecido lineamientos para adelantar de manera ambientalmente racional la gestión de los residuos peligrosos en cuanto a la planificación, clasificación, caracterización, infraestructura, y demás aspectos y se prevén también nuevos desarrollos en la materia, los componentes de capacitación y educación, a nivel de todos los actores relacionados con la gestión de Respel, serán determinantes para lograr realmente el cambio que se busca con la nueva Política. Se ajustará el documento para hacer mayor énfasis en estos aspectos.</p>
433		<p>4.2 Lineamientos</p> <p>Este punto que plantean "enfoque sectorial" refuerza mucho lo que ando diciendo: la clasificación no debe ser con base en la listas de Basilea, debe darse una en línea con la CIU, eso facilita toda la gestión.</p> <p>Sería por CAR, mas que por departamento o municipio?? Hay que pensar que los POT son por municipio, así la IVC sea por CAR.</p>	No aceptada	<p>En lo que respecta al comentario sobre el enfoque sectorial, no se comparte la idea que la clasificación de los Respel deba realizarse con base en la clasificación CIU y no en la de Basilea. Ya en una respuesta anterior se expusieron las razones por las cuales en el país se aplica la clasificación emanada del Convenio de Basilea. No obstante, se hace énfasis en que el Plan de acción tiene previsto acciones encaminadas a mejorar la clasificación de los Respel, por medio de guías u orientaciones técnicas que si contemplarán el enfoque sectorial (clasificación CIU) y con ajustes en el Registro de generadores de residuos peligrosos, para ayudar y simplificar a los generadores el proceso de la clasificación.</p> <p>Sobre el enfoque territorial, efectivamente se centrará en la jurisdicción de la autoridad ambiental, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y se facilitan así las actividades de seguimiento y control ambiental. Eso no quiere decir que estas entidades no deban interactuar con los municipios o departamentos en ciertos aspectos que son de competencia de estos.</p>

434		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción. E1</p> <p>Siendo insistente en que todo lo que tenga que ver con gestión de Respel, en relación con sectores productivos, la clasificación es clave para ello, y los códigos de los Respel deben responder a ello, desafortunadamente los códigos Basilea no responden a esto. Se deben establecer códigos de Respel alineados a la CIUU, eso facilita aun el registro de generadores y si se quiere el RETC también.</p>	No aceptada	Esta inquietud ya fue contestada en una respuesta anterior.
435		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción. E3</p> <p>Para llegar a ello "dar prioridad ... a Respel de mayor riesgo a la salud humana" bajo el actual esquema de caracterización es imposible, ya que la resolución 062 del Ideam solo me dice si es o no tóxico, no me da ninguna categoría de peligro para avanzar en ese sentido, de hecho en muchos casos, si el residuo es peligroso por ser inflamable o corrosivo, la caracterización para en ese punto, pues ya se considera peligroso. Si se esa el SGA se puede avanzar efectivamente en ese camino.</p>	No aceptada	Como se ha explicado en respuestas anteriores, el país acoge para la clasificación de residuos el anexo III del Convenio de Basilea, el cual está incorporado en la normativa nacional. Como se mencionó, este anexo está siendo revisado actualmente y se prevé su actualización para 2023 en la cual, seguramente, se incorporarán aspectos relacionados con los nuevos desarrollos que se han dado en la materia en el mundo en los últimos años. Estas modificaciones se integrarán a la reglamentación nacional.
436		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción. E4.. Acción 9 y Acción 15</p> <p>En este caso, clasificación no Basilea, mas una clasificación ligada a ala CIUU, y caracterización ligada al SGA Totalmente de acuerdo en el caso de muestreo, homogenización y reducción de muestras. En el caso de ensayos, conectar con SGA es lo ideal, es sencillo y tiene muchas ventajas.</p>	No aceptada	<p>Tal como se mencionó en otra respuesta anterior, las acciones 9 y 15 del Plan de acción se enfocarán en brindar mayores herramientas a los generadores para lograr una adecuada clasificación de los Respel que generan y si bien se seguirá aplicando la clasificación establecida en la normativa actual, si se tendrá en cuenta, en algunas de éstas, la clasificación CIUU para orientar y facilitar a los generadores de Respel de los diferentes sectores productivos del país en dicho proceso.</p> <p>De otro lado, los protocolos para la caracterización de residuos peligrosos (Resolución 0062 de 2007 del Ideam) serán actualizados en armonía con los avances técnicos que se vienen dando a nivel internacional en cuanto a ensayos analíticos en este tipo de matriz y seguramente incluirán otras características que no fueron integradas en la primera versión de los protocolos; así mismo, se tendrá en cuenta la experiencia en aplicación de los protocolos por parte del sector regulado y de los laboratorios de ensayo, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades identificadas. Esta modificación será liderada por el Ideam con el apoyo dMinambiente, y será objeto de consulta actores interesados como la academia.</p>
437		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción.E4. Acción 13</p> <p>Tal vez armonizar con la regulación que hay en aire o emisiones atmosféricas, pues en general ya están dadas en el caso de los tratamientos térmicos.</p>	Aceptada	En efecto, lo que se busca es actualizar los estándares técnicos que ya estén dados en la normativa de emisiones atmosféricas para tratamiento de residuos peligrosos por medio de incineración y coprocesamiento en hornos de cemento.
438		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción. E8.</p> <p>Se debe armonizar también con la ley RAEEES y la regulación que salga al respecto</p>	Aceptada	De acuerdo, se ajustará el texto para hacer conexión con la Política Nacional de RAEE donde corresponda.
439		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción. E12.</p> <p>No estaría en contra de lo establecido por la OCDE para sus miembros??</p>	No aceptada	La acción va orientada a mejorar los tiempos de respuesta internos, relacionadas con los trámites de movimiento transfronterizo, respetando los tiempos y condiciones establecidos por el Convenio de Basilea y los instrumentos de la OCDE.
440		<p>4.4 Estrategias y líneas de acción. E15.</p> <p>Todo esto debe armonizarse con la información generada por el RETC</p>	Aceptada	De acuerdo, se armonizará donde corresponde.
441		<p>Página 10</p> <p>Referir las necesidades nacionales que, en algunas ocasiones, resultan ser más complejas que las necesidades regionales y locales conjuntamente consideradas</p>	Aceptada	Se considera importante el comentario y se tendrá en cuenta en el documento.
442		<p>Página 19</p> <p>Considero como un gran avance en las sanciones relacionadas con la inadecuada gestión de los residuos peligrosos</p>	Aceptada	Se considera importante el comentario y se tendrá en cuenta en el documento.

443	29/01/2021	U-EXTERNADO	Página 27 Especificar que es una definición acogida y acotada a la gestión de los residuos peligrosos porque para la gestión de residuos en el marco de la prestación del servicio de aseo existe otro concepto	Aceptada	Se considera importante el comentario y se tendrá en cuenta en el documento.
444			Página 61 Revisar el concepto vinculado al principio de responsabilidad extendida del productor para acoger lo establecido en las directrices internacionales referentes a este	Aceptada	Se considera pertinente el comentario y se revisará la redacción del principio.
445			Página 63 Los fabricantes e importadores asumen un grado de responsabilidad de los impactos	Aceptada	Se considera pertinente la redacción y se ajustará en el documento.
446	29/12/2020	UNAD	Página 24 Se requiere ajuste en la redacción del párrafo.	Aceptada	Se considera pertinente la redacción y se ajustará en el documento.
447			1.5 Justificación (página 25) Se debe contemplar que ese incremento es en el reporte y no necesariamente en la generación; es posible que la generación haya crecido, pero no al ritmo mencionado.	Aceptada	Se considera pertinente la redacción y se ajustará en el documento.
448			2.1 Aspectos generales (pags. 27 y 30) Sería importante mencionar que el contexto de definición legal de residuo, que implica la decisión del propietario así como el interés de desecharlo. Por ello, materiales o subproductos de un proceso industrial o productivo no deben considerarse per se residuos. Esta claridad abre la posibilidad de aprovechamiento, valorización y simbiosis industriales posteriormente.	Aceptada	Si bien se comprende el comentario, es importante mencionar que la legislación y normativa actual de los residuos o desechos peligrosos no contempla la definición de "Subproducto" para que residuos peligrosos generados en un proceso de producción puedan ser utilizados en otro proceso de producción para sustituir otra materia prima (lo cual significa un cambio de condición legal). Por lo tanto, los análisis incorporados en el documento sobre la definición legal de "residuo o desecho", se ajustan a lo establecido actualmente en el marco jurídico nacional. De todos modos se ha incorporado en la política una estrategia orientada a impulsar la simbiosis industrial y en tal sentido se piensa desarrollar incorporar la definición de "Subproducto" en la normativa nacional para viabilizar e impulsar este tipo de iniciativas en el marco de la economía circular.
449			2.2 Gestión integral de los residuos peligrosos (pag.32) Si bien en la figura 5 se mencionan los roles de transportador e instalación como actividades del gestor, se considera adecuado tener presente que el gestor también puede obrar como intermediario entre la gestión interna y el manejo externo del respl, razón por la cual se considera adecuado ampliar el espectro de las actividades contempladas	No aceptada	La definición de gestor de residuos peligrosos ha sido definida por la Ley 1252 de 2008, en tal sentido, solo están contemplados allí las figura del transportador y de las empresas autorizadas que almacenan, aprovechan, tratan o disponen residuos peligrosos. Por tanto, los conceptos o definiciones incluidas en el documento deben estar en concordancia con lo establecido en la normativa ambiental.
450			3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos (pag. 40) Este análisis se debería complementar con el análisis del número de establecimientos reportados como generadores, de forma tal que se establezca si el incremento solo fue por el crecimiento económico, o por otras causas (incremento en el número de establecimientos reportados como generadores, mayor conciencia / conocimiento de la declaración de respl, etc)	Aceptada	Parcialmente. Es muy importante el comentario. Esos análisis se han realizado con base en las cifras del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y se ha podido establecer que el incremento está directamente relacionado con el crecimiento económico y especialmente con el comportamiento del sector de hidrocarburos.
451			3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos (pag. 41) La figura 12 debería tener en el otro eje y los datos de crecimiento económico, dado que lo mencionan como variable importante	Aceptada	Se tendrá en cuenta el comentario y se ampliará la información de ser posible.
452			3.1.1 Aumento de la generación de residuos peligrosos (pag. 44) Al ser datos puntuales, no deben unirse por una línea continua	Aceptada	Se tendrá en cuenta el comentario.

453	18/01/2021	EAN	<p>3.3 baja disponibilidad y cobertura para la recolección y manejo de los respel (pag. 52)</p> <p>Valdría la pena mencionar como un driver para el desarrollo de inversión e infraestructura el desarrollo de proyectos de "parques de aprovechamiento" o parques "ecoindustriales", es decir, antes que aparezca el residuo, promover el manejo y valorización de los materiales. Estos conceptos no se están desarrollando en demasía, y contribuyen a disminuir la presión sobre la oferta de opciones de tratamiento y manejo.</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Como se mencionó anteriormente, la política sí contempla acciones concretas en torno a la simbiosis industrial para fomentar la reutilización de residuos peligrosos en calidad de "subproductos" entre las empresas. Es así como se incorporó la Estrategia 1: Fomento de la simbiosis industrial en el marco de la economía circular y se incluyeron el plan de acción 3 acciones específicas. El tema requiere ser reglamentado por Minambiente y en el marco de ese proceso de reglamentación se definirán los criterios y requisitos para su viabilidad (práctica que actualmente no es permitida por la normatividad). Además, si bien la simbiosis industrial ha dado buenos resultados en otros países en el marco de parques eco-industriales (para agua, energía, servicios y materiales no peligrosos), dada las particularidades de los "residuos peligrosos" y las necesidades de los sectores generadores de estos residuos parece que esta figura no va a ser tan relevante para la aplicación de los proyectos de simbiosis industrial en el país (de todos modos podrá aplicarse en éstos). Así mismo, la futura reglamentación que se desarrolle para tal fin, será puesta en consulta pública y serán bienvenidas todas las sugerencias y observaciones de todos los actores públicos y privados y por su puesta de la academia.</p> <p>Es importante señalar que Minambiente no es competente para el establecimiento de requisitos para la operación de parques industriales o zonas francas.</p>
454			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 64)</p> <p>Se debe trabajar antes de la "declaración de residuo", esto es, antes de la decisión del generador y del interese de disponer el material. Por ello, esta acción podría tener una mejor redacción.</p>	No aceptada	<p>La redacción como está actualmente se considera más pertinente. El residuo ya se ha generado, lo que se requiere es cambiar su condición legal para que pueda gestionarse como un subproducto (Ver experiencia de la Comunidad Económica Europea).</p> <p>El sector industrial está dentro de las actividades productivas.</p>
455			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 64)</p> <p>Se podría hacer mención de acciones puntuales para el fomento buscado: parques industriales, zonas francas, etc.</p>	No aceptada	<p>La redacción como está actualmente se considera más pertinente, de acuerdo a lo comentado anteriormente.</p>
456			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 66)</p> <p>Se podría hacer mención explícita de acciones de investigación y desarrollo, para buscar la promoción de nuevas alternativas de manejo de respel</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. La redacción de la acción va orientada al objetivo de los instrumentos económicos. La investigación y desarrollo es un medio en sí mismo. Además las acciones orientadas a promover acciones de investigación y desarrollo se abordan en la estrategia de fomento de la capacidad, investigación y desarrollo tecnológico.</p>
457			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 67)</p> <p>Se podría incorporar nuevas tecnologías, adicionales a las mencionadas (que pueden o no estar disponibles en este momento)</p>	No aceptada	<p>De acuerdo con el diagnóstico, las falencias normativas identificadas, la capacidad institucional y las necesidades actuales, son los procesos que requieren los mayores desarrollos técnicos y normativos y que se han priorizado a 2030.</p>
458			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 70)</p> <p>Se debería hacer mención a la armonización también con respecto a las políticas de producción y consumo responsable, así como la estrategia nacional de economía circular</p>	Aceptada	<p>Se tendrá en cuenta el comentario y se ajustará la redacción.</p>
459			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 72)</p> <p>Se debería aclarar IVC</p>	Aceptada	<p>Se cambiará el término IVC por evaluación, seguimiento y control ambiental</p>
460			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción (pag. 76)</p> <p>Se debería ampliar el espectro de los mecanismos de información, su desarrollo y los actores vinculados</p>	No aceptada	<p>Es confusa la propuesta de redacción. Además la acción está en armonía con los roles y las responsabilidades que legalmente tienen los productores (fabricantes o importadores); el productor es quien define, de acuerdo con sus medios y capacidades, cómo diseña y aplica su estrategia de sensibilización y educación. Lo anterior sin desconocer la obligación que tienen las autoridades ambientales y municipales de desarrollar estrategias de educación e información a los consumidores sobre el posconsumo.</p>
461			<p>4.4 Estrategias y líneas de acción, Acción 34</p> <p>Estos actores generan acciones o pueden influir en ellas para la adecuada implementación del PGIRespel</p>	Aceptada	<p>Parcialmente. Los lineamientos actuales están definidos desde el año 2005 en la normativa nacional de Respel. Lo que se pretende es actualizar y estandarizar esos lineamientos sin entrar en el detalle o sobre la metodología para la formulación del Plan. La participación de los diferentes actores involucrados durante la formulación del diagnóstico, las estrategias y planes de acción es muy importante pero eso es algo que debe definir cada autoridad como lo hace.</p>

462	4.4 Estrategias y líneas de acción, Acción 10 Dentro de la actualización de esos requisitos, expedir un acto administrativo, donde se apruebe por parte de la AA el PGIRespel de los generadores, para asegurar su evaluación	No aceptada	No se considera que el exigir la presentación, evaluación y aprobación del Plan de Gestión de Respel del generador garantice una mejor implementación del mismo. La idea no es crear nuevos trámites sino hacer del plan un instrumento de planeación útil para que el generador mejore la gestión de sus residuos peligrosos y para eso se van a actualizar y estandarizar sus lineamientos. La normativa establece que dicho plan de gestión debe estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice las acciones de control y seguimiento. Para una autoridad ambiental que tenga inscritos unos 3 mil o 4 mil generadores en el Registro, evaluar y aprobar todos esos planes desbordaría la capacidad institucional y desviaría el propósito inicial con el cual fue creado el instrumento, que es el seguimiento ambiental.
463	4.4 Estrategias y líneas de acción, Acción 49 El indicador no puede basarse únicamente número de visitas ya que en general las AA no cuentan con recurso humano para abarcar el 100% de los generadores	Aceptada	Se revisará el indicador y se ajustará.
464	Capítulo 4 No se identifica una acción concreta para la identificación de potenciales generadores de Respel, que no reportan en el registro Respel (utilizando bases de datos de entidades, como cámara de comercio, secretarías de salud).	Aceptada	Se va a incluir una nueva acción orientada a la lucha contra la informalidad.
465	Capítulo 4 No se propone acciones que permitan identificar y controlar y eliminar la ilegalidad que actualmente se presenta con algunos residuos peligrosos (baterías plomo ácido, aceites usados, envases, RAEE)	Aceptada	
466	Capítulo 4 Buscar una solución/ alternativa para atender a los micro generadores (empresas y residencias), como establecer rutas de recolección selectiva dentro del servicio público de aseo con una tarifa económicamente asequible.	No aceptada	No es claro el comentario o a qué estrategia o acción específica de la Política se refiere. Si se trata de residuos posconsumo, la normativa señala que dichos programas se basan en el principio de la REP, en cuyo caso corresponde al programa posconsumo (productor) establecer diferentes mecanismos de recolección o gestión que le permitan al consumidor final la devolución de dicho residuo de forma gratuita. Algunos planes de devolución o sistemas de recolección selectiva han optado por el establecimiento de puntos de recolección, centros de acopio, jornadas de recolección, aeromensajería, rutas programadas, etc. Por lo tanto, no corresponde a Minambiente definir eso pues depende de la particularidad del residuo, la cadena de comercialización o distribución y del Programa. También es importante señalar que los productores o terceros que actúan en su nombre pueden hacer alianzas estratégicas con los gestores autorizados, las empresas de servicio público, etc para alcanzar dichos objetivos. De otra parte, si el comentario apunta a los microgenerados residuos peligrosos no regulados bajo la figura de posconsumo, se han incluido en el Plan una acción a cargo de las autoridades ambientales de establecer mesas de trabajo con los gestores para buscar soluciones a la recolección de estos residuos en zonas alejadas, de difícil acceso o a microgeneradores bajo el contexto y las particularidades de cada región.
467	Capítulo 4 Generar mecanismos o determinantes ambientales en la elaboración o actualización de los POT para que las AAs participen e incluyan el análisis de las zonas potenciales para gestión de Respel	Aceptada	Parcialmente. Es cierto que se deben definir unas determinantes ambientales para que los municipios en los POT establezcan zonas potenciales para el establecimiento de infraestructura para el manejo de Respel, sin embargo, dichas determinantes deben ser definidas por las autoridades ambientales de acuerdo con las particularidades de su región. Se evaluará con las autoridades la pertinencia de la inclusión de una acción en tal sentido.
468	Capítulo 4 - Acción 27 Se pueden incluir potenciales nuevos gestores de Respel	Aceptada	Coincidimos con el comentario. La redacción de la acción actualmente apunta a la expansión del sector y el crecimiento de la cobertura geográfica bajo el contexto de un trabajo mancomunado entre autoridades y gestores licenciados. Infortunadamente el que existan o no nuevos gestores que presten servicios de manejo de Respel, no es una acción que está bajo la gobernabilidad de la autoridad ambiental y depende de muchos otros factores (ej. la economía, la tecnología, el deseo de los inversionistas). Por lo tanto, teniendo en cuenta que esta es una actividad de responsabilidad de la A.A. no se considera incluirla de forma explícita.
469	Capítulo 4 Realizar esfuerzos para el reconocimiento de acciones destacables realizadas por los generadores y gestores	Aceptada	Parcialmente. Las autoridades lo pueden hacer y de hecho varias de ellas lo hacen actualmente y tienen programas de reconocimiento ambiental, sin embargo, esta no es una acción que se puede imponer a todas las autoridades ambientales en el Plan de acción de la política nacional.

470	29/01/2021	AQUAVIVA	Capítulo 4 Proponer acciones para integrar la gestión del riesgo con la gestión de los Respel a nivel territorial	No aceptada	No es claro el comentario ni la propuesta de acciones que se recomiendan incluir por lo tanto el comentario no puede ser evaluado ni respondido.
471			Glosario, Desarrollo sostenible En el ordenamiento jurídico ambiental del país, como la Ley 1715 de 2014, se tiene una definición, que incluye el aparte propuesto. Es necesario tener en cuenta que el diseño o creación de las políticas y normas ambientales, deben ser progresivas y lo mas garantistas con los derechos de las actuales y futuras generaciones, para lo cual se tendría el derecho efectivo a conocer y usar el ambiente que hoy se tiene. Ya tenemos un estándar normativo, que no se puede desmejorar o recortar en una nueva propuesta.	No aceptada	La definición de Desarrollo Sostenible incluida en el Glosario es la misma que se encuentra establecida en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto no es dable ajustarla a través de la Política.
472			4. Definición de la Política, 4.1 Principios Se encuentra en la Convención Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica de 1969, artículo 26 y el Protocolo de San Salvador, artículo 1, que es aplicable a los desarrollos del Derecho a un ambiente sano, establecido en el artículo 11, que hace parte del Bloque de Constitucionalidad, según los artículos 2 y 93 de la C.P., de aplicación preferente y orientadora de las normas internas. La Corte Constitucional en las sentencias C. 443 de 2009 y C- 813 de 2009 avaló su aplicación al advertir que la obligación estatal de mejorar las condiciones de goce y ejercicio de los derechos así "todo retroceso al nivel de protección alcanzado (para el caso el ambiente sano) es constitucionalmente problemático contradice el mandato de progresividad". En este contexto, este principio esta dirigido a que los desarrollos de la política de Respel deben ser progresivos en los estándares o acciones propuestos, etc. con ello se envía un mensaje claro que no se puede retroceder en el tiempo y que cada acción debe mostrar mejores resultados en el tiempo, así como los estándares de protección	No aceptada	Si bien el principio de Progresividad es aplicable al derecho ambiental y debe ser actado, es un principio transversal a cualquier política ambiental. Por lo anterior, no se considera pertinente desarrollarlo en el numeral 4.1 pues el objetivo de este capítulo no es describir todos los principios ambientales sino aquellos que son específicos a la gestión integral de Respel y que han sido reconocidos o definidos así en los tratados o en la bibliografía relacionada con las sustancias químicas y los Respel.
473			4. Definición de la Política, El que contamina, paga. Contribuye de forma práctica y sencilla, que el mensaje consistente en que sino se previene la contención y daños ambientales, al fin se tendrá que pagar bien cara, por quien la genero. Es como darle alcance práctico, más allá de los tecnicismos de las externalidades o internalización de los costos ambientales, que esta bien para los expertos y no para el común de las personas. Aspecto que ha contribuido al fracaso del principio después de casi 30 años de haber acogido en Rio de Janeiro 92.	Aceptada	Se revisará la redacción que de este principio tienen los lineamientos internacionales relativos a sustancias químicas y Respel (Basilea, OCDE).
474			4. Definición de la Política, 4.2 Lineamiento - enfoque sectorial Es de recibo el enfoque sectorial, pero articulado y en perspectiva de cumplir los objetivos articuladamente y apoyo entre los actores. No como una suma de partes, sino como un todo.	Aceptada	Parcialmente. El enfoque sectorial es como se ha previsto en el documento, sin embargo se va a revisar el de "Complementariedad y articulación" para ver como se deja más claramente plasmado el tema de integralidad, articulación y cooperación entre los diferentes actores.
475			4. Definición de la Política, 4.2 Lineamientos - Flexibilidad De otro lado su finalidad se encuentra inmersa o confunde con el enfoque diferencial, luego no sería necesario dejarlo. Vale decir que su denominación "flexibilidad" es confuso y puede enviar un mensaje perezoso y facilista y o confundirse con la generación de pocos esfuerzos y falta de rigurosidad en el cumplimiento de los objetivos, acciones, metas, etc., de la política, lo que resulta innecesario pues su contenido se compadece con los enfoques territorial y diferenciado.	Aceptada	De acuerdo, se va a revisar el lineamiento y evaluar donde puede quedar mejor incorporado su contenido.
476			4. Definición de la Política, 4.4 Estrategias y líneas de acción OE5 Se propone como una necesidad de permitir el acceso a la información y contraste respecto de la verificación de la información a lo largo de la cadena de gestión, reportada por todos los actores. Vale agregar que ya se cuenta con una experiencia en situación similar con la Ley 1672 de 2013 de RAEE que ordena la creación de dicho instrumento respecto de los gestores y que resulta muy oportuno respecto de los Respel, se reitera para hacer publica la información y permitir su verificación para todos.	No aceptada	Ese registro ya existe desde el año 2017 y es de libre acceso al público en la Webl. Adicionalmente, los transportadores y gestores quedarán inscritos en el Sistema de trazabilidad de Respel cuando entre en operación.

477			<p>4. Definición de la Política, 4.2 Lineamientos</p> <p>Sostenibilidad ambiental: Equilibrio social, económico y ambiental para lograr la expansión y continuidad en el futuro de la gestión integral de los Residuos Peligrosos.</p>	Aceptada	Parcialmente. Los principios mencionados en el numeral 4.1 que son los contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente, son transversales y aplicables a cualquier política, incluida la de Respel. Ahora bien, los establecidos en la Ley 1252 de 2008, los del Convenio de Basilea y los emanados de las Recomendaciones de la OCDE son específicos de la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos. Por lo tanto, se va a revisar la documentación y bibliografía nacional e internacional correspondiente, para ver si el principio sugerido es específico de la gestión de residuos peligrosos y de ser así será incorporado en el documento.
478			<p>4. Definición de la Política, 4.2 Lineamientos</p> <p>Integrar el enfoque territorial y flexibilidad, para porque se refieren a que la aplicación de normas, procedimientos y protocolos de la gestión de residuos debe reconocer las realidades territoriales y ajustarse a ellas sin perder los principios de una gestión ambiental racional del os Respel</p>	Aceptada	Esto ya fue respondido arriba. Se van a revisar y ajustar los lineamientos mencionados.
479			<p>4. Definición de la Política, 4.2 Lineamientos</p> <p>Los gestores son claves en la gestión integral de los Respel y por tanto su participación en los procesos de planificación de la gestión a nivel regional y territorial es muy importante. Los generadores también planifican su gestión entorno a la licencia ambiental que se les otorga. Igualmente las empresas que adelanten el transporte y la recolección de los Respel</p>	Aceptada	Parcialmente. Si bien los diferentes actores que intervienen en la gestión de los Respel (ej. gestores) planifican su gestión, en la normativa solo existe la obligatoriedad para generadores y para las autoridades ambientales de contar con Planes de Gestión Integral de Respel con unos fines muy específicos. Por lo tanto, en la Política no se puede mencionar los planes de gestión de los gestores pues esa figura no existe en la normativa. Sobre que los Planes de gestión de Respel de las A.A. deben ser formulados con la participación de todos los actores, ya se dio respuesta anteriormente.
480			<p>4. Definición de la Política, 4.2 Lineamientos</p> <p>Reconocer especial atención en los generadores residenciales y de la micro y pequeña empresa dado que requieren el desarrollo de incentivos y desarrollo de sistemas de gestión de los Respel que facilite una manejo adecuado de estos residuos.</p>	No aceptada	La especificidad mencionada en el comentario y que se desea resaltar ya está inmersa dentro de la descripción general que se hace en el "enfoque diferencial". Además, se debe tener en cuenta que los pequeños generadores de Respel constituyen el 0.4% de la generación de estos residuos en el país y los microgeneradores aún menos. Así mismo, la generación de Respel en hogares residenciales tampoco es representativa frente a la generación en el país (aproximadamente menos del 2%). Sin desconocer que como generadores de Respel deben ser tenidos en cuenta, quedan cubiertos por las estrategias contempladas en la política (ej. el posconsumo) pero no se considera pertinente hacer una mención específica
481	29/01/2021	ONAC	<p>3. Diagnóstico 3.2 Manejo inadecuado de los Respel (47)</p> <p>Teniendo en cuenta que el objetivo de esta política es fortalecer la gestión integral de los residuos peligrosos reconociendo las dinámicas regionales y locales y los compromisos internacionales suscritos, nos permitimos expresar la disposición que tiene el SICAL y en especial esta organización para apoyar las estrategias que defina el Ministerio.</p> <p>Por lo anterior, consideramos de gran relevancia que el Ministerio considere los múltiples beneficios que ofrece la evaluación de la conformidad acreditada, en este caso, el uso de laboratorios acreditados para dar respuesta a la problemática presentada en el Manejo inadecuado de Respel.</p> <p>Es por esto, que recomendamos al Ministerio promover la creación de servicios de laboratorios acreditados para caracterización analítica de residuos peligrosos como estrategia de solución a la problemática identificada, así como, impulsar el uso de estos laboratorios acreditados como requisito en las regulaciones que se generen, esto permitiría que los generadores de estos residuos accedan de forma segura y confiable a la información de las propiedades de estos residuos, facilitando la creación de estrategias para su manejo y disposición.</p>	No aceptada	<p>Parcialmente. Primero quetodo cabe recordar que el Decreto 1600 de 1994 del entonces Ministerio de Ambiente, por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental -SINA- en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental, estableció en el parágrafo 2 del artículo 5 que "Los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del Ideam, con lo cual quedarán inscritos en la red". En este sentido, el Decreto 4741 de 2005 definió en el Artículo 8o. que: dentro de los doce (12) meses siguientes a partir de la entrada en vigencia del presente ddecreto, el Ideam definirá los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisico-química de los residuos o desechos peligrosos en el país.</p> <p>A partir de la expedición en 2007 de la resolución 0062 por parte del Ideam que adoptó en el país los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de Respel, se empezó a crear capacidad analítica en el país; actualmente se encuentran acreditados por el Ideam ensayos en Respel de alrededor de 50 laboratorios. En el corto plazo el Ideam iniciará la actualización de los protocolos de ensayos en residuos peligrosos con lo cual se prevé un aumento en la oferta de servicios de este tipo de ensayos.</p>